



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

9ª SESIÓN

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

Dr. DANIEL BIANCHI
(1er. Vicepresidente)

Y JUAN C. SOUZA
(3er. Vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES
DOCTORES JOSÉ PEDRO MONTERO Y VIRGINIA ORTIZ

Texto de la citación

Montevideo, 10 de abril de 2012.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, mañana miércoles 11, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

- 1º.- Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Tercer Período de la XLVII Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).
- 2º.- Comisión Administrativa del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Tercer Período de la XLVII Legislatura). (Ley N° 16.821, de 23 de abril de 1997).
- 3º.- Acuerdo con la República del Perú sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa. (Aprobación). (Carp. 1202/011). (Informado). Rep. 711 y Anexo I
- 4º.- Restitución de personas menores de dieciséis años trasladadas o retenidas ilícitamente. (Normas). (Carp. 897/011). (Informado). Rep. 603 y Anexo I
- 5º.- Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada. (Aprobación). (Carp. 487/010). (Informado). Rep. 429 y Anexo I
- 6º.- Acuerdo Marco con el Gobierno de la República Federativa del Brasil para Intercambio de Informaciones y Cooperación en Seguridad Pública. (Aprobación). (Carpeta 1355/012). (Informado). Rep. 786 y Anexo I
- 7º.- Alfredo Zitarrosa. (Designación a la Escuela Técnica Ruta 1 de Ciudad del Plata, departamento de San José). (Carp. 350/010). (Informado). Rep. 358 y Anexo I
- 8º.- Libertad Grizelda Lausarot Guigou. (Designación al Liceo N° 1 de Ciudad del Plata, departamento de San José). (Carp. 277/010). (Informado). Rep. 324 y Anexo I
- 9º.- Timbó. (Designación al Liceo N° 2 de la ciudad de Young, departamento de Río Negro). (Carp. 712/011). (Informado). Rep. 522 y Anexo I
- 10.- Guyunusa. (Designación al Liceo N° 65 de Montevideo). (Carp. 759/011). (Informado). Rep. 544 y Anexo I

JOSÉ PEDRO MONTERO VIRGINIA ORTIZ
S e c r e t a r i o s

SUMARIO

	Pág.
1.- Asistencias y ausencias	5
2.- Asuntos entrados	5
3.- Proyectos presentados	5
4 y 6.- Exposiciones escritas	8, 9
5.- Inasistencias anteriores	9

MEDIA HORA PREVIA

7.- Solicitudes de la comunidad relativas al liceo de Canelón Chico, departamento de Canelones. — Exposición del señor Representante Niffouri	14
8.- Origen y desarrollo de la Cooperativa Agraria Colonia San Pedro, en el departamento de Colonia. — Exposición del señor Representante Perrachón	15
9.- Relevancia de la empresa FYMNSA en el desarrollo del departamento de Rivera. — Exposición del señor Representante Sander	16
10.- Necesidad de igualar el régimen de licencia parental en los sectores público y privado. — Exposición de la señora Representante Tourné	17
11.- Información acerca de las denominadas "cifras de bienestar social". — Exposición de la señora Representante Sanseverino	18
12.- Preocupante situación que viven trabajadores de la empresa CALVINOR, radicada en el departamento de Artigas. — Exposición del señor Representante Dávila	19

CUESTIONES DE ORDEN

14.- Aplazamiento	35
13 y 21.- Integración de la Cámara	20, 85
25.- Intermedio	119
29.- Levantamiento de la sesión	131
13 y 21.- Licencias	20, 85
16, 18, 22.- Urgencias	43, 51, 87
16.- Vuelta de proyecto a Comisión	43

VARIAS

20.- Sesión extraordinaria en régimen de Comisión General, con la presencia de la señora Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente — Se convoca para el día de mañana a la hora 10	85
---	----

ORDEN DEL DÍA

15.- Acuerdo con la República del Perú sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa. (Aprobación). Antecedentes: Rep. N° 711, de octubre de 2011, y Anexo I, de diciembre de 2011. Carp. N° 1202 de 2011. Comisión de Asuntos Internacionales. — Aprobación. Se comunicará al Senado	35
— Texto del proyecto aprobado	35
17.- Restitución de personas menores de dieciséis años trasladadas o retenidas ilícitamente. (Normas). Antecedentes: Rep. N° 603, de junio de 2011, y Anexo I, de diciembre de 2011. Carp. N° 897 de 2011. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. — Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo	44
— Texto del proyecto sancionado	44

19.- Convenio Internacional del Trabajo N° 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos 2011. (Aprobación).

Antecedentes: Rep. N° 769, de diciembre de 2011. Carp. N° 1329 de 2011. Comisión de Legislación del Trabajo.

- Aprobación. Se comunicará al Senado 51
- Texto del proyecto aprobado 53

23.- Sesquicentenario de la fundación de la ciudad de Nueva Helvecia, departamento de Colonia. (Se declara feriado no laborable el día 25 de abril de 2012).

Antecedentes: Rep. N° 810, de marzo de 2012. Carp. N° 1426 de 2012. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

- Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo..... 87
- Texto del proyecto sancionado 87

24 y 26.- Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada. (Aprobación).

Antecedentes: Rep. N° 429, de noviembre de 2010, y Anexo I, de marzo de 2012. Carp. N° 487 de 2010. Comisión de Asuntos Internacionales.

- Aprobación. Se comunicará al Senado 92, 120
- Texto del proyecto aprobado 94

27.- Acuerdo Marco con el Gobierno de la República Federativa del Brasil para Intercambio de Informaciones y Cooperación en Seguridad Pública. (Aprobación).

Antecedentes: Rep. N° 786, de febrero de 2012, y Anexo I, de marzo de 2012. Carp. N° 1355 de 2012. Comisión de Asuntos Internacionales.

- Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo..... 121
- Texto del proyecto sancionado 126

28.- Alfredo Zitarrosa. (Designación a la Escuela Técnica Ruta 1 de Ciudad del Plata, departamento de San José).

Antecedentes: Rep. N° 358 de setiembre de 2010, y Anexo I, de agosto de 2011. Carp. N° 350 de 2010. Comisión de Educación y Cultura.

- Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo..... 127
- Texto del proyecto sancionado 127

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Pablo D. Abdala, Andrés Abt, Verónica Alonso, Nelson Alpuy, Fernando Amado, Gerardo Amarilla, José Amy, Saúl Aristimuño, Andrés Arocena, Roque Arregui, Alfredo Asti, Julio Balmelli, Julio Bango, Julio Battistoni, José Bayardi, Gustavo Bernini, Ricardo Berois, Daniel Bianchi, Marcelo Bistolfi, Gustavo Borsari Brenna, Heber Bousses, Graciela Cáceres, Daniel Caggiani, Fitzgerald Cantero Piali, Rodolfo Caram, Germán Cardoso, José Carlos Cardoso, Dardo Casas, Gustavo Cersósimo, Antonio Chiesa Bruno, Carlos Corujo, Hugo Dávila, Walter De León, Álvaro Delgado, Dante Dini, Guillermo Facello, Julio Fernández, Juan C. Ferrero, Jorge Gandini, Javier García, Juan Manuel Garino Gruss, Aníbal Gloodtdofsky, Rodrigo Goñi Romero, Óscar Groba, Doreen Javier Ibarra, Pablo Iturralde Viñas, María Elena Laurnaga, Sandra Lazo, Orlando Lereté, Andrés Lima, Daniel López Villalba, José Carlos Mahía, Alma Mallo Calviño, Daniel Mañana, Graciela Matiauda Espino, Pablo Mazzoni, Felipe Michelini, Daniel Montiel, Eloísa Moreira, Daniel Morelli, Gonzalo Mujica, Amín Niffour, Gonzalo Novales, Julio Olivar Méndez, Raúl Olivera, Óscar Olmos, Lourdes Ontaneda, Miguel Otegui, Yerú Pardiñas, Guzmán Pedreira, Daniel Peña Fernández, Susana Pereyra, Mario Perrachón, Iván Posada, Jorge Pozzi, Luis Puig, Verónica Pumar, Daniel Radio, Edgardo Rodríguez, Gustavo Rombys, Richard Sander, Berta Sanseverino, Pedro Saravia, Víctor Semproni, Mario Silveira, Juan C. Souza, Martín Tierno, Hermes Toledo Antúnez, Daisy Tourné, Jaime Mario Trobo, Guillermo Vaillant, Carlos Varela Nestier, Juan Ángel Vázquez, Álvaro Vega Llanes, Walter Verri, Carmelo Vidalín, Dionisio Viñán, Horacio Yanes y Jorge Zás Fernández.

Con licencia: Felipe Carballo, Alberto Casas, Gustavo A. Espinosa, Carlos Gamou, Mario García, Luis Lacalle Pou, Martha Montaner, Jorge Orrico, Ivonne Passada, Daniela Payssé, Alberto Perdomo Gamarra, Darío Pérez Brito, Pablo Pérez González, Esteban Pérez, Nelson Rodríguez Servetto, Sebastián Sabini y Alejandro Sánchez.

Actúan en el Senado: Rubén Martínez Huelmo, Aníbal Pereyra, Ana Lía Piñeyrúa y Ricardo Planchón Geymonat.

2.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 138

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante Daniel López Villalba presenta, con su correspondiente exposición de moti-

vos, un proyecto de ley relativo a la equidad de género en los espacios públicos. C/1460/012

- A la Comisión Especial de Género y Equidad".

3.- Proyectos presentados.

"EQUIDAD DE GÉNERO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS. (Normas).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- El ornamento de las instituciones públicas de todo el país, cualquiera sea su cometido, debe asegurar la paridad de la representación de varones y mujeres en imágenes, pinturas, esculturas, nombres de salones, placas recordatorias o similares.

Artículo 2º.- A los efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, se tendrá especialmente en cuenta la opinión e iniciativa de las personas usuarias de los servicios de educación, recreación, de salud u otros en los que participe activamente la ciudadanía.

Artículo 3º.- Las organizaciones sociales podrán presentar ante los respectivos Ministerios o Directorios, iniciativas y proyectos concretos para la revisión de la ornamentación de las instituciones públicas, debiendo las autoridades respectivas reglamentar el procedimiento de selección, evaluación e implementación de las propuestas.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo promoverá acciones de concientización e incidencia para extender estas medidas al ámbito de las instituciones privadas.

Artículo 5º.- Incorporárase el siguiente literal al artículo 5º de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible:

"m) La equidad de género en el reconocimiento a hombres y mujeres en los ornamentos y el patrimonio cultural en el ámbito urbano y rural, sean éstos monumentos, placas, denominaciones de calles, puentes u otros elementos del ordenamiento territorial".

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días, a contar desde el día siguiente al de su promulgación.

Montevideo, 11 de abril de 2012.

DANIEL LÓPEZ VILLALBA, Representante por Canelones

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mu-

jer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), ambas ratificadas por nuestro país, en los años 1981 (Decreto-Ley N° 15.164) y 1996 (Ley N° 16.735) respectivamente, los Estados Parte se obligan a adoptar medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales sustentados en prejuicios y prácticas consuetudinarias que ubican a las mujeres en lugares de inferioridad o subordinación.

Asimismo, en el marco de los compromisos asumidos por nuestro país ante Naciones Unidas para el cumplimiento de los Objetivos del Milenio hacia el 2015 (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-), y en especial del objetivo 3, Meta Nacional 4 conforme al Informe País 2009, se proponen acciones para promover la equidad de género.

La Ley N° 18.104, Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en la República, de marzo de 2007, declara de interés general las actividades orientadas a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República Oriental del Uruguay, debiéndose adoptar medidas necesarias para asegurar el diseño, la elaboración, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas de manera que integren la perspectiva de género.

La desnaturalización del lugar que han ocupado y de los que han producido hombres y mujeres en la historia y en la actualidad, mediante la generación de conocimientos socioculturales que hagan visibles los aportes de las mujeres es una de las líneas estratégicas (letra 6) para cumplir el objetivo de democratizar las relaciones de género en el espacio público y privado previsto en el Primer Plan Nacional de Igualdad de Derechos y Oportunidades (2007-2011).

Desde el Ministerio de Desarrollo Social, ANEP, Intendencias Municipales, ONG, Instituciones de salud y seguramente desde cada Institución pública y privada se coparticipa para lograr cumplir con el compromiso; pero lo más trascendente es que además de los indicadores que se deben mejorar para considerar cumplido el objetivo, logremos entre todos erradicar la violencia doméstica y toda forma de violencia basada en género (se adjunta informe de Ministerio del Interior 2011).

Uno de los objetivos claves en la lucha contra la violencia doméstica planteado por la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual es *"promover transformaciones socioculturales a nivel de los sistemas de creencias de la sociedad que legitiman y per-*

*petúan la violencia doméstica"*¹. En el mismo sentido y en dicha publicación también se expresa que:

"La violencia doméstica requiere políticas públicas dirigidas a:

- *Modificar los patrones culturales que legitiman la Violencia Doméstica, con acciones permanentes de educación formal y no formal, que apunten al desarrollo integral de toda la población y al mejoramiento de las interrelaciones entre géneros y generaciones.*
- *Implementar mecanismos efectivos para eliminar las inequidades existentes en las condiciones para la participación social, en el mercado de trabajo, en las representaciones de los géneros en los medios de comunicación, en los espacios de acción política y gremial.*
- *Favorecer la participación social de las mujeres en condiciones de igualdad para el ejercicio del poder y la toma de decisiones, a todos los niveles (...)"*².

En ese sentido se asume que desde los diferentes actores es necesario generar herramientas y acciones que promuevan el fortalecimiento de la equidad y el empoderamiento de la mujer.

Los avances

En el Uruguay, en los últimos años se ha trabajado mucho en la prevención y atención de víctimas en violencia doméstica. Desde el Ministerio de Desarrollo Social, en especial a través del Instituto Nacional de las Mujeres, desde el Ministerio de Salud Pública, en coordinación con las instituciones de salud, a través de la conformación de equipos de referencia, desde el Ministerio del Interior, fortaleciendo los procedimientos policiales de intervención ante situaciones de violencia doméstica. Sin embargo en el 2011 el 40% de los homicidios fue por causa de la violencia doméstica o de género.

Si bien debemos tener en cuenta las emergencias y ofrecer atención y garantías a las víctimas de la violencia doméstica como una medida prioritaria, a la hora de trabajar las causas y pensando más en mediano y largo plazo es fundamental la construcción de

¹ Lic. Andrea Tuana, A.S. Fanny Samunisky. Violencia doméstica e incidencia en políticas públicas. Realizado gracias al apoyo del Fondo Nacional de las Naciones Unidas, Montevideo, 2005

² Lic. Andrea Tuana, A.S. Fanny Samunisky. Violencia doméstica e incidencia en políticas públicas. Realizado gracias al apoyo del Fondo Nacional de las Naciones Unidas, Montevideo, 2005

una sociedad justa y equitativa para varones y mujeres.

Para ello es necesario tener claro qué es el género, para lo cual citaremos la definición elaborada por el colectivo de mujeres académicas en respuesta a la Real Academia Española de la lengua española en el año 2004:

"Por género se entiende una construcción simbólica que alude al conjunto de atributos socio-culturales asignados a las personas a partir del sexo y que convierten la diferencia sexual en desigualdad social. La diferencia de género no es un rasgo biológico, sino una construcción mental y sociocultural que se ha elaborado históricamente. Por lo tanto, género no es equivalente a sexo, el primer término se refiere a una categoría sociológica y el segundo a una categoría biológica".

Para no caer en reduccionismos peligrosos hace falta una mirada integradora sobre este tema, el modelo ecológico desde el cual se contemplan los diferentes niveles de análisis (individuales, familiares, socioculturales) resulta útil para pensar el fenómeno de la violencia doméstica y es desde allí que consideramos oportuno impulsar cambios desde el entorno, desde el ámbito público, en el entendido que también genera impacto a nivel del ámbito privado, familiar e individual.

Dice el Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica 2004-2010 al respecto:

"Las creencias y construcciones culturales son un pilar central para comprender este fenómeno. Los sistemas ideológicos de una sociedad se van transmitiendo de generación en generación, a través de los procesos de socialización donde la familia, la escuela y los medios de comunicaciones juegan roles claves. La sociedad va transmitiendo su modo de entender las relaciones sociales, las de género, las intergeneracionales, el uso del poder, la legitimación del uso de la violencia y el control de las relaciones humanas. De esta forma se va construyendo y sosteniendo una cultura donde el sometimiento y el abuso son maneras de relacionarse aceptadas y justificadas. Como miembros de una comunidad formamos parte activa de estos discursos, ya sea porque los formulamos o los toleramos. Pensar la violencia doméstica integrando estos niveles de análisis nos permite evitar posturas reduccionistas y elaborar estrategias y planes de acción que den cuenta de la complejidad y la

*intervención de la sociedad toda en la génesis de este grave problema social"*³.

La propuesta

La propuesta consiste en reconstruir el espacio público como un espacio compartido por hombres y mujeres de todas las edades, orígenes étnicos raciales e identidades culturales.

Cuando concurrimos a cualquier espacio público (Ministerios, oficinas, Intendencias, Palacio Legislativo, hospitales, plazas, etc.) en general hay presencia de diferentes imágenes (cuadros, estatuas) y reconocimientos varios (placas, sellos, nombres de calles, plazas, parques) los cuales son en su amplia mayoría de varones de nuestra historia y de la universal.

En ningún caso se pretende cuestionar aquí la legitimidad y derecho de estos varones a tener dicho reconocimiento público pero sí a preguntarnos por qué no hay tantas mujeres homenajeadas como varones.

A continuación se transcriben unos párrafos del libro de la socióloga María Ángeles Durán llamado "La ciudad compartida" (versión para América Latina en el marco de la reflexión sobre ciudad, violencia y género con el apoyo del Programa Regional del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer -UNIFEM-) que invitamos a leer porque no sólo reflexiona en forma extraordinaria sobre la problemática planteada, sino sobre la importancia de planificar los espacios públicos y las ciudades de manera de hacerlas "ciudades seguras para las mujeres, ciudades seguras para todos":

"La democracia formal ha sido cicatera con la memoria de las madres y compañeras, porque las pocas que, por sus vidas públicas, merecen el honor de señalar lugares con su nombre, son cabezas coronadas: o reinas o santas. De las otras apenas queda recuerdo. Su paso se desvanece de tal modo que podría pensarse que Madrid fue creada y vivida por una extraña raza de hombres solos que se adoran y recuerdan a sí mismos a lo largo de las generaciones.

Un reciente 8 de marzo, cuando amaneció sobre la ciudad de Potsdam, las calles y las plazas tenían los nombres cambiados. No eran cambios oficiales y definitivos, sino modestos desahogos del spray y la pintura acrílica. En París, en Madrid y en otras ciudades se ha tratado -con poco éxito por ahora, pero siempre fueron modestos los principios- de reducir la

³ Plan Nacional de Lucha Contra la Violencia Doméstica 2004 – 2010, Montevideo, 2003.

disonancia del recuerdo otorgando nombres de mujeres ilustres, y de variadas extracciones, a algunas calles. Solo se solicitan para las muertas, para evitar competencia con las vivas.

Plazandroak lo ha intentado en San Sebastián, donde ochocientas calles solo dejan lugar simbólico a veintinueve mujeres. El grupo Ciudad y Mujer también se ha ocupado de los nombres de las calles en Barcelona, y Teresa del Valle ha demostrado la misma subrepresentación en Bilbao. Pero no es fácil. Va tanto de la autoestima, de la vanidad, en este reconocimiento, que siempre sobran candidatos para identificar los lugares. Pero la recuperación de las palabras y de los nombres es imprescindible en la construcción de una ciudad compartida, y las mujeres, igual que otros grupos sociales que hasta ahora no lograron un reconocimiento simbólico en los muros urbanos, necesitan reconocerse en el paisaje cotidiano de la guía de calles para reforzar su sentido de raíz y de futuro.

Recorrer los nombres de Madrid se parece a la experiencia de los extranjeros que visitan el Valle de los Muertos en Egipto y escuchan la historia de odio y traición póstuma a la faraona Hatsepsut, del siglo IV A.C. Su efigie, nombre y restos fueron borradas de todas partes por su esposo al sucederla en el trono, en un caso triste y extremo de lo que Bourdieu llama "violencia simbólica". No es la única memoria arrancada de la que tenemos noticia. Si en lugar de buscar presencias reparamos en lo que podía haber y no hay, las ciudades europeas contemporáneas son también en general herederas de la tumba sin nombre de Hatsepsut, porque las mujeres han sido excluidas del lugar y la memoria, salvo en casos o momentos muy excepcionales. Hatsepsut es un símbolo y un dolor colectivo que se repite cada día en las Actas de Sesiones de los Ayuntamientos.

No obstante, ni el homenaje ni la liberación de las víctimas de la violencia simbólica puede resolverse por decreto: hace falta una urdimbre más compleja, más profunda y duradera. En suma, un propósito compartido por la ciudad entera".

La iniciativa planteada aquí tiene un objetivo concreto que es promover la equidad de género contemplando el discurso que construimos en el espacio público.

Todo esto con el entendido de que los niños y niñas, adolescentes, jóvenes, adultos/as, ancianos/as de hoy necesitan un mensaje claro respecto a la igualdad de derechos entre varones y mujeres y que esto es un proceso de cambio cultural, social y económico que se construye desde las escuelas, liceos, dentro de los vínculos familiares así como en la so-

ciudad toda. Cambiar desde el mensaje y el decir de nuestras ciudades y espacios públicos, ámbito de todos y todas parece ser una medida justa y pendiente.

Montevideo, 11 de abril de 2012.

DANIEL LÓPEZ VILLALBA, Representante por Canelones".

4.- Exposiciones escritas.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 12)

—Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Edgardo Rodríguez solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Técnico – Profesional; a la Universidad de la República, y por su intermedio a su Comisión Delegada para el Interior; a los organismos de dirección de los cuatro partidos políticos con representación parlamentaria; a los medios de comunicación del norte del país y a todas las Juntas Departamentales con destino a sus respectivas Comisiones de Cultura y Educación, sobre la descentralización universitaria y la instalación de centros de la UDELAR en el interior del país. C/19/010

El señor Representante José Carlos Cardoso solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Rocha, y por su intermedio a las Juntas Locales de Velázquez y San Luis, relacionada con la necesidad de proceder a la reparación de las rutas nacionales en su pasaje por dicho departamento. C/19/010
- al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, para su remisión al Consejo de Educación Inicial y Primaria; y a la Federación Uruguaya del Magisterio, acerca del cambio en los planes de enseñanza del idioma inglés en la enseñanza primaria. C/19/010

Los señores Representantes Gerardo Amarilla, Rodolfo Caram y José Carlos Cardoso solicitan se curse una exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, referente a la importancia de declarar monumento histórico una vieja casona de la localidad de Masoller. C/19/010

El señor Representante Daniel López Villalba solicita se curse una exposición escrita a los Ministerios de Desarrollo Social y por su intermedio al Instituto de la Mujer; del Interior, y por su intermedio a la Comisaría de la Mujer; y de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública; a todas las Juntas Departamentales e Intendencias y, por intermedio de éstas, a las respectivas Alcaldías; y a la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual, sobre la promoción de la equidad de género en el espacio público. C/19/010

El señor Representante Orlando Lereté solicita se curse una exposición escrita a los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y de Economía y Finanzas; a la Unidad Nacional de Seguridad Vial; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y a la Intendencia de Canelones, con destino a los Municipios de Salinas, Atlántida, Parque del Plata y La Floresta, relacionada con la instalación de semáforos en la Ruta Interbalnearia General Líber Seregni. C/19/010".

—Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores.

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias a Comisiones.

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESCENTRALIZACIÓN

Sin aviso: Juan C. Souza, Julio Olivar Méndez y Lourdes Ontaneda.

HACIENDA

Con aviso: Andrés Abt".

6.- Exposiciones escritas.

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

—Veintiocho en treinta: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

- 1) Exposición del señor Representante Edgardo Rodríguez al Ministerio de Educación y Cultura y

por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Técnico – Profesional; a la Universidad de la República, y por su intermedio a su Comisión Delegada para el Interior; a los organismos de dirección de los cuatro partidos políticos con representación parlamentaria; a los medios de comunicación del norte del país y a todas las Juntas Departamentales con destino a sus respectivas Comisiones de Cultura y Educación, sobre la descentralización universitaria y la instalación de centros de la UDELAR en el interior del país.

"Montevideo, 11 de abril de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y al Consejo de Educación Técnico-Profesional; a la Universidad de la República y, por su intermedio, a la Comisión Coordinadora del Interior; a los Partidos Políticos; a las Juntas Departamentales, con destino a la Comisión de Cultura, y a los medios de comunicación nacionales. Tener presencia importante de la Universidad de la República en el interior del país, es un viejo reclamo de todos los que vivimos allí. Pocos avances se habían registrado. Sin embargo, en los últimos años, podemos verificar progresos trascendentes. Si bien la información que manejaremos es pública y, por lo tanto, conocida, nos parece que no está demás repasar los pasos que se vienen dando, cuáles son las concreciones y cuáles son los proyectos de corto y medio plazo. Este repasar los avances, tiene mucho más sentido si pensamos que desde algunas tiendas se reclama instalar una Universidad en el interior. La Universidad de la República aprobó la Ordenanza de los Centros Universitarios Regionales. Los Centros Universitarios Regionales, son la presencia concreta de la Universidad de la República en cada región y trabajan en estrecha relación con las comunidades, con las instituciones presentes en cada medio y con los Gobiernos locales. Repasemos algunos avances. En investigación: se asignaron recursos para el laboratorio de virología molecular y para el laboratorio de bioseguridad P3 en el departamento de Salto; para el Centro de Investigación del Patrimonio Costero del Este y para el laboratorio de química agrícola del polo agroalimentario del departamento de Paysandú; creación de los departamentos de matemática y estadística; qui-

mica; y ciencias sociales en el noreste; y del departamento de economía en el mismo Centro; en el correr de este año, comienzan doce nuevas carreras en el interior, que se agregan a las que ya se venían dictando. Centro Universitario Regional Norte, en Salto: se agrega a todo lo que ya existe, en este 2012, la Licenciatura en Ciencias Hídricas Aplicadas; en 2013, comienza la Licenciatura en Diseño Integrado y el Ciclo Inicial Optativo del Área Social; Centro Universitario de Paysandú: se agrega a todas las opciones existentes, la carrera de Químico Orientación Agrícola y Medioambiental; para el 2014, se iniciará el Ciclo Inicial Común del Área Salud y hacia el 2015, se tiene previsto el inicio del 4to. año de la Licenciatura en Archivología. En el departamento de Tacuarembó, además del Tecnólogo Cárnico, se comienza con el Tecnólogo en Administración y Contabilidad, Mención en Agroindustria y Técnico Operador de Alimentos. En la sede del departamento de Maldonado (Centro Universitario Este) comenzarán las carreras Tecnólogo en Administración y Contabilidad, Mención Turismo y la Licenciatura en Turismo. En el departamento de Rocha, a su vez, se dictarán Tecnicatura en Artes, opción Artes Plásticas y Visuales. En 2011, comenzaron seis carreras nuevas en el interior, de las cuales cinco son ofertas únicas: Licenciatura en Gestión Ambiental (Rocha y Maldonado), Licenciatura en Medios Audiovisuales (Piriápolis), Tecnicatura en Deportes, opción voleibol (Maldonado); Tecnicatura en Deportes, opción basquetbol (Paysandú); Licenciatura en Recursos Naturales (Rivera) y la carrera escalonada de enfermería (Rocha). Las carreras de agronomía y veterinaria pueden cursarse en forma completa entre los departamentos de Salto y de Paysandú. También habría que detallar un cronograma de obras muy importante, que excedería el espacio de que disponemos. Mencionemos sólo algunas de las obras trascendentes: en Paysandú se construirán casi 1.800 metros cuadrados de construcciones universitarias, este año, varios miles de metros cuadrados de obras en los departamentos de Rocha y de Maldonado, que comprenden laboratorios, aulas y bibliotecas; y en Tacuarembó se construirá la sede para el Centro Universitario Regional Noreste, en predio cedido por el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria. Nosotros, que en 2005 planteamos y nos movilizamos reclamando mayor presencia de educación terciaria en el interior, no podemos menos que reconocer y saludar los importantes avances, que son el comienzo de un camino, seguramente largo. Compartimos plenamente el camino que se viene recorriendo. Lo que implica no compartir la idea de una sola sede universitaria como algunas veces se ha planteado. Creemos

que la propuesta que se viene ejecutando es correcta, porque es verdaderamente descentralizada, está extendida por todo el país, está vinculada a las realidades productivas y sociales de cada región y se vincula con los actores institucionales en cada lugar. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. EDGARDO RODRÍGUEZ, Representante por Tacuarembó".

- 2) Exposición del señor Representante José Carlos Cardoso al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Rocha, y por su intermedio a las Juntas Locales de Velázquez y San Luis, relacionada con la necesidad de proceder a la reparación de las rutas nacionales en su pasaje por dicho departamento.

"Montevideo, 11 de abril de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Intendencia de Rocha y, por su intermedio, a la Juntas Locales de Velázquez y de San Luis, y a la Junta Departamental de Rocha. En el ejercicio de nuestra función hemos transmitido a las autoridades de la presente Administración como a las de la anterior, la necesidad de mejorar el estado de las rutas nacionales en su pasaje por el departamento de Rocha. Lo hemos hecho como uno de nuestros primeros planteos en el Período Legislativo iniciado en el año 2005, lo reiteramos en ocasión del Consejo de Ministros que tuvo lugar en el parque de Santa Teresa en el año 2006, y lo volvimos a plantear también en el presente período. Pero poco se ha avanzado. Nuevamente corresponde volver sobre esa problemática, esta vez para señalar, específicamente, la ausencia de mantenimiento en dos de esas rutas. En lo que respecta a la Ruta Nacional Nº 15 Dr. Javier Barrios Amorín, en el tramo que recorre la localidad de Velázquez, la inexistencia de mantenimiento se traduce en pozos, rotura del pavimento, desniveles en el asfalto, desgaste de los lomos de burro que obligan a aminorar la velocidad en su pasaje por el pueblo, falta de señalización y demás. Hemos estado en los últimos días en la mencionada localidad, pudiendo constatar que persiste el mal estado de esa vía de circulación que, además, es su avenida principal. El tramo que se inicia en la intersección de la referida Ruta Nacional Nº 15 con la Ruta Nacional Nº 13 Bartolomé Hidalgo y finaliza en las viviendas de MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber -se estructura en dos vías mediadas por un

cantero central- es el eje que articula la vida del pueblo, donde se ubican los principales servicios y comercios del lugar. Pero también es una vía de circulación de transporte pesado y de vehículos de pasajeros, por lo cual su desgaste es aún mayor. Se comprenderá entonces que por la función que cumple y, por razones de seguridad, tanto para los peatones como para quienes allí circulan, es imprescindible realizar inmediatamente los trabajos de reparación. Tampoco podemos dejar de señalar -una vez más- el mal estado de la referida Ruta 15, en el trayecto comprendido entre el empalme con la Ruta Nacional N° 9 Coronel Lorenzo Latorre y el pueblo Cebollatí, del referido departamento. Esa situación, obviamente empeoró tras la zafra arrocerá y compromete la seguridad de quienes la transitan por el alto riesgo de que ocurran accidentes. Algo similar se puede afirmar respecto al camino que une la Ruta Nacional N° 14 Brigadier General Venancio Flores con el pueblo San Luis y que pasa por la localidad de Barranca. Ese camino -por lo menos hasta el puente sobre el canal N° 2- tiene un deterioro muy importante. Es fundamental realizar regularmente trabajos de mantenimiento, habida cuenta de que dicho camino soporta un tránsito muy pesado, como consecuencia de la actividad que se genera en las cinco o seis mil hectáreas cultivadas de arroz en esa zona. A esa prestación se agrega su condición de ser la única vía de salida que tienen los vecinos de Barranca. A pesar de nuestro insistente reclamo, poco y nada se ha hecho en el curso de estas últimas Administraciones, en lo que respecta a trabajos de mantenimiento. Basta una recorrida por el tramo señalado para advertir lo que estamos planteando. Aspiramos a que tanto el Gobierno Nacional, como el departamental, pongan en marcha mecanismos de articulación institucional para dar respuesta en forma rápida, eficiente y eficaz a esas condiciones que no pueden postergarse más. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JOSÉ CARLOS CARDOSO, Representante por Rocha".

- 3) Exposición del señor Representante José Carlos Cardoso al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, para su remisión al Consejo de Educación Inicial y Primaria; y a la Federación Uruguaya del Magisterio, acerca del cambio en los planes de enseñanza del idioma inglés en la enseñanza primaria.

"Montevideo, 11 de abril de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo

155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), para su remisión al Consejo de Educación Inicial y Primaria, y a la Federación Uruguaya de Magisterio. Este año, al iniciarse un nuevo Período Legislativo, en su mensaje anual a la Asamblea General el Presidente de la República refiriéndose a la educación afirmó: 'Si bien se está dando cumplimiento a las formas, se están instrumentando las disposiciones legales, se están formando educadores, se están otorgando becas, se están capacitando jóvenes para el trabajo mediante programas, nos falta hacer el 'mea culpa'. Nos espera asumir lo esencial, dejar los formalismos de lado e ir al fondo del asunto para empezar de nuevo algunas cosas. Este Gobierno está empeñado en lograr ese compromiso social y no cesará en el intento'. Sin embargo, cuando vamos a la aplicación de esas aspiraciones, vemos que la realidad va por otro sendero; con ritmos y decisiones que no se adecuan a los desafíos que se plantea el Presidente, ni aun el propio Ministerio de Educación y Cultura. Efectivamente, en el marco del referido mensaje, en el documento del Ministerio de Educación y Cultura, en el capítulo relativo a la educación, se expresa: 'La creación de bases para una sociedad que encuentre en sus capacidades y conocimientos su principal fuente de riqueza, requiere una fuerte adecuación del sistema educativo'. No obstante, apenas unos días después, se conoce la decisión de las autoridades de Primaria, abandonando la enseñanza de inglés por inmersión para pasar a enseñarlo por contenidos. Esta no es una diferencia trivial, es una diferencia cualitativa. Nos preguntamos cuál es la manera correcta de aprender inglés, es usándolo, tal como acontece con la lengua materna. No se puede aprender un vocabulario o unas estructuras lingüísticas para usarlas después. Y esa es la diferencia sustancial entre el método por inmersión y el método por contenidos que ahora las autoridades pretenden extender. A los niños no les interesa aprender una cosa si no le ven utilidad inmediata y si no la usan. Esa es la ventaja del primero de los métodos, que permite adquirir el inglés con un enfoque comunicativo, un enfoque que enseñe a hablar comunicándose, en situaciones reales, cotidianas, tal como lo hace con su lengua materna. Entonces, vale preguntarse si el país está en condiciones de hacer un esfuerzo para superar los obstáculos que impiden generalizar el inglés por inmersión en todas las escuelas, lo que haría que la enseñanza bilingüe en la educación pública sea un ejemplo de nivelación hacia

arriba. La suspensión del programa de inglés por inmersión no es la decisión que la sociedad espera y necesita; más aún, cuando se sabe que en un país como el nuestro, la única chance de construir un desarrollo sostenible es mediante el agregado de valor. Para que ello sea posible, entre las competencias necesarias para insertarse con éxito en un mundo cada vez más intercomunicado, el manejo del inglés como segunda lengua resulta imprescindible. Es más, incluso, el dominio de este idioma mejora las posibilidades de acceder a empleos de mejor calidad. Hace once años que se inició esta experiencia, de los cuáles 7 el Gobierno está bajo la conducción del mismo partido político. Tiempo más que suficiente para haber implementado cursos de especialización de docentes en inglés. También como nunca la educación ha tenido, no sólo el apoyo del sistema político para mejorar los resultados, sino también el mayor presupuesto de la historia. De modo que estamos nuevamente ante un problema de gestión, pero también de enfoque sobre lo que debe ser la equidad, nos preguntamos si se puede alcanzar la equidad nivelando hacia abajo; si se pueden alcanzar niveles óptimos de calidad, distribuyendo menos, cuando las condiciones económicas permiten aumentar la inversión en educación. Calidad, es una variable clave en la educación, este es uno de los ejes de esta discusión sobre la modalidad de la enseñanza del inglés. Aspiramos a que las autoridades de la educación estén a la altura del desafío que esta cuestión impone, que los niños más pobres alcancen una educación bilingüe, es la diferencia entre tirar de un carro o tener un motor que les permita avanzar con dignidad y autonomía. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JOSÉ CARLOS CARDOSO, Representante por Rocha".

- 4) Exposición de los señores Representantes Gerardo Amarilla, Rodolfo Caram y José Carlos Cardoso al Ministerio de Educación y Cultura, referente a la importancia de declarar monumento histórico una vieja casona de la localidad de Masoller.

"Montevideo, 11 de abril de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura. Quisiéramos poner en conocimiento de esta Cámara la situación en la que se encuentra la vieja casona en la que funcionaba el almacén Masoller, sita en la referida localidad, del departamento de Cerro Largo. Dicha casa, hogar de la familia Masoller, fue testigo de mu-

chos de los grandes acontecimientos ocurridos en el año 1904 además de haber funcionado como almacén, pulpería, hospital, sala velatoria de insignes personajes de la época y Sede de la Cruz Roja presidida por el doctor Mérola. La situación en la que se encuentra es de total deterioro y en caso de no tomarse medidas urgentemente, es probable que dentro de poco tiempo se transforme en escombros. Debido a la trascendencia que tuvo la misma, entendemos pertinente se la declare monumento histórico y se proceda urgentemente a su restauración. Por todo lo antedicho, solicitamos que dicha Secretaría de Estado tome las medidas tendientes a la restauración y declaración de monumento histórico de la vieja casona, ex almacén Masoller. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. RODOLFO CARAM, Representante por Artigas, GERARDO AMARILLA, Representante por Rivera y JOSÉ CARLOS CARDOSO, Representante por Rocha".

- 5) Exposición del señor Representante Daniel López Villalba a los Ministerios de Desarrollo Social y por su intermedio al Instituto de la Mujer; del Interior, y por su intermedio a la Comisaría de la Mujer; y de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública; a todas las Juntas Departamentales e Intendencias y, por intermedio de éstas, a las respectivas Alcaldías; y a la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual, sobre la promoción de la equidad de género en el espacio público.

"Montevideo, 11 de abril de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP); al Ministerio de Desarrollo Social y, por su intermedio, al Instituto Nacional de las Mujeres; al Ministerio del Interior y, por su intermedio, a la Jefatura de Policía de Montevideo y a la Comisaría de la Mujer y la Familia; a la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual; a las Intendencias y, por su intermedio, a los Municipios, y a las Juntas Departamentales. En el marco de los compromisos asumidos por nuestro país ante las Naciones Unidas para el cumplimiento de los Objetivos del Milenio hacia el 2015, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y, en especial, del Objetivo 3, Meta Nacional 4, conforme al Informe País 2009, se proponen acciones para promover la equi-

dad de género. Con tal motivo hemos presentado este 11 de abril de 2012, un proyecto de equidad de género en el espacio público. La propuesta consiste en reconstruir el espacio público como un espacio compartido por hombres y mujeres de todas las edades, orígenes étnicos raciales e identidades culturales. Cuando concurrimos a cualquier espacio público (Ministerios, oficinas, Intendencias, Palacio Legislativo, hospitales, plazas y otros) en general hay presencia de diferentes imágenes (cuadros y estatuas) y reconocimientos varios (placas, sellos, nombres de calles, plazas y parques) los cuales son en su amplia mayoría de varones de nuestra historia y de la historia universal. En ningún caso se pretende cuestionar aquí la legitimidad y el derecho de estos varones a tener dicho reconocimiento público, pero sí a preguntarnos por qué no hay tantas mujeres homenajeadas como varones. La iniciativa planteada aquí tiene un objetivo concreto que es promover la equidad de género, contemplando el discurso que construimos en el espacio público. Todo esto con el entendido de que los niños y niñas, adolescentes, jóvenes, adultos/as, ancianos/as de hoy necesitan un mensaje claro respecto a la igualdad de derechos entre varones y mujeres y que esto es un proceso de cambio cultural, social y económico que se construye desde las escuelas, liceos, dentro de los vínculos familiares así como en la sociedad toda. Cambiar desde el mensaje y el decir de nuestras ciudades y espacios públicos, ámbito de todos y todas parece ser una medida justa pendiente. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. DANIEL LÓPEZ VILLALBA, Representante por Canelones".

- 6) Exposición del señor Representante Orlando Leteté a los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y de Economía y Finanzas; a la Unidad Nacional de Seguridad Vial; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y a la Intendencia de Canelones, con destino a los Municipios de Salinas, Atlántida, Parque del Plata y La Floresta, relacionada con la instalación de semáforos en la Ruta Interbalnearia General Líber Seregni.

"Montevideo, 11 de abril de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; al Ministerio de Economía y Finanzas; a la Unidad Nacional de Seguridad Vial; a la Intendencia de Canelones, con destino a los Municipios de Salinas, de Atlántida, de

Parque del Plata y de La Floresta. En los últimos veinte años, la zona costera del departamento de Canelones registró uno de los más importantes crecimientos demográficos de América del Sur; en especial por el asentamiento de núcleos familiares provenientes de Montevideo y de algunos departamentos del interior del país. Primero fue en la década de los 90' cuando los vecinos de la Ciudad de la Costa plantearon que en la avenida ingeniero Luis Giannattasio (continuación de la montevideana avenida Italia), se instrumentaran medidas de seguridad en materia vial. La radicación de miles de personas a ambos márgenes de la avenida Giannattasio y los servicios distribuidos sin un orden preestablecido, generaron el traslado de una acera a otra de la avenida, con los consabidos problemas generados por el tránsito desordenado y el aumento de vehículos y ciclomotores. La instalación de semáforos fue la solución definitiva y no la instalación de algunos pasajes aéreos, hoy vetustos y sin uso por la población estable. El continuo ascenso poblacional no paró en dicha zona y el arroyo Pando no fue obstáculo para que miles de uruguayos buscaran en dirección al Este su hogar permanente. Primero fueron los pobladores de la ciudad de Salinas quienes plantearon una solución al polémico cruce de la Ruta Interbalnearia y la Ruta Nacional Nº 87; se instaló otro puente peatonal que tampoco dio resultado, el tiempo les dio la razón a los lugareños y allí se instaló una batería de semáforos. Con el tiempo, la misma realidad se presentó en la ciudad de La Floresta, en la intersección de la Ruta Interbalnearia y la Ruta Nacional Nº 35. Una vez más, los vecinos y la razón triunfaron: comenzaron a funcionar los semáforos. Unos pocos años después, luego de intensas movilizaciones y ante la muerte de algunos peatones y automovilistas, se colocaron semáforos en la ciudad de Parque del Plata y en el balneario Pinamar. Nos animamos a decir que el fenómeno de radicación estable a ambos lados de la hoy Ruta Interbalnearia General Líber Seregni, luego del peaje Pando, comienza en Pinamar y sigue de manera ininterrumpida hasta Parque del Plata, salvo algunas zonas como Villa Argentina o el balneario El Fortín. Múltiples servicios, locales públicos, escuelas, colegios, liceos y miles de personas hicieron -por la vía de los hechos- que la vía rápida interbalnearia dejara de ser ruta para transformarse en avenida. Hoy, nosotros vemos que se torna fundamental poder instrumentar dos medidas que atiendan la pujante industria turística y la convivencia y vida de los miles de vecinos canarios y, además, bajar el alto índice de siniestralidad, actualmente altísimo. Por un lado, se debe asumir la realidad y transformar un tramo de la ruta en avenida, el mismo que se extiende

desde los balnearios de Neptunia hasta Jaureguiberry (arroyo Solís Grande); por otro lado, se debe realizar un llamado a interesados a través de la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011, de Contratos de Participación Público-Privada, para construir un nuevo trazado alternativo que permita darle dinamismo al circuito vehicular, entre la Ruta Nacional N° 8 Brigadier General Juan Antonio Lavalleja y la interbalnearia General Liber Seregni. De no pensar posibilidades concretas, los reclamos de los pobladores por la instalación de semáforos, se multiplicarán por otros balnearios (Las Toscas, Parque del Plata, San Luis, Los Titanes), y el resto ya que la población del norte es mayor cada día y los servicios públicos y privados están al sur. La financiación de esta ruta rápida se hará con la instalación de los peajes hoy existentes, los cuales serán retirados y se reglamentará la velocidad en la avenida de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia y de esta manera se podrán instalar nuevos semáforos y se evitará el alto costo en vidas que hoy se está pagando. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ORLANDO LERETÉ, Representante por Canelones".

MEDIA HORA PREVIA

7.- Solicitudes de la comunidad relativas al liceo de Canelón Chico, departamento de Canelones.

—Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Niffouri.

SEÑOR NIFFOURI.- Señor Presidente: en el día de hoy voy a referirme a un tema relativo a la educación.

Todos conocemos los problemas de infraestructura que tiene la educación, pero en donde las cosas están funcionando bien sería bueno que no hubiese intervención de las autoridades de la educación, como es el caso al que voy a hacer referencia.

Estamos hablando del liceo de Canelón Chico, que se creó por el esfuerzo de la propia comunidad. Se hizo un evento para recaudar fondos a fin de comprar un terreno y, a partir de la compra de ese terreno de la comunidad de Canelón Chico, se construyó el liceo allá por el año 1991.

Después, la zona fue creciendo y la matrícula de ese liceo también se fue incrementando de manera importante. Al día de hoy, funcionan seis grupos en la mañana y seis grupos en la tarde; más de trescientos alumnos concurren a ese liceo, completando su capacidad locativa.

Desde hace mucho tiempo, la gente de la zona reclama la construcción de nuevos salones, así como el cerramiento del gimnasio. Desde el año 1999 están haciendo estos reclamos. Por el oficio número 183, del 11 de agosto de 1999, se creó el expediente número 9257/99. En ese año, se construyó una cancha de basquetbol, y hoy se está solicitando su cerramiento porque cuando los jóvenes realizan gimnasia se tienen que trasladar más de un kilómetro y medio, cruzando rutas importantes del departamento.

En el año 2010, a partir de la instalación del Consejo de Participación Liceal, las autoridades junto con la comunidad de Canelón Chico presentaron una propuesta con más de mil cuatrocientas firmas que recabaron en cinco días. La propuesta consistía en anexar al liceo de Canelón Chico un cuarto año extra edad, en horario nocturno, para que la gente de la zona que dejó de estudiar pueda terminar el Ciclo Básico, así como quintos y sextos. El expediente que se creó en esa oportunidad fue el número 14154/10.

Hace pocos días, antes de la Semana de Turismo la comunidad de Canelón Chico se entera de que en su lugar quieren colocar una UTU y no anexar quinto y sexto años para que los jóvenes de la zona terminen de estudiar allí. Están totalmente en desacuerdo con esa decisión que no sabemos cómo fue tomada; creemos que fue una decisión de escritorio. Si bien sabemos que la UTU de la ciudad de Las Piedras está totalmente desbordada, existe la propuesta de instalar una en Vista Linda, en un predio que está a medio construir desde hace mucho tiempo, y otra en Progreso. Además, está funcionando una UTU en Sauce. Por lo tanto, no creemos conveniente que allí funcione una UTU; se debe hacer lo que la comunidad de Canelón Chico está pidiendo: crear un cuarto año extra edad, y quinto y sexto año.

Los vecinos están preocupados y muy molestos por esta situación, ya que en el año 2010 se les dijo que se iba a construir los salones y que existía la posibilidad de que se implementara quinto y sexto año. A veces surgen estas decisiones que no se saben de dónde salen. Las autoridades del liceo y los maestros comparten la idea de que allí tiene que seguir funcionando un liceo. Esperemos que esta medida se revea rápidamente, que se construya los salones, así como el cerramiento de ese gimnasio y se implementen el 5° y 6° años.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al señor Ministro de Educación y Cultura, a la ANEP, al Consejo de Educación Secundaria, al Consejo de Educación Técnico Profesional, a la Dirección del Liceo de Canelón Chico, a la Intendencia de Canelones, a las Alcaldías de Las Piedras, Progreso y Sauce y a la prensa oral y escrita del departamento de Canelones.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Treinta y nueve en cuarenta y uno: AFIRMATIVA.

8.- Origen y desarrollo de la Cooperativa Agraria Colonia San Pedro, en el departamento de Colonia.

Tiene la palabra el señor Diputado Perrachón.

SEÑOR PERRACHÓN.- Señor Presidente: el departamento de Colonia se diferencia por más de una razón del resto del país. Una de ellas es que siendo una estructura agraria, en el último siglo y medio pasó de ser dominada por grandes estancias a ser una estructura familiar. La casi totalidad de esas grandes estancias era propiedad de sociedades inglesas, cuyos dueños vivían en Inglaterra y recibían magros dividendos de sus administradores en nuestro país, por una economía basada en la ganadería extensiva y en un pastoreo con baja densidad por hectárea.

El Gobierno de esa época favorecía la colonización de tierras por pequeños labradores y les financiaba parcelas a bajo interés, a pagar a varios años, que habían pertenecido a grandes estancias de ingleses. Así, desde 1858 se establecieron colonias de chacareros valdenses y desde 1962, de suizos, en el mismo sitio o adyacentes, al Este del departamento de Colonia. A principios del siglo XX estas dos comunidades representaban casi la mitad de la población; además, había un tercio de españoles, italianos, alemanes, austríacos y de otras nacionalidades.

Ayudados por el fértil suelo y la creciente demanda de alimentos, desde Montevideo y Buenos Aires fueron generando ahorros que les permitían alquilar o comprar nuevas parcelas para sus hijos, que venían en cantidades superiores a la actualidad. Estas minorías europeas llevaban una vida muy gregaria, es

decir, trabajaban en conjunto y se organizaban para las mejoras de la comunidad; mantenían en conjunto la caminería, las escuelas, los comercios y siempre un templo religioso.

Con esta presión compradora de los pequeños chacareros, junto a una decisión de accionistas ingleses de convertir en buen dinero estas estancias que a ellos les rendían pocos dividendos, llega el año 1912 en el que se rematan 4.864 hectáreas de la Estancia San Pedro, perteneciente a la empresa europea Estancia Río de la Plata, Compañía Limitada, con sede en Manchester, Inglaterra. A los dos años, se rematan 3.713 hectáreas más. En el primer remate, el promedio de cada chacra fue de 62 hectáreas y, en el segundo, el promedio fue de 29 hectáreas.

Durante un siglo se cultivaron estas tierras y se fueron sucediendo las generaciones portadoras de valores fundamentales como laboriosidad y sobriedad. Hay que agregar que se fue acumulando conocimiento a lo anterior y hoy en día, en la mayoría de las chacras continúan trabajando los descendientes de las mismas familias. Las características gregarias de hace un siglo se conservan y se expresan en varios grupos de productores que trabajan asociados, tanto para incorporar las nuevas tecnologías como para la compra de maquinarias. Esto también se ve en el éxito de la Cooperativa Agraria Colonia San Pedro, para la comercialización de insumos y de los productos de estos chacareros. Una de las primeras cooperativas agrarias del país se estableció en esa zona.

Deseamos larga vida a la Cooperativa Agraria Colonia San Pedro, que ha sido tan exitosa con esta estructura familiar de explotación de la tierra y de vida cultural y social abundante que en estos momentos cumple cien años.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Cooperativa Agraria Colonia San Pedro, en la Ruta Nº 21, y a la Junta Departamental de Colonia.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Treinta y cinco en treinta y seis: AFIRMATIVA.

9.- Relevancia de la empresa FYMNSA en el desarrollo del departamento de Rivera.

Tiene la palabra el señor Diputado Sander.

SEÑOR SANDER.- Señor Presidente: en la media hora previa es costumbre de los miembros del Cuerpo hacer llegar solicitudes o planteos de la comunidad. Hoy voy a solicitar que se hagan eco de estas palabras para tomar conocimiento de las cosas buenas que suceden en el país, producto del compromiso, del trabajo y de la perspectiva de futuro, algo que vale la pena destacar.

La empresa FYMNSA es sinónimo de forestación en Rivera, en el país y en diversas partes del mundo. Fue fundada por el visionario montevideano Juan Carlos Balerio en 1956, la continuó su hijo, Lorenzo, y hoy es llevada adelante por toda la familia.

FYMNSA se instaló en Rivera en 1974, cuando la forestación no existía en el país. Las primeras plantaciones de pino datan de 1976. En 1980, el Banco Mundial la eligió para el Primer Plan de Financiamiento del Proceso Forestal en el Uruguay. Su gran desarrollo se produce luego de la aprobación de la Ley Forestal por este Parlamento en 1987. En 1989, se instalaba el primer aserradero y en 2009 ya se inauguraba el noveno aserradero en el departamento de Rivera.

FYMNSA fue certificada en 2002, en 2007, y lo será en el correr de este año como empresa que cumple con los criterios y principios del Consejo Mundial de Manejo Forestal. FYMNSA, además de un emprendimiento económico, es un compromiso con el entorno y con todo su espectro. Señalaremos algunos puntos importantes. Por ejemplo, cuenta con un programa de apoyo a las escuelas de la zona, la N° 47 de Los Potreros, la N° 61 de Paso Ataques y la N° 21 de Parada Medina. La empresa brinda a estas escuelas en forma permanente actualización de equipos informáticos, TV y DVD, materiales didácticos, recreativos, así como materiales de construcción y canastas de alimentos.

Cuenta con un proyecto en curso de cogeneración de energía eléctrica a través del aprovechamiento de los residuos forestales o biomasa, lo que hace que la empresa pueda ser más rentable a largo plazo, algo que también confirma un compromiso con el medio ambiente, evitando la quema de residuos a cielo

abierto. La planta generadora produce cinco megavatios de energía por hora, que es suficiente para una población de 15.000 habitantes.

A principios de este mes se firmó un acuerdo tripartito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Intendencia de Rivera y la empresa FYMNSA para mejorar el camino Parada Medina-Ruta N° 5. Se trata de una obra de más de US\$ 4:000.000. Por eso decíamos que era el primer emprendimiento en el país con participación público-privada de que teníamos conocimiento.

Este punto es una buena gráfica de cómo se gestionan las realizaciones en Rivera, ya que surgió como una iniciativa de FYMNSA al final del mandato del entonces Intendente Tabaré Viera, luego de que la propia empresa tuviese la posibilidad de hacer, entre otras obras, un puente insumergible en la zona, así como la infraestructura de alcantarillas necesaria para que todos los pobladores viviesen en mejores condiciones.

FYMNSA es un ejemplo para el país y de cómo los empresarios pueden trabajar en beneficio de su empresa, beneficiando a toda la comunidad. No solo me refiero a la gente que vive entre la Ruta N° 5 y donde se encuentra ubicada la empresa -la zona de Paso Ataques-, sino también a otros emprendimientos que hay en el lugar.

FYMNSA produce y exporta muchísimos artículos, entre ellos, "clear flitches", "clear cutstock", maderas para embalaje, maderas para mueblería, etcétera. Sus mercados trascienden el MERCOSUR y están en expansión.

Señor Presidente: esto es FYMNSA, esta es su gente, su visión de país, su compromiso de crecimiento solidario y respetuoso del entorno y del medio ambiente. Quiero rescatar que soñar sigue siendo posible; trabajar sigue siendo rentable; capacitarse e invertir en la sociedad sigue siendo la base del futuro a construir; las acciones, y no los discursos, son las que hacen. El trabajo diario y el respeto mutuo, la integración de visiones y de diversidad es lo que hizo que nuestro país creciera como tal, y hoy son el último bastión que queremos rescatar para las próximas generaciones.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República, a los Ministerios de Transporte y Obras Públicas, de Vi-

vienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de Industria y Energía y de Educación y Cultura, a la UTE, al CODICEN, al Consejo de Educación Primaria, a las Escuelas Nos. 47, 61 y 21, a las Intendencias de Rivera y de Tacuarembó -así como a sus Alcaldías respectivas-, a las Juntas Departamentales de Rivera y de Tacuarembó, a la empresa FYMNSA y a los medios de prensa nacionales y de los departamentos de Rivera y de Tacuarembó.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Treinta en treinta y tres: AFIRMATIVA.

10.- Necesidad de igualar el régimen de licencia parental en los sectores público y privado.

Tiene la palabra la señora Diputada Tourné.

SEÑORA TOURNÉ.- Señor Presidente: en el día de hoy, una vez más, queremos manifestar ante esta Cámara nuestra preocupación acerca de una inequidad existente aun en nuestro país, desde hace ya demasiado tiempo. Me refiero a los derechos de las trabajadoras y de los trabajadores privados en lo que hace a la licencia parental, y al derecho a amamantar que tiene la madre, así como el niño o la niña que haya nacido tienen derecho a ser amamantados.

Todos en el plenario sabemos que en el sector público las mujeres cuentan con medio horario de trabajo para poder amamantar a sus hijos. Sin embargo, en el sector privado, que ocupa a miles de mujeres -sobre todo en el área de los servicios-, apenas se cuenta con una hora para hacerlo, lo que prácticamente es imposible. Ninguna mujer vive tan cerca del trabajo como para poder ir a su casa y amamantar a su hijo o hija en una hora.

La Organización Mundial de la Salud ha destacado en sus últimos informes la enorme importancia que tiene no solo para la salud física sino para el relacionamiento y la salud psicológica de ese niño o esa niña, ese particular vínculo que se da en el amamantamiento. También es sabido que si queremos cambiar determinadas matrices de género, la licencia no debería ser solo maternal sino parental, de modo que los varones puedan acercarse a su hijo o hija desde el

primer momento del nacimiento, situación que no es equitativa en el sector público y en el sector privado.

Nuestro Ministerio de Salud Pública alienta continuamente a través de formación, de propuestas, de su discurso y de su programa a la lactancia materna como uno de los aspectos más importantes para la salud integral de ese niño o esa niña. Además, nuestro país se va poniendo viejo, y si pudiéramos debatir políticamente el tema de la demografía uruguaya, nos alarmaría el atraso generacional que existe en materia de facilitar, de estimular y de apoyar a aquellas parejas jóvenes que en total libertad deciden tener un hijo. Creo que por un lado les hacemos ver la importancia de la lactancia materna, de tener hijos pero, por el otro, no hacemos nada para levantar los obstáculos que estos enormes sectores de trabajadores y trabajadoras tienen para cumplir con un derecho inalienable, no solo de los padres, sino de ese niño o esa niña.

Escuchamos con mucho agrado el anuncio del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Brenta -quien fuera compañero de esta Cámara-, diciendo que el Poder Ejecutivo iba a enviar un proyecto para equiparar las licencias de la órbita privada con las de la estatal. Lamentablemente, no hemos escuchado anuncios vinculados con la lactancia y, en cambio, oímos que de concederse este derecho a la mujer la estaríamos discriminando del mundo del trabajo, porque los empresarios no contratarían mujeres. Esto se dijo hace mucho tiempo, pero en esta Casa, a través de un largo y científico estudio encabezado por Alma Espino, quedó totalmente demostrado y desterrado el mito de que la mano de obra femenina era más cara por la bendición que tenemos de poder ser madres.

De cualquier manera, me parece que amerita que se hagan todos los esfuerzos, y estamos dispuestos a colaborar, sobre todo con las pequeñas y medianas empresas, que son grandes suministradoras de puestos de trabajo para las mujeres jóvenes, para llegar a un acuerdo que contemple todos los derechos. No puede ser que privilegiemos uno de los puntos de este vértice: los empresarios y las empresarias contra las trabajadoras y los trabajadores. Creo que podemos encontrar estímulos, distintas posiciones o beneficios, para aquellas empresas medianas y pequeñas -no las grandes, que lo pueden hacer mañana-, que son las que dan muchos puestos de trabajo a las mu-

jeros, para encontrar una solución y desterrar por fin una inequidad que no tiene justificación alguna. No hay un fundamento racional que pueda explicar por qué las mujeres que trabajan en el sector privado no tienen derecho a amamantar a sus hijos como las del sector público. Puede haber dificultades comprensibles, y con acuerdo político y de los ejecutores de las políticas sociales podríamos encontrar las soluciones que estos problemas ameritan; lo que no puede suceder es que permanezcamos inmovibles ante una inequidad que no tiene fundamento alguno.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al PIT-CNT, a la Comisión de Género del PIT-CNT, a FUECYS, que nuclea a la enorme mayoría de estas trabajadoras, a los señores Ministros de Trabajo y Seguridad Social, de Economía y Finanzas, de Salud Pública y al señor Ministro de Desarrollo Social, todos quienes están involucrados en encontrar una rápida solución a esta problemática.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

11.- Información acerca de las denominadas "cifras de bienestar social".

Tiene la palabra la señora Diputada Sanseverino.

SEÑORA SANSEVERINO.- Señor Presidente: quiero referirme a lo que llamaría las "cifras del bienestar social".

A fines de marzo de este año el Instituto Nacional de Estadística nos dio nuevos datos sobre el descenso de la pobreza y de la indigencia. Tomé varios ítems para analizar lo que considero es la manifiesta mejora de la calidad de nuestras vidas.

He hecho un comparativo desde diciembre de 2004 hasta, en algunos casos, diciembre de 2010 o diciembre de 2011. Así hemos podido constatar que la pobreza bajó de un 32% en 2004 a un 13,7% en diciembre de 2011. Es importante destacar que en 2005 la pobreza de los niños y de las niñas menores de seis años era dramática, ya que era de 56%; hoy ese porcentaje se ubica en un 26%, todavía muy importante, por lo que habrá que seguir trabajando.

En cuanto al desempleo, en 2004 se ubicaba en el 16% y en la actualidad en un 5,7%, el porcentaje más bajo en la historia del Uruguay.

Otro dato significativo vinculado con la calidad de vida y la calidad de los servicios sociales que se van fortaleciendo en el territorio de nuestro país, es el importante descenso en la mortalidad infantil en niñas y niños menores de cinco años. En 1990 esa mortalidad infantil era de un 23,4‰, en 2004, un 13,20‰, y en 2010 un 7,71‰. Este importante descenso de la mortalidad infantil ha colocado a Uruguay como el segundo país sudamericano con tasas más bajas, detrás de Chile, muy cerca de cumplir con la meta país correspondiente a los objetivos de desarrollo del milenio de reducir nuestra mortalidad infantil a 6,9‰ en 2015.

También quiero mencionar un tema que es parte sustantiva en la reducción de la pobreza: el crecimiento del empleo, que estuvo acompañado por el aumento del número de cotizantes al Banco de Previsión Social, que en 2011 llegó a 1:442.000, más de 360.000 cotizantes que en 2005. Si analizamos por sector, el aumento fue verdaderamente notable en la construcción, la industria, el comercio y el servicio doméstico. También hay que destacar que los cotizantes de veinticuatro años, o menos, crecieron un 46% entre 2006 y 2011.

Otro tema que me parece fundamental, porque se ha debatido mucho, tiene que ver con los ingresos laborales, que crecieron un 44% en términos reales entre 2004 y 2010. Los principales factores que explican este crecimiento son el aumento sostenido del salario real y el aumento de los puestos de trabajo, que nos ha posicionado en niveles históricos de empleo, es decir, dinamismo de la economía, acompañado de la reinstalación de los Consejos de Salarios. Este aumento salarial fue mayor en los sectores medios, donde llegó al 50%. Por ejemplo, quien en 2004 ganaba \$ 14.940, en 2010 pasó a ganar \$ 22.390. Como contrapartida -esto habla también de las modificaciones que hubo en los beneficios sociales-, las transferencias se concentraron en mayor medida en los sectores más pobres, que en 2004 recibían un promedio de \$ 1.356 y, en 2010, \$ 3.174. Esto es fruto de una combinación de políticas sociales, salariales, de formalización, de salud, productivas y de empleo. Gracias a todas estas políticas estamos logrando los objetivos del milenio en lo relativo a la pobreza.

Según los objetivos del milenio que Uruguay firmó, la pobreza en 2015 debería ubicarse en 14,5% y la indigencia en 2%. Ya hemos logrado esos objetivos y los hemos superado; hoy el porcentaje de pobreza es de 13,7% y la indigencia de 0,5%.

Entonces, debemos seguir trabajando para resolver las inequidades que aún existen dentro de las familias numerosas. El buen camino está marcado; solo debemos seguirlo.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a toda la prensa oral y escrita, a la Presidencia de la República, a la dirección de los partidos políticos, al PIT-CNT y a todos los integrantes del gabinete social.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: AFIRMATIVA.

12.- Preocupante situación que viven trabajadores de la empresa CALVINOR, radicada en el departamento de Artigas.

SEÑOR DÁVILA.- Señor Presidente: después de haber estado junto a los trabajadores de CALVINOR buscando una solución a su problemática, que no ha obtenido respuesta, vamos a referirnos a la situación que están viviendo.

En la década del ochenta, cuando se comenzó a llevar adelante una política liquidacionista de la agroindustria azucarera en Bella Unión, en el marco de los mal llamados "planes de reconversión y diversificación", se trató de imponer determinadas producciones que no sirvieron más que para dejar más fondos a los productores y aumentar la crisis de la zona. En algunos casos se impulsaron proyectos con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo, como CALPICA -sistema de riego y parque de maquinaria-, CALAGUA -sistema de riego, parque de maquinaria y planta de congelado de hortalizas- y CALVINOR, con viñedos y bodegas de producción de vinos finos. Por diversos motivos estos tres emprendimientos no pudieron hacer frente a los compromisos con el BID.

Hoy nos vamos a referir a CALVINOR. Este emprendimiento tiene más de doscientas hectáreas de campo y bodegas con capacidad para 2:400.000 litros de vino. En su momento, llegó a tener más de cien trabajadores entre el campo y la bodega. Desde su creación hasta la fecha ha pasado por distintas situaciones. En el año 2000 los trabajadores ocuparon la bodega por una serie de atrasos en los pagos y porque prácticamente veían que se iba a cerrar la industria. Ocuparon la planta por casi dos años, llevando adelante los trabajos de mantenimiento del campo y de la bodega. Luego, durante el Gobierno de Jorge Batlle, en el año 2001 la empresa fue prácticamente regalada a determinado empresario que casi no pagó nada; solamente se benefició con la venta de todo el vino que había en la bodega. Entonces, nuevamente la Corporación Nacional para el Desarrollo tuvo que hacerse cargo de la administración. En el año 2006 vendió el emprendimiento a unos empresarios que todavía no han terminado de pagar. Según nos ha hecho saber la Corporación, ya no tiene nada que ver con esta empresa.

Quien figura hoy como dueño no es quien le debe a la Corporación. Además, tenemos la constante situación de atraso en los pagos a los trabajadores; actualmente se les debe la totalidad de la licencia de 2010 y de 2011. Desde que este supuesto dueño asumió la responsabilidad del emprendimiento, no solo no ha hecho ningún tipo de mantenimiento a las 40 hectáreas actuales -en su momento fueron más de 100-, sino que prácticamente no ha comprado botellas ni etiquetas para el fraccionamiento del vino.

Por todos estos motivos, nos preocupa no solo el presente sino el futuro de esta empresa. Los trabajadores ya vivieron esta película en carne propia. Estoy hablando de 25 trabajadores que tienen más de 50 años de edad y más de veinte años en la empresa.

En los últimos meses hubo más de tres audiencias en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se firmaron acuerdos con los patrones, que no se cumplen.

Somos conscientes de que el proyecto sucroalcoholero ha traído a Bella Unión a cientos de trabajadores, pero sabemos que aun cuando esté consolidado el proyecto de elaboración de azúcar, energía y etanol, no se podrá satisfacer la demanda de trabajo.

Por eso, entendemos necesario buscar una solución a esta situación de incumplimiento a los compromisos laborales y al futuro de esta empresa.

Solicitamos que la versión taquigráfica de nuestras palabras sea enviada a la Presidencia de la República, a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca, de Trabajo y Seguridad Social y de Industria, Energía y Minería, al PIT-CNT y a la Alcaldía de Bella Unión.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cuarenta y uno en cuarenta y tres: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

13.- Licencias.

Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Hugo Dávila, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley N° 17.827, por el día 17 de abril de 2012, convocándose a la suplente siguiente, señora Elsa Hernández.

Del señor Representante Daniel Bianchi, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley N° 17.827, por el día 12 de abril de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Edgardo Rostán.

Del señor Representante Sebastián Sabini, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley N° 17.827, por el día 11 de abril de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Carlos Ferrero.

Del señor Representante Antonio Chiesa Bruno, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 16 y 18 y 24 y 25 de abril de 2012, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita María Amoza.

Del señor Representante Esteban Pérez, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley N° 17.827, por los días 11 y 12 de abril de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Nelson Alpuy.

Del señor Representante José Bayardi, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley N° 17.827, por el día 12 de abril de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Juan José Bantancor.

Del señor Representante Carlos Gamou, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley N° 17.827, por los días 11 y 12 de abril de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Julio Balmelli.

De la señora Representante Daniela Payssé, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley N° 17.827, por el día 11 de abril de 2012, convocándose a la suplente siguiente, señora Eloisa Moreira.

Del señor Representante Alejandro Sánchez, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley N° 17.827, por los días 11 y 12 de abril de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Guillermo Vaillant.

Del señor Representante Guzmán Pedreira, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley N° 17.827, por el día 12 de abril de 2012, convocándose a la suplente siguiente, señora Olga Silva.

Del señor Representante Jorge Orrico, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley N° 17.827, por el día 11 de abril de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Zás Fernández.

Del señor Representante Julio Fernández, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley N° 17.827, por el día 12 de abril de 2012 y por el período comprendido entre los días 17 y 19 de abril de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Rubenson Silva.

Del señor Representante Álvaro Vega Llanes, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley N° 17.827, por el día 12 de abril de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Rodríguez.

De la señora Representante Alma Mallo Calviño, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, por el día 12 de abril de 2012, convocándose a la suplente siguiente, señora Álvaro Fernández.

Del señor Representante Mario García, por enfermedad, literal A) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, por el período comprendido ente los 11 y 12 de abril de 2012, convocándose a la suplente siguiente, señora Verónica Pumar.

Del señor Representante Jaime Mario Trobo, en misión oficial, literal C) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, para asistir a la Reunión de la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de Panamá, por el período comprendido ente los días 16 y 23 de abril de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Martín Elgue.

Del señor Representante Jaime Mario Trobo, en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, literal D) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, para asistir a la 6º Convención Mundial Parlamentaria sobre el Tibet, a desarrollarse en la ciudad de Ottawa, Canadá, por el período comprendido entre los días 24 de abril y 2 de mayo de de 2012, convocándose al suplente siguiente señor Martín Elgue.

Del señor Representante Andrés Lima, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, por el día 12 de abril de 2012, convocándose a la suplente siguiente, señora Ana Irene Lima.

Del señor Representante Pablo Pérez González, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, por el día 12 de abril de 2012, convocándose a la suplente siguiente, señora Lourdes Ontaneda.

Del señor Representante Gustavo Borsari Brenna, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, por el período comprendido entre los días 16 al 30 de abril de 2012, convocándose a la suplente siguiente, señora Diego Guadalupe".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y siete en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES)

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente nota, deseo comunicar que en atención a razones de orden estrictamente personal y de acuerdo al inciso 3º del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, solicito licencia por el día 17 de abril del presente año y que se realice la convocatoria a la suplente respectiva, Elsa Hernández.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

HUGO DÁVILA
Representante por Artigas".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Artigas, Hugo Dávila.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 17 de abril de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Artigas, Hugo Dávila, por el día 17 de abril de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 6091001, del Lema Partido Frente Amplio, señora Elsa Hernández.

Sala de la Comisión, 10 de abril de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, al amparo de lo previsto en la Ley N° 17.827, artículo 1º, literal C), solicito al Cuerpo que usted preside, se sirva concederme licencia por razones personales el día 12 de los corrientes.

Sin otro particular, lo saludo atentamente,

DANIEL BIANCHI
Representante por Colonia".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico
Presente.

De mi consideración:

Por medio de la presente, renuncio por esta única vez a la convocatoria que se me hiciera para integrar el Cuerpo que usted preside.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

Claudia Allietti".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico
Presente.

De mi consideración:

Por medio de la presente, renuncio por esta única vez a la convocatoria que se me hiciera para integrar el Cuerpo que usted preside.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

Nibia Reisch".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Colonia, Daniel Bianchi.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de abril de 2012.

II) Que por esta única vez no aceptan las convocatorias de que han sido objeto las suplentes siguientes señoras Claudia Allietti y Nibia Riesch.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su

artículo 1º por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Colonia, Daniel Bianchi, por el día 12 de abril de 2012.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por las suplentes siguientes señoras Claudia Allietti y Nibia Riesch.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 3015, del Lema Partido Colorado, señor Edgardo Rostán.

Sala de la Comisión, 11 de abril de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente, me dirijo a usted solicitando me conceda licencia por el día de la fecha, por motivos personales, según lo establecido en la Ley N° 17.827.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

SEBASTIÁN SABINI

Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Canelones, Sebastián Sabini.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 11 de abril de 2012.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Canelones, Sebastián Sabini, por el día 11 de abril de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Juan Carlos Ferrero.

Sala de la Comisión, 11 de abril de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente y por motivos personales solicito se me conceda licencia los días 16, 17, 18, 24 y 25 de abril inclusive del presente año.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,
ANTONIO CHIESA BRUNO
Representante por Tacuarembó".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a efectos de informarle que por esta única vez no acepto la convocatoria de la que fui objeto para suplir al Diputado Dr. Antonio Chiesa Bruno.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

José Luis Alfredo De Mattos".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a efectos de informarle que por esta única vez no acepto la convocatoria de la que fui objeto para suplir al Diputado Dr. Antonio Chiesa Bruno.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

Juan José López Sánchez".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a efectos de informarle que por esta única vez no acepto la convocatoria de la que fui objeto para suplir al Diputado Dr. Antonio Chiesa Bruno.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

Ruperto Ortega".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a efectos de informarle que por esta única vez no acepto la convocatoria de la que fui objeto para suplir al Diputado Dr. Antonio Chiesa Bruno.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

Augusto Sánchez".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico
Presente.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a efectos de informarle que por esta única vez no acepto la convocatoria de la que fui objeto para suplir al Diputado Dr. Antonio Chiesa Bruno.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

Jorge Rodríguez Labruna".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a efectos de informarle que por esta única vez no acepto la convocatoria de la que fui objeto para suplir al Diputado Dr. Antonio Chiesa Bruno.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

Jorge Ferreira".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Tacuarembó, Antonio Chiesa Bruno.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia los días 16, 17, 18, 24 y 25 de abril de 2012.

II) Que por esta única vez no aceptan las convocatorias de que han sido objeto los suplentes siguientes señores José Luis De Mattos, Juan José López Sánchez, Ruperto María Ortega, Augusto Sánchez Dos Santos, Jorge Rodríguez Labruna y Jorge Ferreira Oliveira.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Tacuarembó, Antonio Chiesa Bruno, por los días 16, 17, 18, 24 y 25 de abril de 2012.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores José Luis De Mattos, Juan José López Sánchez, Ruperto María Ortega, Augusto Sánchez Dos Santos, Jorge Rodríguez Labruna y Jorge Ferreira Oliveira.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los mencionados días al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 71, del Lema Partido Nacional, señora Margarita María Amoza.

Sala de la Comisión, 11 de abril de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a efectos de solicitar licencia por los días 11 y 12 de abril de 2012, por motivos personales.

Saluda atentamente,

ESTEBAN PÉREZ
Representante por Canelones".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,
Antonio Vadell".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,
Javier Rodríguez".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,
Fernando Andrade".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,
Juan Carlos Ferrero".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,
Daniel Vallejo".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,
Gustavo Moratorio".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Canelones, Esteban Pérez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 11 y 12 de abril de 2012.

II) Que por esta única vez no aceptan las convocatorias de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Antonio Vadell, Javier Rodríguez, Fernando Andrade, Juan Carlos Ferrero, Daniel Vallejo y Gustavo Moratorio.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Canelones, Esteban Pérez, por los días 11 y 12 de abril de 2012.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores

Antonio Vadell, Javier Rodríguez, Fernando Andrade, Juan Carlos Ferrero, Daniel Vallejo y Gustavo Moratorio.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Nelson Alpuy.

Sala de la Comisión, 11 de abril de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.

Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia por motivos personales por el día 12 de abril.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,
JOSÉ BAYARDI

Representante por Montevideo".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.

Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico que por esta vez no acepto integrar la Cámara por usted presidida.

Sin más, saludo atentamente,

Eduardo Brenta".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.

Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico que por esta vez no acepto integrar la Cámara por usted presidida.

Sin más, saludo atentamente,

Eleonora Bianchi".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico que por esta vez no
acepto integrar la Cámara por usted presidida.

Sin más, saludo atentamente,

Edgardo Ortuño".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico que por esta vez no
acepto integrar la Cámara por usted presidida.

Sin más, saludo atentamente,

Daoiz Uriarte".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos perso-
nales, del señor Representante por el departamento
de Montevideo, José Bayardi.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda li-
cencia por el día 12 de abril de 2012.

II) Que por esta única vez no aceptan las convoca-
torias de que han sido objeto los suplentes siguientes
señores Eduardo Brenta, Eleonora Bianchi, Edgardo
Ortuño y Daoiz Uriarte.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el artículo 116 de la
Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de
24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su
artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre
de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al
señor Representante por el departamento de Monte-
video, José Bayardi, por el día 12 de abril de 2012.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por
esta única vez, por los suplentes siguientes señores
Eduardo Brenta, Eleonora Bianchi, Edgardo Ortuño y
Daoiz Uriarte.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la re-
ferida representación por el mencionado lapso, al su-
plente correspondiente siguiente de la Hoja de Vota-

ción Nº 77, del Lema Partido Frente Amplio, señor
Juan José Bentancor.

Sala de la Comisión, 11 de abril de 2012.

**GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEM-
PRONI, ORLANDO LERETÉ".**

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente solicito licencia por
motivos personales por los días 11 al 12 de abril del
corriente año.

Sin más, saluda atentamente,

CARLOS GAMOU

Representante por Montevideo".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

Comunico a usted mi renuncia por esta única
vez, a ocupar la banca en mi carácter de suplente.

Sin más, saluda atentamente.

Pablo Álvarez".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

Comunico a usted mi renuncia por esta única
vez, a ocupar la banca en mi carácter de suplente.

Sin más, saluda atentamente.

Javier Salsamendi".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos perso-
nales, del señor Representante por el departamento
de Montevideo, Carlos Gamou.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda li-
cencia por los días 11 y 12 de abril de 2012.

II) Que por esta única vez no aceptan las convoca-
torias de que han sido objeto los suplentes siguientes
señores Pablo Álvarez y Javier Salsamendi.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Carlos Gamou, por los días 11 y 12 de abril de 2012.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Pablo Álvarez y Javier Salsamendi.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 7373, del Lema Partido Frente Amplio, señor Julio Balmelli.

Sala de la Comisión, 11 de abril de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito al Cuerpo que usted preside licencia por el día de la fecha. El motivo es personal, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Saluda atentamente,

DANIELA PAYSSÉ
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Daniela Payssé.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 11 de abril de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Daniela Payssé, por el día 11 de abril de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2121, del Lema Partido Frente Amplio, señora Eloisa Moreira.

Sala de la Comisión, 11 de abril de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración.

Por la presente me comunico con usted para solicitarle me conceda licencia por motivos personales los días 11 y 12 de abril de 2012.

Sin otro particular, saluda atentamente,

ALEJANDRO SÁNCHEZ
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración.

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Charles Carrera".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración.

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Alberto Castelar".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.
De mi mayor consideración.

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda atentamente,
Daniel Placeres".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.
De mi mayor consideración.

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda atentamente,
Noris Menotti".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.
De mi mayor consideración.

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda atentamente,
Jorge Meroni".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.
De mi mayor consideración.

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda atentamente,
Jorge Simón".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.
De mi mayor consideración.

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda atentamente,
Evaristo Coedo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Alejandro Sánchez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 11 y 12 de abril de 2012.

II) Que por esta única vez no aceptan las convocatorias de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Charles Carrera, Alberto Castelar, Daniel Placeres, Noris Menotti, Jorge Meroni, Jorge Simón y Evaristo Coedo.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Alejandro Sánchez, por los días 11 y 12 de abril de 2012.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Charles Carrera, Alberto Castelar, Daniel Placeres, Noris Menotti, Jorge Meroni, Jorge Simón y Evaristo Coedo.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Guillermo Vaillant.

Sala de la Comisión, 11 de abril de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por motivos personales el día 12 de abril.

Sin más, lo saluda atentamente,

GUZMÁN PEDREIRA
Representante por Flores".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Martín Pedreira, de acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular para el día de la fecha, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, lo saluda atentamente,

Martín Pedreira".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Flores, Guzmán Pedreira.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de abril de 2012.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Martín Pedreira.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Flores, Guzmán Pedreira, por el día 12 de abril de 2012.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Martín Pedreira.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 60977321, del Lema Partido Frente Amplio, señora Olga Silva.

Sala de la Comisión, 11 de abril de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor 1er. Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Daniel Bianchi.
Presente.

De mi mayor consideración.

Solicito a usted licencia por el día de la fecha, por asuntos particulares.

Saluda atentamente,

JORGE ORRICO

Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Orrico.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 11 de abril de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Orrico, por el día 11 de abril de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2121, del Lema Partido Frente Amplio, señor Jorge Zás Fernández.

Sala de la Comisión, 11 de abril de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito a usted licencia por motivos personales el 12 de abril, (1 día) y del 17 al 19 de abril inclusive, (3 días).

Pido se convoque a suplente respectivo

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

JULIO FERNÁNDEZ

Representante por Rivera".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Rivera, Julio Fernández.

CONSIDERANDO: 1) Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de abril de 2012 y por el período comprendido entre días 17 y 19 de abril de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Rivera, Julio Fernández, por el día 12 de abril de 2012 y por el período comprendido entre días 17 y 19 de abril de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los mencionados lapsos, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 90, del Lema Partido Frente Amplio, señor Rubenson Silva.

Sala de la Comisión, 11 de abril de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sir-

va concederme el uso de licencia por el día 12 de abril del corriente año, por motivos personales.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

ÁLVARO VEGA LLANES

Representante por Florida".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Florida, Álvaro Vega Llanes.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de abril de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Florida, Álvaro Vega Llanes, por el día 12 de abril de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Carlos Rodríguez.

Sala de la Comisión, 11 de abril de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley N° 17.827, solicito al Cuerpo que usted preside se sirva concederme el uso de licencia por razones personales, por el día 12 del presente mes del año en curso.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

ALMA MALLO CALVIÑO

Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos"

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Alma Mallo Calviño.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de abril de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Alma Mallo, por el día 12 de abril de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 10, del Lema Partido Colorado, señor Álvaro Fernández.

Sala de la Comisión, 11 de abril de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente me dirijo a usted, a fin de solicitar se me conceda el uso de licencia por los días 11 y 12 del corriente por enfermedad (se adjunta certificado).

Saluda a usted muy atentamente,

MARIO GARCÍA
Representante por Lavalleja".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi consideración:

Por medio de la presente, renuncio por esta única vez a la convocatoria que se me hiciera para integrar el Cuerpo que usted preside por el día 12.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

Enrique Sención Corbo".

"Comisión de Asuntos Internos"

VISTO: La solicitud de licencia por enfermedad, del señor Representante por el departamento de Lavalleja, Mario García.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 11 y 12 de abril de 2012 y adjunta certificado médico.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Enrique Sención Corbo.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal A) del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por enfermedad, por los días 11 y 12 de abril de 2012, al señor Representante por el departamento de Lavalleja, Mario García.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Enrique Sención Corbo.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 5158, del Lema Partido Nacional, señora Verónica Pumar.

Sala de la Comisión, 11 de abril de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted a los efectos de solicitar licencia, por los días 16 de abril y 23 de abril del corriente año, de acuerdo al literal C) del artículo 1° de la Ley N° 17.827, a efectos de asistir a la Reunión ordinaria de la Comisión de DD.HH., Justicia y Políticas Carcelarias del PARLATINO, a realizarse en la ciudad de Panamá, entre los días 18 y 20 de los corrientes.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

JAIME MARIO TROBO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jaime Mario Trobo, para asistir a la Reunión de la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a desarrollarse en la ciudad de Panamá.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 16 y 23 de abril de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia en misión oficial, por el período comprendido entre los días 16 y 23 de abril de 2012, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jaime Mario Trobo, para asistir a la Reunión de la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a desarrollarse en la ciudad de Panamá.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 71, del Lema Partido Nacional, señor Martín Elgue.

Sala de la Comisión, 11 de abril de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente, me dirijo a usted a los efectos de solicitar licencia entre los días 24 de abril y 2 de mayo inclusive del corriente año, de acuerdo al literal D) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, ausencia del país en virtud de obligaciones notorias, cuyo cumplimiento sea de interés público, inherente a su investidura académica o representación política, a efectos de asistir a la 6ª Convención Mundial Parlamentaria sobre el

Tibet, que se desarrollará en la ciudad de Ottawa, Canadá, entre los días 27 y 29 de abril.

Asimismo, solicito se convoque al suplente correspondiente por el mencionado período.

Sin otro particular, le saludo atentamente,

JAIME MARIO TROBO

Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jaime Mario Trobo, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, para asistir a la 6ª Convención Mundial Parlamentaria sobre el Tibet, a desarrollarse en la ciudad de Ottawa, Canadá.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 24 de abril y 2 de mayo de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal D) del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jaime Mario Trobo, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, para asistir a la 6ª Convención Mundial Parlamentaria sobre el Tibet, a desarrollarse en la ciudad de Ottawa, Canadá por el período comprendido entre los días 24 de abril y 2 de mayo de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 71, del Lema Partido Nacional, señor Martín Elgue.

Sala de la Comisión, 11 de abril de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por este medio y por motivos de índole personal, solicito al Cuerpo que usted preside me conceda licencia, por el día jueves 12 de abril de 2012.

Sin otro particular, saluda atentamente,

ANDRÉS LIMA
Representante por Salto".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

En consideración a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular doctor Andrés Lima, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.

Sin más, saludo atentamente,

Felipe Mutti".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

En consideración a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular doctor Andrés Lima, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.

Sin más, saludo atentamente,

Nadia Cordone".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

En consideración a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular doctor Andrés Lima, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.

Sin más, saludo atentamente,

Martín Pertusatti".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Salto, Andrés Lima.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de abril de 2012.

II) Que por esta única vez no aceptan las convocatorias de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Felipe Mutti, Nadia Cordone y Martín Pertusatti.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

RESUELVE:

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Salto, Andrés Lima, por el día 12 de abril de 2012.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Felipe Mutti, Nadia Cordone y Martín Pertusatti.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 888, del Lema Partido Frente Amplio, señora Ana Irene Lima.

Sala de la Comisión, 11 de abril de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente, y conforme al inciso 3° del artículo 1° de la Ley N° 17.827, solicito licencia por motivos personales para el día 12 de abril del corriente año y se convoque para el mismo a mi suplente respectivo .

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

PABLO PÉREZ GONZÁLEZ
Representante por Maldonado".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted que renuncio por única vez a la convocatoria de la Cámara.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,

Carlos Olivet".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Maldonado, Pablo Pérez González.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de abril de 2012.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Carlos Olivet.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Pablo Pérez González, por el día 12 de abril de 2012.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Carlos Olivet.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 219938, del Lema Partido Frente Amplio, señora Lourdes Ontaneda.

Sala de la Comisión, 11 de abril de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 11 de abril 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito se me autorice licencia por motivos personales, desde el día 16 hasta el 30 de abril inclusive, debiéndose convocar a mi suplente.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

GUSTAVO BORSARI BRENNA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin más, lo saluda atentamente,

Hernán Luis Bonilla".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Gustavo Borsari Brenna.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 16 y 30 de abril de 2012.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Hernán Bonilla.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Gustavo Borsari Brenna, por el período comprendido entre los días 16 y 30 de abril de 2012.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Hernán Bonilla.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 71, del Lema Partido Nacional, señor Diego Guadalupe.

Sala de la Comisión, 11 de abril de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

—Se entra al orden del día.

14.- Aplazamientos.

En mérito a que no han llegado a la Mesa las respectivas listas de candidatos, si no hay objeciones, corresponde aplazar la consideración de los asuntos que figuran en primer y segundo término del orden del día, que refieren a la elección de miembros de la Comisión Permanente y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo para el Tercer Período de la XLVII Legislatura.

15.- Acuerdo con la República del Perú sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa. (Aprobación).

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Acuerdo con la República del Perú sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 711

**"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Defensa Nacional**

Montevideo, 3 de octubre de 2011.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa, suscrito en la ciudad de Lima el día 12 de mayo de 2011.

Reafirmando los principios de soberanía, igualdad y solidaridad, el Ministerio de Defensa desarrolla una Política de Defensa Nacional que procura establecer, en esta área, la búsqueda de intereses comunes a fin

de potenciar el intercambio material, profesional y la cooperación a nivel internacional. El presente Acuerdo se enmarca en estos objetivos y complementa los ya suscritos de similar tenor con otros países de la región, respetando en especial la legislación interna de los respectivos países.

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 12 Artículos.

En el Preámbulo se destaca el interés manifiesto de las Partes de desarrollar acciones de cooperación en el sector Defensa, la voluntad de establecer una cooperación en el ámbito técnico-militar, bajo la convicción de que esta cooperación en el sector Defensa fortalecerá el conocimiento y la confianza recíprocos, estrechando así los lazos de amistad entre ambos países.

El Objeto se establece en el Artículo I.

Las Formas de Cooperación se destacan en el Artículo II.

Las Garantías son establecidas en el Artículo III.

El Artículo IV establece la Responsabilidad Financiera.

El Artículo V contempla la Responsabilidad Civil.

La Seguridad y Protección de la Información es contemplada en el Artículo VI.

La posibilidad de suscribir Protocolos Complementarios surge del Artículo VII.

Las Enmiendas son establecidas por el Artículo VIII.

Los Artículos IX, X, XI y XII contemplan la Solución de Controversias, Duración, Entrada en Vigencia y Denuncia respectivamente.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, LUIS ALMAGRO, ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa, suscrito en la ciudad de Lima el día 12 de mayo de 2011.

Montevideo, 3 de octubre de 2011.

LUIS ALMAGRO, ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO".

TEXTO DEL ACUERDO

La República Oriental del Uruguay y la República del Perú, (en adelante denominadas las "Partes"),

Inspiradas por el deseo de que la cooperación mutua en el ámbito de la Defensa contribuya al desarrollo de las relaciones entre ambos países;

Buscando contribuir a la paz y prosperidad internacionales;

Aspirando a fomentar y fortalecer la colaboración mutua en este sentido, teniendo como base el estudio recíproco de asuntos de interés común;

Acuerdan lo siguiente:

Artículo I
Objeto

La Cooperación entre las Partes, que se regirá por el presente Acuerdo, siguiendo los principios de la igualdad, reciprocidad e interés mutuo y respetando las respectivas legislaciones nacionales y las obligaciones internacionales asumidas, tiene como objetivos:

1. Promover la cooperación entre las Partes en asuntos relativos a la Defensa;
2. Compartir conocimientos y experiencias adquiridas en el campo de operaciones, utilización de equipamiento militar de origen nacional y extranjero y en el cumplimiento de operaciones internacionales de mantenimiento de paz;
3. Compartir conocimientos en las áreas de ciencia y tecnología;
4. Promover acciones conjuntas de entrenamiento e instrucción militar, ejercicios militares combinados y el correspondiente intercambio de información;

5. Cooperar en otras áreas en el ámbito de la Defensa que puedan ser de interés común.

Artículo II

Formas de Cooperación

La cooperación entre las Partes, en el ámbito de la Defensa, se desarrollará de las siguientes formas:

1. Visitas mutuas de delegaciones de alto nivel a entidades civiles y militares.
2. Reuniones entre las instituciones de Defensa equivalentes.
3. Intercambio de instructores y estudiantes de instituciones militares.
4. Participación en cursos teóricos y prácticos, cursillos, seminarios, conferencias, debates y simposios en entidades militares y civiles de interés de la Defensa y otras de común acuerdo entre las Partes.
5. Visitas de aeronaves y buques militares.
6. Eventos culturales y deportivos.
7. Facilitar iniciativas de intercambio relacionadas a materiales y servicios referidos al área de la Defensa.

Artículo III

Garantías

Durante la ejecución de las actividades de cooperación en virtud del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a respetar los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de los Estados Americanos, entre ellos, la igualdad soberana de los Estados, la integridad territorial, la inviolabilidad y la no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

Artículo IV
Responsabilidad Financiera

1. A menos que se acuerde en forma contraria, cada Parte será responsable de todos los gastos efectuados por su personal para el desempeño de actividades oficiales en virtud del presente Acuerdo;
2. Todas las actividades desarrolladas en el ámbito de este Acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de recursos financieros de las Partes.

Artículo V
Responsabilidad Civil

Una Parte no iniciará ninguna acción civil contra la otra Parte o contra un miembro de las Fuerzas Armadas de la otra Parte por daños causados en el ejercicio de las actividades que se encuadran en el ámbito del presente Acuerdo.

Cuando miembros de las Fuerzas Armadas de una de las Partes causen pérdida o daños a terceros, por imprudencia, impericia, negligencia o intencionalmente, esa Parte será responsable por la pérdida o daño, en los términos de la legislación vigente del Estado anfitrión.

En los términos de la legislación nacional del Estado anfitrión, las Partes indemnizarán cualquier daño causado a terceros por miembros de sus Fuerzas Armadas, en ocasión de la ejecución de sus deberes oficiales en términos de este Acuerdo.

Si las Fuerzas Armadas de ambas Partes fueran responsables por las pérdidas o daños causados a terceros, éstas asumirán, solidariamente, la responsabilidad.

Artículo VI
Seguridad y Protección de la Información

1. La protección de información que se intercambie o genere en el ámbito de este Acuerdo, se regulará entre las Partes por intermedio de un Acuerdo para la protección de dicha información.

2. Mientras dicho Acuerdo, en lo referente a lo establecido en el numeral 1, no entre en vigor, toda la información reservada que se obtenga o intercambie directamente entre las Partes, así como la información de interés común y que se obtenga de otras formas por cada una de las Partes, serán protegidas de acuerdo a los siguientes principios, y de conformidad con la legislación interna de las Partes;
 - a) La Parte destinataria no proveerá o difundirá, a terceros países, información reservada obtenida bajo este Acuerdo, sin la previa aprobación de la Parte remitente;
 - b) La Parte destinataria procederá a la clasificación de igual grado de reserva al atribuido por la Parte remitente y consecuentemente tomará las medias necesarias de protección;
 - c) La información reservada será usada solamente para la finalidad que fue autorizada;
 - d) El acceso a la información reservada será limitada a los sujetos y entidades habilitados a tal efecto, conforme a la legislación interna de cada Parte;
 - e) La Parte destinataria podrá disminuir el grado de seguridad de la información clasificada, así como desclasificar la información clasificada, conforme a los procedimientos y condiciones previstos en su normativa interna para tal efecto. Dichas medidas se adoptaran con la autorización de la Parte remitente de la información en cuestión
 - f) la Parte destinataria no podrá disminuir el grado de clasificación de seguridad o desclasificar la información reservada recibida, sin autorización escrita de la Parte remitente.
3. Las respectivas responsabilidades y obligaciones de las Partes en cuanto a las medidas de seguridad y protección de la información clasificada, continuarán aplicándose sin perjuicio de que el presente Acuerdo ya no se encuentre en vigor.

Artículo VII
Protocolos Complementarios

1. Se podrán suscribir Protocolos Complementarios en áreas específicas de cooperación de Defensa, involucrando entidades civiles y militares, en los términos de este Acuerdo, con el consentimiento de las Partes.

2. Los programas específicos de cooperación derivados de este Acuerdo o de los referidos Protocolos Complementarios serán elaborados, desarrollados e implementados por personal autorizado del Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y del Ministerio de Defensa de la República del Perú, según los intereses que se compartan entre las Partes, limitados a los temas del presente Acuerdo, no produciendo injerencia en las respectivas legislaciones nacionales.

Artículo VIII
Enmiendas

El presente Acuerdo podrá ser enmendado en cualquier momento por mutuo consentimiento de las Partes, por vía diplomática;

Artículo IX
Solución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación de este Acuerdo, será resuelta por la vía diplomática, por lo medios pacíficos de solución de controversias admitidos y aceptados por el Derecho Internacional.

Artículo X
Duración

El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida.

Artículo XI
Entrada en vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigencia con la última Nota en la que una Parte comunique a la otra, por vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para su aprobación.

Artículo XII
Denuncia

Cualquier Parte podrá notificar a la otra, en cualquier momento, por la vía diplomática, su decisión de denunciar este Acuerdo. La denuncia surtirá efecto a partir de los noventa (90) días a contar del día de la fecha de la Nota, pero no afectará los programas y/o actividades en curso al amparo del presente Acuerdo, a menos que las Partes lo decidan de otro modo.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los doce días del mes de mayo de 2011, en dos ejemplares originales en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos.

(SIGUEN FIRMAS)".

**Anexo I al
Rep. Nº 711**

**"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales**

I N F O R M E

Señores Representantes:

El presente proyecto de ley persigue la aprobación del "Acuerdo con la República del Perú sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa", el que se presenta por medio de un Preámbulo y 12 artículos.

Brevemente en el preámbulo queda sentada la impronta de la cooperación mutua en la materia sujeta de este Acuerdo, persiguiéndose profundizar las relaciones bilaterales, así como fomentar el estudio de asuntos de interés común en materia de defensa.

El Artículo I dispone el objeto de la mencionada cooperación la que estará enmarcada en el presente Acuerdo.

Es por ello que las actividades estarán basadas en tres principios básicos entre las Partes, igualdad, reciprocidad e interés mutuo, lo que deberá ser canalizado en el marco de las legislaciones nacionales de cada Parte y sus respectivas obligaciones internacionales.

Los objetivos quedan detallados en los numerales 1 al 5 del Artículo, los que confirman que se trata de actividades cuya práctica es de estilo entre las instituciones vinculadas a la Defensa.

El Artículo II establece las formas de cooperación encontrándose que son actividades clásicas del ámbito a que refiere el presente Acuerdo.

El Artículo III encomienda a las Partes el cumplimiento y respeto de los propósitos y principios de la Carta de la O.N.U. y la O.E.A, en atención a principios de igualdad soberana de las Partes, integridad territorial, inviolabilidad y la no intervención en los asuntos internos de otros Estados, será bajo ese imperio entonces las actividades de cooperación que ampara el presente Acuerdo.

El Artículo IV dispone que cada Parte sea responsable de la totalidad de los gastos llevados a cabo por su personal, en oportunidad de actividades oficiales que surjan del presente Acuerdo.

El Artículo V es una disposición tradicional en este tipo de documento y su alcance se vincula a la responsabilidad civil que surge cuando miembros de las Fuerzas Armadas de una de las Partes causen pérdidas o daños a terceros.

El Artículo VI prevé un futuro Acuerdo para la protección de información que se intercambie o genere a partir de este Acuerdo.

Pero simultáneamente se establece que mientras ese Acuerdo no entre en vigor, en el numeral 2 de este Artículo se afirman varios principios concordantes con la legislación interna de las Partes con el fin de proteger información reservada.

El Artículo VII establece la posibilidad de suscribir protocolos complementarios en la materia que promueve el presente instrumento.

Desde los artículos VIII al XII el Acuerdo aborda lo referido a las Enmiendas, Solución de Controversias, Duración, Entrada en Vigencia y Denuncia, todos ellos aspectos de estilo en los Tratados internacionales.

En el tiempo transcurrido de la presente legislatura, nuestra Cámara de Representantes ya ha aprobado varios Acuerdos de esta naturaleza con varios países de América del Sur.

Todos ellos guardan gran similitud en su texto, obedeciendo a un formato que confirma un plano de igualdad en nuestras relaciones internacionales sin distinción de clase alguna.

Surge del texto de este Acuerdo como el de otros similares, el interés en la cooperación en el ámbito de la defensa y la importancia profesional de estas actividades que contribuyen a las relaciones entre los países, Perú y Uruguay en este caso.

En atención a lo expuesto se considera procedente recomendar a la Cámara el beneficio de la aprobación solicitada.

Sala de la Comisión, 14 de diciembre de 2011.

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, Miembro Informante, FERNANDO AMADO, EDUARDO MÁRQUEZ, DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ, JAIME MARIO TROBO".

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑOR BOUSSES.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOUSSES.- Señor Presidente: esta iniciativa del Poder Ejecutivo viene avalada por unanimidad por la Comisión.

El presente proyecto de ley persigue la aprobación del Acuerdo con la República del Perú sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa, que se presenta por medio de un preámbulo y doce artículos.

Brevemente, en el preámbulo queda sentada la impronta de la cooperación mutua en la materia sujeta de este Acuerdo, persiguiéndose profundizar las relaciones bilaterales, así como fomentar el estudio de asuntos de interés común en materia de defensa.

Voy a ahorrar a la Cámara la lectura de los artículos, pero quiero destacar el Artículo III, que encomienda a las Partes el cumplimiento y respeto de los propósitos y principios de la Carta de la ONU y de la OEA, en atención a principios de igualdad soberana de las Partes, integridad territorial, inviolabilidad y la no intervención en los asuntos internos de otros Estados; serán bajo ese imperio las actividades de cooperación que ampara el presente Acuerdo.

En el tiempo transcurrido de la presente Legislatura, nuestra Cámara de Representantes ya ha aprobado varios acuerdos de esta naturaleza con distintos países de América del Sur. Todos ellos guardan gran similitud en su texto, obedeciendo a un formato que confirma un plano de igualdad en nuestras relaciones internacionales, sin distinción de clase alguna.

Surge del texto de este Acuerdo -como del de otros similares- el interés en la cooperación en el ámbito de la defensa y la importancia profesional de estas actividades que contribuyen a las relaciones entre los países, en este caso, Perú y Uruguay.

En atención a lo expuesto, se considera procedente recomendar a la Cámara el beneficio de la aprobación solicitada.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cuarenta y siete en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Necesitamos cincuenta votos conformes para aprobar este artículo y en este momento no hay ese número de Representantes en Sala.

Se está llamando para que ingresen más legisladores.

(Ingresan a Sala varios señores Representantes)

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR ASTI.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al remitido por el Poder Ejecutivo)

16.- Urgencias.

Vuelta de proyecto a Comisión.

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores Diputados Bayardi, Cersósimo e Iturralde Viñas.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto de ley por el que se modifica el Código General del Proceso. (Carpeta N° 2617/08)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

SEÑOR BAYARDI.- ¿Me permite, señor Presidente?

A los efectos de que quede claro el trámite que pretendemos, y en consonancia con la moción que se va a presentar a continuación, quiero señalar lo siguiente.

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración analizó las modificaciones al Código General del Proceso -se pretenden modificar más de cien artículos- pero los artículos 400 y 401 habían quedado pendientes porque se habían formulado consultas al Banco de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que cuando se votó, la Comisión resolvió enviar el proyecto al plenario y que aquí se incorporarían los artículos 400 y 401. Esta mañana en la Comisión surgió una duda: dado que se trata de un código y que no habían sido repartidos todos los artículos que se quería modificar, no se sabía si luego, cuando se tratara del proyecto del Código General del Proceso en el plenario, se podrían incorporar los dos artículos que no habían sido repartidos.

En este momento, la Comisión está en condiciones de definir los artículos 400 y 401, por lo cual se va a solicitar al plenario que el proyecto volviera a Comisión. Sin embargo, cuando planteamos esto, la Mesa hizo algunas observaciones al trámite, razón por la cual decidimos que se pusiera el proyecto a consideración de la Cámara y que a continuación se diera cuenta de una moción solicitando que el proyecto vuelva a Comisión. De esta forma, la Comisión podrá enviar el proyecto con todos los artículos que se pretende modificar.

Por estas razones solicitamos a la Mesa que dé cuenta de otra moción que se ha presentado para que el proyecto vuelva a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Dese cuenta de una moción de orden presentada por las señoras Diputadas Lazo y Tourné y por los señores Diputados Bayardi, Cersósimo, Iturralde Viñas, Michelini, Cantero Piali, Borsari Brenna y Bango.

(Se lee:)

"Mocionamos para que el proyecto de ley por el que se modifica el Código General del Proceso, contenido en la Carpeta N° 2617/08, vuelva a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y ocho en cincuenta y nueve: **AFIRMATIVA.**

17.- Restitución de personas menores de dieciséis años trasladadas o retenidas ilícitamente. (Normas).

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Restitución de personas menores de dieciséis años trasladadas o retenidas ilícitamente. (Normas)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 603

"CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Objeto.- Será objeto del proceso regulado en la presente ley determinar si ha existido traslado o retención ilícitos de una persona de menos de 16 años de edad, toda vez que se haya verificado en violación a un derecho de guarda o de custodia y preservar el derecho de visita conforme a la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores aprobada por Ley N° 17.109, de 21 de mayo de 1999 y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, ratificada por Ley N° 17.335, de 17 de mayo de 2001.

Igualmente asegurar el tratamiento de tales casos conforme a los principios de los Convenios citados, la resolución de los mismos en forma rápida y, de accederse a la restitución, que la misma se realice en forma segura para la persona de menos de 16 años de edad.

A los efectos de esta ley se entiende por derecho de guarda o de custodia aquel comprensivo del derecho de cuidado y a decidir sobre el lugar de residencia de la persona de menos de 16 años de edad -incluyendo su traslado al extranjero- de conformidad con la ley del Estado de su residencia habitual. Tal derecho puede resultar de la aplicación de pleno derecho de una norma legal, de una decisión judicial o administrativa o de un acuerdo vigente según el Derecho de dicho Estado.

Este derecho debe haber sido ejercido en forma efectiva, ya sea individual o conjuntamente, por padres, madres, tutores, guardadores o instituciones, inmediatamente antes del hecho.

La persona de menos de 16 años de edad, en consecuencia, debe haber sido desplazada ilícitamente.

te de su centro habitual de vida, encontrándose en el Uruguay.

Artículo 2º. Se excluye expresamente del proceso regulado en la presente ley la decisión sobre el fondo del asunto de la guarda, la que es materia privativa de la jurisdicción del Estado de residencia habitual de la persona de menos de 16 años de edad. Mientras se tramita la solicitud de restitución quedan en suspenso los procesos tendientes a resolver sobre el fondo de la guarda o custodia, que puedan encontrarse en trámite.

Artículo 3º. Normas procesales y principio interpretativo.- El procedimiento estará regido por la Constitución de la República, la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores aprobada por Ley N° 17.109, de 21 de mayo de 1999, la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, ratificada por Ley N° 17.335, de 17 de mayo de 2001, la presente ley, la Ley N° 17.823, de 7 de setiembre de 2004 (Código de la Niñez y la Adolescencia) y la Ley N° 15.982, de 18 de octubre de 1988 (Código General del Proceso).

Se consagra como principio rector de interpretación y, en su caso, de integración, el del interés superior del niño. Considerándose tal a los efectos de la presente ley, el derecho a no ser trasladado o retenido ilícitamente y a que se dilucide ante el Juez del Estado de su residencia habitual la decisión sobre su guarda o custodia; a mantener contacto fluido con ambos progenitores y sus familias y a obtener una rápida resolución de la solicitud de restitución o de visita internacional.

Artículo 4º. Competencia.- Se determinará conforme a las normas generales, con especial aplicación por el Tribunal especializado de los principios de concentración y de pronta y eficiente administración de justicia, tanto en primera instancia como en apelación.

Serán competentes en la Primera Instancia, los Juzgados de la Materia de Familia que designe la Suprema Corte de Justicia, dentro del sistema de turnos que la misma establecerá. Serán competentes en Segunda Instancia, los Tribunales de Apelaciones de Familia. Para determinar la competencia en razón de lugar, se atenderá al lugar donde se encontrare la persona de menos de 16 años de edad.

A los efectos de las solicitudes de localización, serán competentes los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia que designe la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio de la aplicación, una vez

efectuada la localización correspondiente, del criterio definido en el inciso segundo del presente artículo.

Artículo 5º. Legitimación Activa.- Será titular de la acción de restitución aquel padre, madre, tutor, guardador u otra persona, institución u organismo que fue titular del derecho de guarda o de custodia, conforme al régimen jurídico del país de residencia habitual de la persona de menos de 16 años de edad, inmediatamente antes de su traslado o retención.

Artículo 6º. Legitimación Pasiva.- Estará legitimado pasivamente, aquel que es denunciado por quien tiene la titularidad activa, como la persona que ha sustraído o retiene en forma ilegítima a la persona de menos de 16 años de edad cuyo desplazamiento o retención constituye la causa de la solicitud.

Artículo 7º. Asistencia o representación de la persona de menos de 16 años de edad.- Será preceptiva la designación de un abogado defensor a la persona de menos de 16 años de edad, que la asista y represente según la evolución de sus facultades, apreciado a criterio del Tribunal que entiende en la causa.

Artículo 8º. De la intervención del representante del Ministerio Público.- De toda pretensión de restitución internacional de personas de menos de 16 años de edad se dará cuenta al Ministerio Público quien, en cumplimiento del deber de intervención preceptiva, comparecerá ante el Tribunal a los efectos de ser notificado de las resultancias del proceso y a ejercer los actos que le competen. Su ausencia no implicará dilación del trámite.

La competencia se fijará de acuerdo con las normas generales que rigen su intervención. Ninguna discusión sobre este extremo implicará detención o paralización del trámite.

Artículo 9º. Autoridad Policial.- La autoridad policial prestará sin demoras la colaboración en notificaciones, conducciones y otras diligencias, en cuanto le sea requerida.

Artículo 10. Autoridad Central.- A los efectos del cumplimiento de los cometidos por el artículo 7 de la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores aprobada por Ley N° 17.109, de 21 de mayo de 1999 y artículo 7 de la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores ratificada por Ley N° 17.335, de 17 de mayo de 2001, se consagra que la Autoridad Central deberá ser informada por el Tribunal de las actuaciones y tendrá libre acceso a las mismas. Podrá participar de las audiencias que se convoquen a cuyos efectos deberá ser notificada.

Artículo 11. Fase preliminar.- La demanda o solicitud de restitución, que deberá ajustarse a los requisitos establecidos en los artículos 8 de la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores aprobada por Ley N° 17.109, de 21 de mayo de 1999 y 9 de la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores ratificada por Ley N° 17.335, de 17 de mayo de 2001, se podrá presentar en forma directa ante el Tribunal competente, vía exhorto o carta rogatoria, o por solicitud directa ante la Autoridad Central (artículo 8 de la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, ratificada por Ley N° 17.335, de 17 de mayo de 2001). Si los recaudos fueren insuficientes o carecieren de los requisitos necesarios para su validez se petitionará vía Autoridad Central la remisión de nueva documentación al Estado requirente dentro de un plazo razonable.

El Tribunal competente tomará conocimiento inmediato, ordenará las más urgentes medidas para la localización y protección de la persona de menos de 16 años de edad: cierre de fronteras, retención de documentación de viaje de la persona y de quien presuntamente la ha sustraído.

Verificada la localización, lo comunicará de inmediato al Estado requirente vía Autoridad Central o a través del organismo que haga sus veces.

La Autoridad Central del Estado actuará de manera de conseguir la restitución voluntaria de la persona de menos de 16 años de edad.

A partir de dicha noticia, en caso que se hubiere solicitado la previa localización de la persona de menos de 16 años de edad, comenzará a correr un plazo de 30 (treinta) días a efectos de la correspondiente presentación de demanda o solicitud de restitución, para el caso de que esta no se hubiese deducido. Vencido el mismo, las medidas adoptadas liminarmente caducarán de pleno derecho.

La documentación que se acompañe a la demanda o solicitud de restitución, con el fin de acreditar la legitimación activa del requirente (copia de sentencia o convenio homologado) y demás recaudos, deberá presentarse traducida, en caso de así corresponder, no requiriéndose su legalización (artículo 23 de la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores aprobada por Ley N° 17.109, de 21 de mayo de 1999 y 9.4 de la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, ratificada por Ley N° 17.335, de 17 de mayo de 2001).

Artículo 12. Procedimiento.- Una vez presentada la demanda o solicitud de restitución, el Tribunal procederá a la calificación de las condiciones de admisibilidad y legitimación activa, según las definiciones de los artículos 1° y 5° de esta ley.

A los efectos de esta última, el peticionante deberá acreditar la verosimilitud de su derecho, demostrando sumariamente en la solicitud o demanda que se encuentra en el ejercicio de la guarda o custodia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la presente ley.

La presentación de la demanda o solicitud de restitución ante el Tribunal competente marcará la fecha de iniciación de los procedimientos a los efectos establecidos en el artículo 12 incisos primero y segundo de la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores aprobada por Ley N° 17.109, de 21 de mayo de 1999 y 14 de la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, ratificada por Ley N° 17.335, de 17 de mayo de 2001.

Artículo 13. Si el Tribunal rechaza liminarmente la demanda o solicitud de restitución, la resolución admite el recurso de apelación, interpuesto dentro de los tres días siguientes a la notificación.

Si la denegatoria fuese confirmada en segunda instancia, dicha resolución deberá comunicarse al Estado requirente para que una vez notificados los interesados queden habilitados a iniciar las acciones que puedan corresponder.

Artículo 14. Admitida la demanda, en veinticuatro horas el Tribunal despachará mandamiento de restitución; citará de excepciones por el término de diez días al requerido; dispondrá las medidas cautelares necesarias a los efectos de la protección y sujeción de la persona de menos de 16 años de edad al país, dictando el cierre de fronteras y la retención de documentación para viajar de la persona de menos de 16 años de edad y de la persona que la ha sustraído, o bien, modificará o mantendrá las adoptadas inicialmente; designará Defensor a la persona de menos de 16 años de edad de no haber sido designado anteriormente; designará en todos los casos un Defensor del solicitante que actuará con las facultades de representación -salvo que el mismo lo designe personalmente- y notificará la decisión al Ministerio Público. Comunicará tal decisión a la Autoridad Central a sus efectos.

No se admitirán cuestiones previas, incidentes ni reconveniones que obsten a la prosecución del trámite.

Artículo 15. Oposición de excepciones.- La defensa del demandado deberá realizarse en escrito fundado al que deberá acompañarse toda la prueba de que haya de valerse. Será válida la oposición cuando se exprese y demuestre que:

- a) la persona, institución u organismo que se hubiere hecho cargo de la persona de menos de 16 años de edad, no ejercía de modo efectivo el derecho de custodia en el momento en que fue trasladada o retenida o había consentido o posteriormente aceptado el traslado o retención;
- b) existe un grave riesgo de que la restitución de la persona de menos de 16 años de edad la exponga a un peligro físico, psíquico o que de cualquier otra manera ponga a la persona en una situación intolerable.

Artículo 16. Se podrá rechazar asimismo la solicitud de restitución:

- a) si se comprobare que la persona de menos de 16 años de edad se opone por motivos fundados a regresar y, a juicio del Tribunal, su edad y madurez justificare tomar en cuenta su opinión (artículo 8° de la Ley N° 17.823, de 7 de setiembre de 2004, Código de la Niñez y la Adolescencia);
- b) si dicha solicitud se presentó vencido el año del traslado o retención ilegal y se prueba que la persona de menos de 16 años de edad se ha integrado a su nuevo centro de vida;
- c) cuando sea manifiestamente violatoria de los principios fundamentales en materia de protección de los derechos humanos y libertades fundamentales.

El Tribunal rechazará sin sustanciar toda excepción fuera de las enumeradas en los artículos 15 y 16 de la presente ley.

Artículo 17. Si no fueren opuestas excepciones quedará firme el mandamiento de restitución y se dispondrá hacer efectivo el mismo comunicándolo a la Autoridad Central.

Se hará saber al Estado requirente, en su caso, que si dentro de los 30 (treinta) días calendario desde que fuere comunicada la sentencia no adopta las medidas necesarias a efectos del traslado de la persona de menos de 16 años de edad, quedarán sin efecto la restitución ordenada y las providencias adoptadas.

Artículo 18. Opuestas excepciones, se sustanciarán con un traslado al requirente por el término de 6 (seis) días.

Contestadas las excepciones o vencido el término, se convocará a audiencia que se celebrará dentro de los 3 (tres) días de haber sido puestos los autos al Despacho al efecto. En dicha providencia, el Tribunal se expedirá sobre los medios probatorios ofrecidos por las partes, rechazando in limine toda aquella prueba inadmisibile, inconducente o manifiestamente impertinente.

La resolución que admita o deniegue el despacho de diligencias probatorias será apelable con efecto diferido.

El número de testigos se limitará a tres por cada parte.

Artículo 19. La audiencia será presidida por el Tribunal y no dejará de celebrarse por ausencia de alguno de los citados.

En ella se tentará la conciliación, la que verificada se hará constar en acta y será homologada por el Juez. De no ser posible, será oído el Ministerio Público y se resolverán, de haberse planteado, las cuestiones procesales que obsten a la decisión final. Se procederá a la fijación de los puntos de debate y se diligenciarán los medios probatorios dispuestos, a cuyo fin la audiencia podrá ser prorrogada hasta por setenta y dos horas.

Se oirá a la persona de menos de 16 años de edad, a las partes y al Ministerio Público. La ausencia de este último no obstará a la prosecución del trámite ni al dictado de sentencia. De acuerdo con la edad y circunstancias de la persona cuya restitución se solicita será oída directamente por el Tribunal o a través de profesionales especializados designados por el Tribunal.

A los fines de su dictado, podrá el Tribunal prorrogar la audiencia hasta por veinticuatro horas.

Artículo 20. Segunda Instancia.- La sentencia definitiva será pasible del recurso de apelación interpuesto dentro del tercer día siguiente a la notificación y sustanciado con un traslado por idéntico plazo a las partes, al Ministerio Público y al defensor de la persona de menos de 16 años de edad.

El recurso de apelación será concedido con efecto suspensivo.

Los autos serán elevados dentro del término de veinticuatro horas de evacuados los traslados.

El Tribunal de Alzada se expedirá dentro del cuarto día. Podrá hacerlo en audiencia o dictarse decisión anticipada.

La segunda instancia debe tramitarse dentro de los plazos máximos establecidos en los artículos de la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores aprobada por Ley N° 17.109, de 21 de mayo de 1999 y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores ratificada por Ley N° 17.335, de 17 de mayo de 2001.

Artículo 21. Del contenido de la sentencia.- Se ordenará la restitución en todo caso cuando se tratare de una persona de menos de 16 años de edad, que haya sido trasladada o retenida ilícitamente en violación de un derecho de guarda o custodia efectivamente ejercido al momento del hecho en el país de su residencia habitual. El fallo ordenará la prevención para el Estado requirente señalada en el artículo 17 de la presente ley, si así correspondiere. Los gastos de restitución serán de cargo del actor o en su caso del Estado requirente.

Artículo 22. Restitución segura.- El Tribunal no podrá denegar la restitución de una persona de menos de 16 años de edad basándose en lo dispuesto en el literal b) del artículo 13 del Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores aprobada por Ley N° 17.109, de 21 de mayo de 1999 y literal b) del artículo 11 de la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores ratificada por Ley N° 17.335, de 17 de mayo de 2001, si se demuestra que se han adoptado las medidas adecuadas para garantizar la protección de la misma tras la restitución.

Artículo 23. Si ha transcurrido un lapso mayor a un año entre la fecha de la solicitud o demanda de restitución y la de sustracción o retención ilícitas, podrá asimismo ser ordenada la restitución, según las circunstancias acreditadas en la causa, salvo demostración durante el proceso que la persona de menos de 16 años de edad ha quedado integrada a su nuevo ambiente, y en este caso, solo si a juicio del Juez la permanencia en este resulta favorable a su prioritario interés. En caso contrario, podrá siempre ordenar la restitución (artículo 18 de la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores aprobada por Ley N° 17.109, de 21 de mayo de 1999 y artículo 17 de la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores ratificada por Ley N° 17.335, de 17 de mayo de 2001).

Artículo 24. Impugnaciones.- Serán pasibles del recurso de apelación únicamente la sentencia que disponga el rechazo liminar -en cuyo caso la apelación no se sustancia- y la sentencia definitiva.

En segunda instancia podrá convocarse a audiencia o dictarse decisión anticipada; en este último caso, el plazo para deducir el recurso de aclaración y ampliación será de cuarenta y ocho horas, debiéndose decidir dentro de las cuarenta y ocho horas.

Contra la sentencia de segunda instancia no se admitirá otro recurso.

Artículo 25. Visita.- La solicitud que tiene por objeto hacer efectivo el derecho de visitas por parte de sus titulares en los casos previstos en los Convenios Internacionales de Restitución, seguirá el procedimiento establecido en la presente ley.

El derecho de visitas comprenderá el derecho de llevar a la persona de menos de 16 años de edad, por un período de tiempo limitado, a otro país diferente a aquel en que tiene su residencia habitual.

No constituye requisito necesario para la procedencia de la solicitud de visitas, en el marco de los Convenios Internacionales de Restitución, la existencia de un previo traslado o retención ilícitos, ni la existencia de un régimen de visitas establecido con anterioridad.

Artículo 26. El Tribunal nacional, requerida su intervención, en caso de existencia de régimen de visitas fijado en sentencia ejecutoriada o por convenio homologado judicialmente, puede incluso modificar dicho régimen en caso de que sea necesario.

Intervendrá en la cuestión de las visitas, en ejercicio de su jurisdicción natural, en carácter de jurisdicción más próxima, y sin perjuicio de la competencia originaria del Juez del Estado de residencia habitual, ya sea cuando haya denegado la solicitud de restitución o bien en los casos en que, habiéndose logrado la auto composición del litigio, se obtiene la restitución voluntaria.

Recibida la solicitud o demanda, se correrá traslado de 6 (seis) días hábiles y se convocará a audiencia en que se dictará sentencia.

Dispondrá sobre el régimen de visitas, siempre bajo el apercibimiento para las partes de que el incumplimiento hará incurrir al trasgresor en traslado o retención ilícitos, a los efectos establecidos por la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores aprobada por Ley N° 17.109, de 21 de mayo de 1999 y en la Con-

vención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores ratificada por Ley N° 17.335, de 17 de mayo de 2001.

Artículo 27. Si no hubiere régimen establecido, el proceso de visitas constará de demanda o solicitud, reguladas en lo aplicable por los artículos 2° a 10 de la presente ley. Se sustanciará con un traslado por 6 (seis) días a quien tuviera la tenencia circunstancial de la persona de menos de 16 años de edad.

Se convocará a audiencia donde se tentará la conciliación, se diligenciará la prueba, se escuchará a las partes y al Ministerio Público y se dictará sentencia, aplicándose en lo pertinente los artículos 17 a 20 y 24 de la presente ley.

Artículo 28. Comunicaciones judiciales directas.- La Suprema Corte de Justicia designará un Juez de Enlace con el cometido de facilitar las comunicaciones judiciales directas sobre los asuntos en trámite comprendidos por la presente ley entre los Tribunales Extranjeros y los Tribunales Nacionales.

Las consultas podrán ser recíprocas, se realizarán por intermedio del Juez de Enlace y se dejará constancia de las mismas en los respectivos expedientes, con comunicación a las partes.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de junio de 2011.

DANILO ASTORI
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario”.

**Anexo I al
Rep. N° 603**

**"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Constitución, Códigos,
Legislación General y Administración**

I N F O R M E

Señoras y señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración tiene a bien informar sobre el proyecto de ley referido a la restitución de personas menores de dieciséis años trasladadas o retenidas ilícitamente. Se recomienda por unanimidad de sus miembros la aprobación del proyecto de ley aprobado y remitido por la Cámara de Senadores y cuyo propósito es adecuar nuestro ordenamiento jurídico a Convenios Internacionales ratificados por Uruguay en materia de retención ilícita de menores de dieciséis años y su restitución.

Uruguay ha ratificado mediante la aprobación de las Leyes Nos. 17.109, de 21 de mayo de 1999 y 17.335, de 17 de febrero de 2001, "La Convención de la Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores y "La Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores" respectivamente.

Por tanto, resulta necesario adecuar el marco normativo a las exigencias asumidas por el país con la ratificación de los Convenios Internacionales anteriormente mencionados.

El objetivo principal de este proyecto es garantizar la restitución inmediata de un menor que ha sido trasladado o retenido ilícitamente en cualquiera de los Estados contratantes (Estados parte), velando por los derechos de custodia y visita vigente en otro de los Estados Parte en el cual el niño, niña o adolescente ya tenía su centro de vida o residencia habitual.

El proyecto de ley presentado recibió el invalorable aporte del doctor Ricardo Pérez Manrique, del Instituto Uruguayo de Derecho Internacional Privado y del Instituto de Derecho Procesal de la Universidad de la República.

El procedimiento previsto de estructura monitoria tiene como objeto lograr la restitución del menor trasladado o retenido ilícitamente con un marco adecuado, urgente y que contemple las reglas del debido proceso, otorgando competencia en ésta materia a los Juzgados Letrados de Familia que la Suprema Corte de Justicia designe a tales efectos.

En materia de interposición de excepciones y recursos se limitan las causales admisibles, se reducen los plazos de resolución, lo que asegura resolver situaciones que como éstas necesitan de una rápida dilucidación.

En definitiva, con este proyecto de ley Uruguay daría cabal cumplimiento a los compromisos internacionales oportunamente asumidos y daría una respuesta adecuada a los requerimientos internacionales en esta materia.

Por los motivos expuestos, vuestra Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración aconseja a la Cámara de Representantes, la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 7 de diciembre de 2011.

ANÍBAL PEREYRA, Miembro Informante,
JOSÉ BAYARDI, FITZGERALD
CANTERO PIALI, GUSTAVO CER-
SÓSIMO, PABLO DÍAZ ANGÜILLA,
ANTONIO GALLICCHIO, DIEGO
GUADALUPE, NICOLÁS NÚÑEZ,
ANTONIO PÉREZ GARCÍA”.

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑORA LAZO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA LAZO.- Señor Presidente: Uruguay ha ratificado, mediante la aprobación de la Ley N° 17.109, de 21 de mayo de 1999, la Convención de la Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores y, a través de la Ley N° 17.335, de 17 de febrero de 2001, la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores. Por tanto, el proyecto de ley presentado no hace más que dar cumplimiento a las obligaciones internacionales oportunamente asumidas por nuestro país en esta materia. Consagra soluciones técnicas a un problema internacional frecuente y ha recibido el aporte del doctor Ricardo Pérez Manrique, especialista en el tema.

Nuestro derecho no prevé un procedimiento especial en estos casos y nos remite a las normas contenidas en el Código General del Proceso, pero la propia naturaleza de la restitución internacional determina que la decisión sobre el asunto se adopte en plazos acotados.

¿Cuál es el objetivo de estos convenios internacionales que este proyecto de ley recoge? Primero, garantizar la restitución inmediata de un menor de dieciséis años que haya sido trasladado o retenido de manera ilícita por cualquiera de los Estados contratantes -Estados parte- velando por los derechos de custodia y visita vigentes en otro de los Estados contratantes en el cual el menor ya tenía su lugar de residencia habitual. Es necesario, entonces, que dichas garantías ofrezcan un marco adecuado, urgente y ágil, que respete las reglas del debido proceso y que, a su vez, permita cumplir con el objetivo planteado, es decir, restituir al menor de dieciséis años en el mínimo tiempo posible, puesto que aquí no se dirime sobre el fondo del asunto, que será objeto de un contentious ante quien corresponda.

En los casos de restitución internacional no está en juego la guarda del niño, niña o adolescente. Por tanto, no se trata de un juicio de guarda, sino de determinar si ha existido un traslado o retención ilícita en violación a un derecho de guarda preexistente.

En segundo lugar, el interés superior del niño se encuentra en todo el proceso, desde la calificación inicial de solicitud de restitución, el análisis de las pruebas presentadas, las medidas urgentes que se puedan adoptar -por ejemplo, retención de documentación, cierre de fronteras- hasta la resolución final. En estos casos, el tiempo en la toma de decisiones es muy importante. La duración del proceso tiene efectos sobre la resolución de fondo. Si el proceso de restitución no es breve, se corre el riesgo de producir un desarraigo del niño, niña o adolescente respecto del lugar donde ya tenía su centro de vida y, paralelamente, un arraigo al lugar en el que fue retenido ilícitamente. De esta forma, comenzaría un proceso que puede ser muy nocivo para el niño, puesto que si una vez transcurrido el tiempo se determina que corresponde su restitución al país de origen, se produciría otro desarraigo, lo que evidentemente atentaría contra sus derechos.

El procedimiento previsto es de estructura monitoria, con el objetivo de adaptar el proceso instaurado por la Convención Interamericana a nuestras estructuras procesales. Por tratarse de un tema muy delicado, se ha restringido la competencia para entender en este procedimiento solo a los Juzgados letrados que la Suprema Corte de Justicia designe a esos efectos, logrando de esta manera la especialización en el tema de esas sedes.

En definitiva, con la aprobación de este proyecto de ley el país cumpliría con los compromisos internacionales asumidos por los convenios internacionales ratificados y daría respuesta adecuada a los requerimientos internacionales que existen en esa materia, dando solución a un problema frecuente que atenta contra derechos de niños, niñas y adolescentes.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑOR BAYARDI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAYARDI.- Señor Presidente: sugiero que se suprima la lectura de todos los artículos y, salvo que algún señor Diputado o señora Diputada considere necesario desglosar algún artículo, propongo que el conjunto de los artículos presentados -son veintiocho- sea votado en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Se va a votar si se suprime la lectura de todos los artículos y se votan en bloque los artículos 1º a 28, inclusive.

(Se vota)

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

Se van a votar en bloque los artículos 1º a 28 del proyecto.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑORA LAZO.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

18.- Urgencias.

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores Diputados Amado, Vidalín, Olivar Méndez, Puig, Tierno, Olivera y Abdala.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Convenio Internacional del Trabajo N° 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos 2011. (Carp. N° 1329/2011 – Rep. N° 769/2011".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

19.- Convenio Internacional del Trabajo N° 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos 2011. (Aprobación).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Convenio Internacional del Trabajo N° 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos 2011. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 769

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 8 de diciembre de 2011.

Señor Presidente de la Asamblea General
Don Danilo Astori:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 numerales 5º y 6º de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, a fin de poner a consideración del Poder Legislativo el texto de los instrumentos internacionales del trabajo adoptados por la 100ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en la ciudad de Ginebra en el corriente año, **Convenio Internacional del Trabajo sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, N° 189, 2011 y la Recomendación Internacional del Trabajo N° 201 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011.**

En cuanto al Convenio N° 189, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 5º, literal b) de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, corresponde señalar que esta convención refiere, al estatuto internacional adoptado para las y los trabajadores del servicio doméstico. Según estimaciones de la propia OIT, en esta actividad se estima que en el mundo se desempeñan entre cincuenta y cien millones de personas. De dicho total, en América Latina lo hacen más de catorce millones; y en nuestro país más de ciento veinte mil trabajadores.

Corresponde señalar, que el mencionado instrumento internacional ha sido aprobado por trescientos noventa y seis votos a favor, dieciséis en contra y sesenta y tres abstenciones.

Siguiendo la estructura clásica de estas convenciones, el convenio cuenta con una disposición preambular y veintisiete artículos.

El artículo primero establece las definiciones de trabajo doméstico y trabajador doméstico, excluyendo de estas al trabajo ocasional o esporádico que no constituye una ocupación profesional.

Se ha definido el ámbito subjetivo de aplicación del convenio (artículo 2), permitiendo que previa consulta con las organizaciones más representativas de trabajadores y empleadores, los gobiernos excluyan total o parcialmente a: 1) trabajadores para los cuales esté previsto otro tipo de protección; 2) categorías limitadas de trabajadores respecto de las cuales se planteen problemas especiales de carácter sustantivo. Nuestro país no se encontraría en ninguna de las dos excepciones planteadas.

En el artículo 3º se establece una promoción y protección expresa y amplia de los derechos humanos para este tipo de trabajadores. Destacándose la promoción de los derechos de libertad de asociación, libertad sindical, negociación colectiva, abolición de todo tipo de trabajo forzoso u obligatorio, abolición efectiva del trabajo infantil y la abolición efectiva de toda discriminación vinculada al empleo u ocupación. Debe recordarse que Uruguay desde la sanción de la Ley Nº 18.065 de fecha 27 de noviembre de 2006, es uno de los pocos países en el mundo que cuenta con negociación colectiva efectiva y pleno ejercicio de la libertad sindical en este sector de actividad.

Se impone la obligación de consagrar una edad mínima para el acceso al trabajo, en línea con lo dispuesto en los Convenios Internacionales del Trabajo Nº 138 y 182 (artículo 4º). Reglamentaciones ya contenidas en el ámbito local a través de lo que dispone el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Asimismo, se establece en forma expresa una prohibición contra toda forma de acoso, abuso o violencia en el trabajo (artículo 5º).

Se regula que los trabajadores gocen de condiciones de trabajo equitativas y decentes, así como aquellos que viven junto a su empleador tengan condiciones adecuadas en su alojamiento (artículo 6º).

El artículo 7º consagra el derecho a la información al momento de la contratación, sugiriendo en el caso de optarse por la contratación escrita una nómina de datos a incluirse.

Otra de las disposiciones interesantes y que más resistencia despertaron por parte de muchos países es la que consagra el igual trato entre nacionales y

extranjeros (artículo 8º), lo cual sigue la línea de lo dispuesto en nuestro artículo 8º de la Constitución de la República y demás tratados y disposiciones antidiscriminatorias suscriptas por nuestro país (ver especialmente la Ley Nº 18.250).

Se consagra también la autonomía de la voluntad para la residencia del trabajador, así como la imposibilidad de retener sus documentos de identidad y viaje y el derecho de los trabajadores a no permanecer en su tiempo de descanso a la orden o en el domicilio de sus empleadores (artículo 9º).

El artículo 10 refiere a la igualdad de trato, al derecho al descanso semanal, la limitación de la jornada, pago de horario extraordinario, vacaciones anuales pagas. La legislación nacional (Ley Nº 18.035 y demás disposiciones aplicables) impone mínimos que contemplan los extremos contenidos en el instrumento internacional.

Los artículos 11 y 12 regulan el régimen de protección y fijación de salarios y se alinean con lo dispuesto en el Convenio Internacional Nº 131 de la OIT (ratificado por nuestro país), como también en lo dispuesto en la normativa nacional (Ley Nº 17.829 de protección del salario). Sobre este extremo debe recordarse que este colectivo de dependientes en el entorno nacional participa de los Consejos de Salarios (Grupo Nº 21), encontrándose vigente entre las partes desde 2008 convenios colectivos que regulan la actividad del sector en estos extremos.

Aquellos aspectos vinculados a la salud e higiene en el trabajo, así como los referentes a la seguridad social se regulan en los artículos 13 y 14 respectivamente. Cualquiera de ambos aspectos son ampliamente cubiertos por la normativa local, poseyendo amplia cobertura a través del sistema de seguridad social, que alcanza entre otras a su salud, desempleo, jubilaciones, asignaciones familiares, gravidez.

Se regula el régimen de las agencias de empleo temporal proscribiendo las prácticas abusivas (artículo 15º). Debe prestarse especial atención a esta disposición vinculada al trabajo migrante ya analizado al abordar el artículo 8º.

Los mecanismos de contralor se hacen efectivos tanto con el acceso a la justicia (artículo 15) como en todo lo relativo a los mecanismos de inspección de trabajo (artículos 16 y 17). Adviértase que en nuestro país la acción de la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, como la Justicia es un derecho ampliamente tutelado.

La regla de la norma más favorable, expresión del principio "protector" y definida por el profesor Américo

Plá Rodríguez, en Los Principios del Derecho del Trabajo (3ª ed. actualizada, Depalma, Buenos Aires, 1998) está salvaguardada a través de lo dispuesto en el artículo 19 del presente convenio. La regla adaptada a esta situación significa que en caso de existir disposiciones más beneficiosas en el país, se aplicarán éstas frente al convenio y ésta puede ser la situación de Uruguay.

Las restantes disposiciones se tratan de normas que no consagran derechos sustanciales y hacen relación a la entrada en vigencia de la convención que se somete a vuestra consideración.

En términos generales y desde el punto de vista técnico, podemos sostener que el presente convenio contempla derechos y garantías de los trabajadores domésticos ya contenidos en nuestra legislación laboral. Su ratificación no le impondría a nuestra nación ningún apartamiento excepcional sobre las políticas y prácticas profesionales que desarrolla en la materia, por lo cual considera el Gobierno que resulta oportuna su ratificación.

Consultada la Comisión Consultiva Tripartita creada conforme a lo dispuesto en el Convenio Internacional del Trabajo sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), N° 144, 1976, tanto el sector trabajador como el gubernamental han manifestado su posición favorable a la ratificación del Convenio N° 189 mientras que el sector empleador durante las cinco reuniones realizadas nunca adelantó su posición favorable ni la contraria a la ratificación. Sobre el punto debe recordarse, que en el transcurso de la Conferencia Internacional de Trabajo, al momento de la votación el sector empleador se abstuvo.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, párrafo 6º, literal b) de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, ponemos en su conocimiento la Recomendación Internacional del Trabajo N° 201 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 adoptada en la 100ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, de la Organización Internacional del Trabajo antes citada.

Como es de conocimiento de ese Cuerpo, el artículo 19, numeral 1º de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo establece que las proposiciones adoptadas por la Conferencia relativas a una cuestión del orden del día han de revestir la forma: a) de un convenio internacional o b) de una recomendación.

Si bien el citado cuerpo estatutario no da una definición precisa de ambas formas normativas, las diferencias surgen de la distinta graduación de las obliga-

ciones que se establecen en uno y otro caso. Es así, que el párrafo 5º de dicho artículo expresa que los convenios serán comunicados a todos los Estados Miembros para su ratificación; en tanto, en el párrafo 6º se establece que las recomendaciones se comunicarán a los Miembros para su examen, a fin de ponerlas en práctica por medio de la legislación nacional o de otro modo, no teniendo otra obligación que la de informar sobre el estado de su legislación y la práctica en lo que respecta a los asuntos tratados en la recomendación.

La diferencia señalada hace que dichos textos estén concebidos formalmente de modo diverso. El convenio está destinado a crear obligaciones precisas que se habrán de incorporar a las legislaciones nacionales, por lo que sus disposiciones responden a la forma imperativa en aplicación del precepto coactivo de la técnica legislativa.

Las recomendaciones en cambio, no están destinadas a crear obligaciones precisas, sino que su función primordial consiste en el establecimiento de pautas generales que puedan servir de guías, en la adopción de la legislación nacional en las materias que les conciernen.

No obstante la distinción señalada, en los párrafos precedentes, la Constitución de la OIT establece idéntica obligación de sumisión al órgano legislativo competente para ambas formas normativas.

Por los motivos expuestos precedentemente, es que el Poder Ejecutivo cumple con someter a consideración de ese Cuerpo, las normas internacionales referidas, solicitando la ratificación del *Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, N° 189, 2011*.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más atenta consideración.

JOSÉ MUJICA, EDUARDO BRENTA,
ROBERTO CONDE.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Convenio Internacional del Trabajo N° 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011, adoptado en la 100ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en la ciudad de Ginebra en el año 2011.

Montevideo, 8 de diciembre de 2011.

EDUARDO BRENTA, ROBERTO CONDE".

TEXTO DEL CONVENIO

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Convenio 189**CONVENIO SOBRE EL TRABAJO DECENTE
PARA LAS TRABAJADORAS
Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS***

- La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:
Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 1.º de junio de 2011 en su centésima reunión;
- Consciente del compromiso de la Organización Internacional del Trabajo de promover el trabajo decente para todos mediante el logro de las metas establecidas en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa;
- Reconociendo la contribución significativa de los trabajadores domésticos a la economía mundial, que incluye el aumento de las posibilidades de empleo remunerado para las trabajadoras y los trabajadores con responsabilidades familiares, el incremento de la capacidad de cuidado de las personas de edad avanzada, los niños y las personas con discapacidad, y un aporte sustancial a las transferencias de ingreso en cada país y entre países;
- Considerando que el trabajo doméstico sigue siendo infravalorado e invisible y que lo realizan principalmente las mujeres y las niñas, muchas de las cuales son migrantes o forman parte de comunidades desfavorecidas, y son particularmente vulnerables a la discriminación con respecto a las condiciones de empleo y de trabajo, así como a otros abusos de los derechos humanos;
- Considerando también que en los países en desarrollo donde históricamente ha habido escasas oportunidades de empleo formal los trabajadores domésticos constituyen una proporción importante de la fuerza de trabajo nacional y se encuentran entre los trabajadores más marginados;
- Recordando que los convenios y las recomendaciones internacionales del trabajo se aplican a todos los trabajadores, incluidos los trabajadores domésticos, a menos que se disponga otra cosa;
- Observando la especial pertinencia que tienen para los trabajadores domésticos el Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97), el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143), el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156), el Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181), y la Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (núm. 198), así como el Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales: Principios y directrices no vinculantes para un enfoque de las migraciones laborales basado en los derechos (2006);

*Nota de la Conferencia Internacional del Trabajo sobre el texto en español: Tomando en cuenta la diversidad de la terminología legal utilizada en español por parte de los Miembros, la Conferencia considera que para los propósitos del presente Convenio el término «trabajadora o trabajador del hogar» es sinónimo de «trabajadora o trabajador doméstico».

Reconociendo las condiciones particulares en que se efectúa el trabajo doméstico, habida cuenta de las cuales es conveniente complementar las normas de ámbito general con normas específicas para los trabajadores domésticos, de forma tal que éstos puedan ejercer plenamente sus derechos;

Recordando otros instrumentos internacionales pertinentes, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y en particular su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, así como su Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas al trabajo decente para los trabajadores domésticos, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional,

adopta, con fecha dieciséis de junio de dos mil once, el presente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011.

Artículo 1

A los fines del presente Convenio:

- a) la expresión «trabajo doméstico» designa el trabajo realizado en un hogar u hogares o para los mismos;
- b) la expresión «trabajador doméstico» designa a toda persona, de género femenino o género masculino, que realiza un trabajo doméstico en el marco de una relación de trabajo;
- c) una persona que realice trabajo doméstico únicamente de forma ocasional o esporádica, sin que este trabajo sea una ocupación profesional, no se considera trabajador doméstico.

Artículo 2

1. El presente Convenio se aplica a todos los trabajadores domésticos.

2. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio podrá, previa celebración de consultas con las organizaciones más representativas de los empleadores y de los trabajadores, así como con organizaciones representativas de los trabajadores domésticos y organizaciones representativas de los empleadores de los trabajadores domésticos, cuando tales organizaciones existan, excluir total o parcialmente de su ámbito de aplicación a:

- a) categorías de trabajadores para las cuales esté previsto otro tipo de protección que sea por lo menos equivalente; y
- b) categorías limitadas de trabajadores respecto de las cuales se planteen problemas especiales de carácter sustantivo.

3. Todo Miembro que se acoja a la posibilidad prevista en el párrafo anterior deberá, en la primera memoria relativa a la aplicación de este Convenio que presente con arreglo al artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, indicar toda categoría particular de trabajadores que se haya excluido en virtud del citado párrafo anterior, así como las razones de tal exclusión, y en las memorias subsiguientes deberá especificar todas las medidas que hayan podido tomarse con el fin de extender la aplicación del presente Convenio a los trabajadores interesados.

Artículo 3

1. Todo Miembro deberá adoptar medidas para asegurar la promoción y la protección efectivas de los derechos humanos de todos los trabajadores domésticos, en conformidad con las disposiciones del presente Convenio.

2. Todo Miembro deberá adoptar, en lo que respecta a los trabajadores domésticos, las medidas previstas en el presente Convenio para respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo, a saber:

- a) la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva;
- b) la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
- c) la abolición efectiva del trabajo infantil; y
- d) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

3. Al adoptar medidas para asegurar que los trabajadores domésticos y los empleadores de los trabajadores domésticos disfruten de la libertad sindical y la libertad de asociación y del reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, los Miembros deberán proteger el derecho de los trabajadores domésticos y de los empleadores de trabajadores domésticos a constituir las organizaciones, federaciones y confederaciones que estimen convenientes y, con la condición de observar los estatutos de estas organizaciones, a afiliarse a las mismas.

Artículo 4

1. Todo Miembro deberá fijar una edad mínima para los trabajadores domésticos compatible con las disposiciones del Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), y el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), edad que no podrá ser inferior a la edad mínima estipulada en la legislación nacional para los trabajadores en general.

2. Todo Miembro deberá adoptar medidas para asegurar que el trabajo efectuado por los trabajadores domésticos menores de 18 años pero mayores de la edad mínima para el empleo no los prive de la escolaridad obligatoria, ni comprometa sus oportunidades para acceder a la enseñanza superior o a una formación profesional.

Artículo 5

Todo Miembro deberá adoptar medidas para asegurar que los trabajadores domésticos gocen de una protección efectiva contra toda forma de abuso, acoso y violencia.

Artículo 6

Todo Miembro deberá adoptar medidas a fin de asegurar que los trabajadores domésticos, como los demás trabajadores en general, disfruten de condiciones de empleo equitativas y condiciones de trabajo decente, así como, si residen en el hogar para el que trabajan, de condiciones de vida decentes que respeten su privacidad.

Artículo 7

Todo Miembro deberá adoptar medidas para asegurar que los trabajadores domésticos sean informados sobre sus condiciones de empleo de forma adecuada, verificable y fácilmente comprensible, de preferencia, cuando sea posible, mediante contratos escritos en conformidad con la legislación nacional o con convenios colectivos, que incluyan en particular:

- a) el nombre y los apellidos del empleador y del trabajador y la dirección respectiva;
- b) la dirección del lugar o los lugares de trabajo habituales;
- c) la fecha de inicio del contrato y, cuando éste se suscriba para un período específico, su duración;
- d) el tipo de trabajo por realizar;
- e) la remuneración, el método de cálculo de la misma y la periodicidad de los pagos;
- f) las horas normales de trabajo;
- g) las vacaciones anuales pagadas y los períodos de descanso diarios y semanales;
- h) el suministro de alimentos y alojamiento, cuando proceda;
- i) el período de prueba, cuando proceda;
- j) las condiciones de repatriación, cuando proceda; y
- k) las condiciones relativas a la terminación de la relación de trabajo, inclusive todo plazo de preaviso que han de respetar el trabajador doméstico o el empleador.

Artículo 8

1. En la legislación nacional se deberá disponer que los trabajadores domésticos migrantes que son contratados en un país para prestar servicio doméstico en otro país reciban por escrito una oferta de empleo o un contrato de trabajo ejecutorio en el país donde los trabajadores prestarán servicio, que incluyan las condiciones de empleo señaladas en el artículo 7, antes de cruzar las fronteras nacionales con el fin de incorporarse al empleo doméstico al que se refiere la oferta o el contrato.

2. La disposición del párrafo que antecede no regirá para los trabajadores que tengan libertad de movimiento con fines de empleo en virtud de acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales o en el marco de organizaciones de integración económica regional.

3. Los Miembros deberán adoptar medidas para cooperar entre sí a fin de asegurar la aplicación efectiva de las disposiciones del presente Convenio a los trabajadores domésticos migrantes.

4. Todo Miembro deberá especificar, mediante la legislación u otras medidas, las condiciones según las cuales los trabajadores domésticos migrantes tienen derecho a la repatriación tras la expiración o terminación del contrato de trabajo en virtud del cual fueron empleados.

Artículo 9

Todo Miembro deberá adoptar medidas para asegurar que los trabajadores domésticos:

- a) puedan alcanzar libremente con el empleador o empleador potencial un acuerdo sobre si residirán o no en el hogar para el que trabajan;
- b) que residen en el hogar para el que trabajan no estén obligados a permanecer en el hogar o a acompañar a miembros del hogar durante los períodos de descanso diarios y semanales o durante las vacaciones anuales; y
- c) tengan derecho a conservar sus documentos de viaje y de identidad.

Artículo 10

1. Todo Miembro deberá adoptar medidas con miras a asegurar la igualdad de trato entre los trabajadores domésticos y los trabajadores en general en relación a las horas normales de trabajo, la compensación de las horas extraordinarias, los períodos de descanso diarios y semanales y las vacaciones anuales pagadas, en conformidad con la legislación nacional o con convenios colectivos, teniendo en cuenta las características especiales del trabajo doméstico.

2. El período de descanso semanal deberá ser al menos de 24 horas consecutivas.

3. Los períodos durante los cuales los trabajadores domésticos no disponen libremente de su tiempo y permanecen a disposición del hogar para responder a posibles requerimientos de sus servicios deberán considerarse como horas de trabajo, en la medida en que se determine en la legislación nacional o en convenios colectivos o con arreglo a cualquier otro mecanismo acorde con la práctica nacional.

Artículo 11

Todo Miembro deberá adoptar medidas para asegurar que los trabajadores domésticos se beneficien de un régimen de salario mínimo, allí donde ese régimen exista, y que la remuneración se establezca sin discriminación por motivo de sexo.

Artículo 12

1. Los salarios de los trabajadores domésticos deberán pagárseles directamente en efectivo, a intervalos regulares y como mínimo una vez al mes. A menos que la modalidad de pago esté prevista en la legislación nacional o en convenios colectivos, el pago podrá efectuarse por transferencia bancaria, cheque bancario, cheque postal o giro postal o por otro medio de pago monetario legal, con el consentimiento del trabajador interesado.

2. En la legislación nacional, en convenios colectivos o en laudos arbitrales se podrá disponer que el pago de una proporción limitada de la remuneración de los trabajadores domésticos revista la forma de pagos en especie no menos favorables que los que rigen generalmente para otras categorías de trabajadores, siempre y cuando se adopten medidas para asegurar que los pagos en especie se hagan con el acuerdo del trabajador, que se destinen a su uso y beneficio personal, y que el valor monetario que se atribuya a los mismos sea justo y razonable.

Artículo 13

1. Todo trabajador doméstico tiene derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable. Todo Miembro, en conformidad con la legislación y la práctica nacionales, deberá adoptar medidas eficaces, teniendo debidamente en cuenta las características específicas del trabajo doméstico, a fin de asegurar la seguridad y la salud en el trabajo de los trabajadores domésticos.

2. Las medidas a que se hace referencia en el párrafo anterior podrán aplicarse progresivamente en consulta con las organizaciones más representativas de los empleadores y de los trabajadores, así como con organizaciones representativas de los trabajadores domésticos y con organizaciones representativas de los empleadores de los trabajadores domésticos, cuando tales organizaciones existan.

Artículo 14

1. Todo Miembro, actuando en conformidad con la legislación nacional y teniendo debidamente en cuenta las características específicas del trabajo doméstico, deberá adoptar medidas apropiadas a fin de asegurar que los trabajadores domésticos disfruten de condiciones no menos favorables que las condiciones aplicables a los trabajadores en general con respecto a la protección de la seguridad social, inclusive en lo relativo a la maternidad.

2. Las medidas a que se hace referencia en el párrafo anterior podrán aplicarse progresivamente, en consulta con las organizaciones más representativas de los empleadores y de los trabajadores, así como con organizaciones representativas de los trabajadores domésticos y con organizaciones representativas de los empleadores de los trabajadores domésticos, cuando tales organizaciones existan.

Artículo 15

1. Para proteger efectivamente contra las prácticas abusivas a los trabajadores domésticos contratados o colocados por agencias de empleo privadas, incluidos los trabajadores domésticos migrantes, todo Miembro deberá:

- a) determinar las condiciones que regirán el funcionamiento de las agencias de empleo privadas que contratan o colocan a trabajadores domésticos, en conformidad con la legislación y la práctica nacionales;
- b) asegurar la existencia de un mecanismo y procedimientos adecuados para la investigación de las quejas, presuntos abusos y prácticas fraudulentas por lo que se refiere a las actividades de las agencias de empleo privadas en relación a los trabajadores domésticos;
- c) adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas, tanto en su jurisdicción como, cuando proceda, en colaboración con otros Miembros, para proporcionar una protección adecuada y prevenir los abusos contra los trabajadores domésticos contratados o colocados en su territorio por agencias de empleo privadas. Se incluirán las leyes o reglamentos en que se especifiquen las obligaciones respectivas de la agencia de empleo privada y del hogar para con el trabajador doméstico y se preverán sanciones, incluida la prohibición de aquellas agencias de empleo privadas que incurran en prácticas fraudulentas y abusos;
- d) considerar, cuando se contrate a los trabajadores domésticos en un país, para prestar servicio en otro país, la concertación de acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales con el fin de prevenir abusos y prácticas fraudulentas en la contratación, la colocación y el empleo; y
- e) adoptar medidas para asegurar que los honorarios cobrados por las agencias de empleo privadas no se descuenten de la remuneración de los trabajadores domésticos.

2. Al poner en práctica cada una de las disposiciones de este artículo, todo Miembro deberá celebrar consultas con las organizaciones más representativas de los empleadores y de los trabajadores, así como con organizaciones representativas de los trabajadores domésticos y con organizaciones representativas de los empleadores de los trabajadores domésticos, cuando tales organizaciones existan.

Artículo 16

Todo Miembro deberá adoptar medidas, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales, a fin de asegurar que todos los trabajadores domésticos, ya sea

en persona o por medio de un representante, tengan acceso efectivo a los tribunales o a otros mecanismos de resolución de conflictos en condiciones no menos favorables que las condiciones previstas para los trabajadores en general.

Artículo 17

1. Todo Miembro deberá establecer mecanismos de queja y medios eficaces y accesibles para asegurar el cumplimiento de la legislación nacional relativa a la protección de los trabajadores domésticos.

2. Todo Miembro deberá formular y poner en práctica medidas relativas a la inspección del trabajo, la aplicación de las normas y las sanciones, prestando debida atención a las características especiales del trabajo doméstico, en conformidad con la legislación nacional.

3. En la medida en que sea compatible con la legislación nacional, en dichas medidas se deberán especificar las condiciones con arreglo a las cuales se podrá autorizar el acceso al domicilio del hogar, en el debido respeto a la privacidad.

Artículo 18

Todo Miembro, en consulta con las organizaciones más representativas de los empleadores y de los trabajadores, deberá poner en práctica las disposiciones del presente Convenio por medio de la legislación y de convenios colectivos o de otras medidas adicionales acordes con la práctica nacional, extendiendo o adaptando medidas existentes a fin de aplicarlas también a los trabajadores domésticos o elaborando medidas específicas para este sector, según proceda.

Artículo 19

El presente Convenio no afecta a las disposiciones más favorables que sean aplicables a los trabajadores domésticos en virtud de otros convenios internacionales del trabajo.

Artículo 20

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 21

1. El presente Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

2. El Convenio entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

3. Desde dicho momento, el presente Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha de registro de su ratificación.

Artículo 22

1. Todo Miembro que haya ratificado el presente Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, contado a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado el presente Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no invoque el derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años y, en lo sucesivo, podrá denunciar este Convenio durante el primer año de cada nuevo período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 23

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de todas las ratificaciones y denuncias que le comuniquen los Miembros de la Organización.

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General señalará a la atención de los Miembros de la Organización la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 24

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, para su registro de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones y denuncias que haya registrado.

Artículo 25

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia General una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de inscribir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 26

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión del presente Convenio, y a menos que en el nuevo convenio se disponga otra cosa:

- a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, *ipso jure*, la denuncia inmediata del presente Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 22, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;
- b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. El presente Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 27

Las versiones inglesa y francesa del texto del presente Convenio son igualmente auténticas.

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Recomendación 201

ESC.

RECOMENDACIÓN SOBRE EL TRABAJO DECENTE PARA LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS*

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 1.º de junio de 2011 en su centésima reunión;

Después de haber adoptado el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011;

Después de haber decidido adoptar varias proposiciones relativas al trabajo decente para los trabajadores domésticos, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de una recomendación que complemente el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011,

adopta, con fecha dieciséis de junio de dos mil once, la presente Recomendación, que podrá ser citada como la Recomendación sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011.

1. Las disposiciones de la presente Recomendación complementan las disposiciones del Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 («el Convenio»), y deberían considerarse conjuntamente con estas últimas.

2. Al adoptar medidas para asegurar que los trabajadores domésticos disfruten de la libertad sindical y del reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, los Miembros deberían:

- a) identificar y suprimir las restricciones legislativas o administrativas u otros obstáculos al ejercicio del derecho de los trabajadores domésticos a constituir sus propias organizaciones o a afiliarse a las organizaciones de trabajadores que estimen convenientes, y al derecho de las organizaciones de trabajadores domésticos a afiliarse a organizaciones, federaciones y confederaciones de trabajadores; y
- b) contemplar la posibilidad de adoptar o apoyar medidas destinadas a fortalecer la capacidad de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, las organizaciones que representen a los trabajadores domésticos y las organizaciones que representen a los empleadores de trabajadores domésticos, con el fin de promover de forma efectiva los intereses de sus miembros, a condición de que se proteja en todo momento la independencia y la autonomía de dichas organizaciones, en conformidad con la legislación.

*Nota de la Conferencia Internacional del Trabajo sobre el texto en español: Tomando en cuenta la diversidad de la terminología legal utilizada en español por parte de los Miembros, la Conferencia considera que para los propósitos de la presente Recomendación el término «trabajadora o trabajador del hogar» es sinónimo de «trabajadora o trabajador doméstico».

3. Al adoptar medidas destinadas a eliminar la discriminación en materia de empleo y ocupación, los Miembros, actuando en conformidad con las normas internacionales del trabajo, deberían, entre otras cosas:

- a) asegurar que el sistema de reconocimientos médicos relativos al trabajo respete el principio de confidencialidad de los datos personales y la privacidad de los trabajadores domésticos, y esté en consonancia con el repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT titulado «Protección de los datos personales de los trabajadores» (1997) y con otras normas internacionales pertinentes sobre la protección de datos personales;
- b) prevenir toda discriminación en relación con los reconocimientos médicos; y
- c) asegurar que no se exija que los trabajadores domésticos se sometan a pruebas de detección del VIH o de embarazo, o revelen su estado serológico respecto del VIH o su estado de embarazo.

4. Los Miembros, al examinar la cuestión de los reconocimientos médicos de los trabajadores domésticos, deberían considerar:

- a) poner a disposición de los miembros de los hogares y de los trabajadores domésticos la información sobre salud pública de que dispongan con respecto a los principales problemas de salud y enfermedades que puedan suscitar la necesidad de someterse a reconocimientos médicos en cada contexto nacional;
- b) poner a disposición de los miembros de los hogares y de los trabajadores domésticos la información sobre los reconocimientos médicos voluntarios, los tratamientos médicos y las buenas prácticas de salud e higiene, en consonancia con las iniciativas de salud pública destinadas a la comunidad en general; y
- c) difundir información sobre las mejores prácticas en materia de reconocimientos médicos relativos al trabajo, con las adaptaciones pertinentes para tener en cuenta el carácter especial del trabajo doméstico.

5. 1) Tomando en consideración las disposiciones del Convenio (núm. 182) y la Recomendación (núm. 190) sobre las peores formas de trabajo infantil, de 1999, los Miembros deberían identificar las modalidades de trabajo doméstico que, debido a su índole o a las circunstancias en que se practiquen, podrían dañar la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, y prohibir y erradicar esas modalidades de trabajo infantil.

2) Al reglamentar las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores domésticos, los Miembros deberían prestar especial atención a las necesidades de los trabajadores domésticos que sean menores de 18 años y mayores de la edad mínima para el empleo definida en la legislación nacional, y adoptar medidas para protegerlos, inclusive:

- a) limitando estrictamente sus horarios de trabajo, a fin de asegurar que dispongan del tiempo adecuado para el descanso, la educación o la formación profesional, las actividades de esparcimiento y el contacto con sus familiares;
- b) prohibiendo que trabajen por la noche;
- c) limitando el trabajo excesivamente agotador, tanto en el plano físico como psicológico; y
- d) estableciendo o reforzando mecanismos de vigilancia de sus condiciones de trabajo y de vida.

6. 1) Los Miembros deberían prestar asistencia adecuada, cuando sea necesario, para asegurar que los trabajadores domésticos comprendan sus condiciones de empleo.

2) Además de los elementos enumerados en el artículo 7 del Convenio, en las condiciones de empleo deberían incluirse los datos siguientes:

- a) la descripción del puesto de trabajo;
- b) la licencia por enfermedad y, cuando proceda, todo otro permiso personal;
- c) la tasa de remuneración o compensación de las horas extraordinarias y de las horas de disponibilidad laboral inmediata, en consonancia con el párrafo 3 del artículo 10 del Convenio;
- d) todo otro pago al que el trabajador doméstico tenga derecho;
- e) todo pago en especie y su valor monetario;
- f) los detalles relativos al alojamiento suministrado; y
- g) todo descuento autorizado de la remuneración del trabajador.

3) Los Miembros deberían considerar el establecimiento de un contrato de trabajo tipo para el trabajo doméstico, en consulta con las organizaciones más representativas de los empleadores y de los trabajadores, así como con organizaciones representativas de los trabajadores domésticos y con organizaciones representativas de los empleadores de los trabajadores domésticos, cuando tales organizaciones existan.

4) El contrato tipo debería estar permanentemente a disposición, de forma gratuita, de los trabajadores domésticos, los empleadores, las organizaciones representativas y el público en general.

7. Los Miembros deberían considerar el establecimiento de mecanismos para proteger a los trabajadores domésticos del abuso, el acoso y la violencia, por ejemplo:

- a) creando mecanismos de queja accesibles con el fin de que los trabajadores domésticos puedan informar de casos de abuso, acoso y violencia;
- b) asegurando que todas las quejas de abuso, acoso y violencia se investiguen y sean objeto de acciones judiciales, según proceda; y
- c) estableciendo programas para la reubicación y la readaptación de los trabajadores domésticos víctimas de abuso, acoso y violencia, inclusive proporcionándoles alojamiento temporal y atención de salud.

8. 1) Se deberían registrar con exactitud las horas de trabajo realizadas, inclusive las horas extraordinarias y los períodos de disponibilidad laboral inmediata, en consonancia con el párrafo 3 del artículo 10 del Convenio, y el trabajador doméstico debería poder acceder fácilmente a esta información.

2) Los Miembros deberían considerar la posibilidad de elaborar orientaciones prácticas a este respecto, en consulta con las organizaciones más representativas de los empleadores y de los trabajadores, así como con organizaciones representativas de los trabajadores domésticos y organizaciones representativas de los empleadores de los trabajadores domésticos, cuando tales organizaciones existan.

9. 1) Con respecto a los períodos durante los cuales los trabajadores domésticos no disponen libremente de su tiempo y permanecen a disposición de los miembros del hogar para responder a posibles requerimientos de sus servicios (períodos de disponibilidad laboral inmediata), los Miembros, en la medida que se determine en la legislación nacional o en convenios colectivos, deberían reglamentar:

- a) el número máximo de horas por semana, por mes o por año en que se puede solicitar al trabajador doméstico que permanezca en disponibilidad laboral inmediata, y la forma en que se podrían calcular esas horas;

- b) el período de descanso compensatorio a que tiene derecho el trabajador doméstico si el período normal de descanso es interrumpido por un período de disponibilidad laboral inmediata; y
- c) la tasa según la cual deberían remunerarse las horas de disponibilidad laboral inmediata.

2) Por lo que se refiere a los trabajadores domésticos cuyas tareas habituales se realicen por la noche, y teniendo en cuenta las dificultades del trabajo nocturno, los Miembros deberían considerar la adopción de medidas comparables a las que se señalan en el subpárrafo 9. 1).

10. Los Miembros deberían adoptar medidas para asegurar que los trabajadores domésticos tengan derecho a períodos de descanso adecuados durante la jornada de trabajo, de manera que puedan tomar las comidas y pausas.

11. 1) El descanso semanal debería ser de al menos 24 horas consecutivas.

2) El día fijo de descanso semanal debería determinarse de común acuerdo entre las partes, en conformidad con la legislación nacional o convenios colectivos, atendiendo a los requerimientos del trabajo y a las necesidades culturales, religiosas y sociales del trabajador doméstico.

3) Cuando en la legislación nacional o en convenios colectivos se prevea que el descanso semanal podrá acumularse en un período de más de siete días para los trabajadores en general, dicho período no debería exceder de 14 días en lo que atañe a los trabajadores domésticos.

12. En la legislación nacional o en convenios colectivos se deberían definir las razones por las cuales se podría exigir a los trabajadores domésticos que presten servicio durante el período de descanso diario o semanal, y se debería prever un período de descanso compensatorio apropiado, independientemente de toda compensación financiera.

13. El tiempo dedicado por los trabajadores domésticos al acompañamiento de los miembros del hogar durante las vacaciones no se debería contabilizar como período de vacaciones anuales pagadas de estos trabajadores.

14. Cuando se disponga que el pago de una determinada proporción de la remuneración se hará en especie, los Miembros deberían contemplar la posibilidad de:

- a) establecer un límite máximo para la proporción de la remuneración que podrá pagarse en especie, a fin de no disminuir indebidamente la remuneración necesaria para el mantenimiento de los trabajadores domésticos y de sus familias;
- b) calcular el valor monetario de los pagos en especie, tomando como referencia criterios objetivos como el valor de mercado de dichas prestaciones, su precio de costo o los precios fijados por las autoridades públicas, según proceda;
- c) limitar los pagos en especie a los que son claramente apropiados para el uso y beneficio personal de los trabajadores domésticos, como la alimentación y el alojamiento;
- d) asegurar que, si se exige a un trabajador doméstico que resida en el hogar del empleador, a la remuneración no se aplique ningún descuento con respecto al alojamiento, a menos que el trabajador doméstico acepte ese descuento; y
- e) asegurar que los artículos directamente relacionados con la realización de las tareas de los trabajadores domésticos, como los uniformes, las herramientas o el

equipo de protección, así como su limpieza y mantenimiento, no se consideren para el pago en especie, y que su costo no se descuenta de la remuneración de los trabajadores domésticos.

15. 1) Los trabajadores domésticos deberían recibir junto con cada paga una relación escrita de fácil comprensión en la que figuren la remuneración total que ha de pagárseles y la cantidad específica y la finalidad de todo descuento que pueda haberse hecho.

2) Cuando se ponga fin a la relación de trabajo, se debería abonar inmediatamente toda suma pendiente de pago.

16. Los Miembros deberían adoptar medidas para asegurar que los trabajadores domésticos disfruten de condiciones que no sean menos favorables que las que se apliquen a los demás trabajadores en general en lo relativo a la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia o de fallecimiento del empleador.

17. Cuando se suministre alojamiento y alimentación deberían preverse, atendiendo a las condiciones nacionales, las prestaciones siguientes:

- a) una habitación separada, privada, convenientemente amueblada y ventilada, y equipada con un cerrojo cuya llave debería entregarse al trabajador doméstico;
- b) el acceso a instalaciones sanitarias, comunes o privadas, que estén en buenas condiciones;
- c) una iluminación suficiente y, en la medida de lo necesario, calefacción y aire acondicionado en función de las condiciones prevalecientes en el hogar; y
- d) comidas de buena calidad y cantidad suficiente, adaptadas, cuando proceda y en la medida de lo razonable, a las necesidades culturales y religiosas de los trabajadores domésticos de que se trate.

18. En caso de terminación de la relación de trabajo a iniciativa del empleador por motivos que no sean faltas graves, a los trabajadores domésticos que se alojan en el hogar en que trabajan se les debería conceder un plazo de preaviso razonable y tiempo libre suficiente durante ese período para permitirles buscar un nuevo empleo y alojamiento.

19. Los Miembros, en consulta con las organizaciones más representativas de los empleadores y de los trabajadores, así como con organizaciones representativas de los trabajadores domésticos y organizaciones representativas de los empleadores de los trabajadores domésticos, cuando tales organizaciones existan, deberían adoptar medidas al objeto de, por ejemplo:

- a) proteger a los trabajadores domésticos, eliminando o reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonablemente factible, los peligros y riesgos relacionados con el trabajo, con miras a prevenir los accidentes, enfermedades y muertes y a promover la seguridad y la salud laborales en los hogares que constituyen lugares de trabajo;
- b) establecer un sistema de inspección suficiente y apropiado, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Convenio, y sanciones adecuadas en caso de infracción de la legislación laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c) instaurar procedimientos de recopilación y publicación de estadísticas sobre enfermedades y accidentes profesionales relativos al trabajo doméstico, así como de otras estadísticas que se consideren útiles para la prevención de los riesgos y los accidentes en el contexto de la seguridad y la salud en el trabajo;

- d) prestar asesoramiento en materia de seguridad y salud en el trabajo, inclusive sobre los aspectos ergonómicos y el equipo de protección; y
- e) desarrollar programas de formación y difundir orientaciones relativas a los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo que son específicos del trabajo doméstico.

20. 1) Los Miembros deberían considerar, en conformidad con la legislación nacional, medios para facilitar el pago de las cotizaciones a la seguridad social, incluso respecto de los trabajadores domésticos que prestan servicios a múltiples empleadores, por ejemplo mediante un sistema de pago simplificado.

2) Los Miembros deberían considerar la concertación de acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales para asegurar que los trabajadores domésticos migrantes amparados por dichos acuerdos gocen de la igualdad de trato con respecto a la seguridad social, así como del acceso a los derechos de seguridad social y al mantenimiento o la transferibilidad de tales derechos.

3) El valor monetario de los pagos en especie debería tenerse debidamente en cuenta para los fines de seguridad social, inclusive respecto de la cotización de los empleadores y de los derechos a prestaciones de los trabajadores domésticos.

21. 1) Los Miembros deberían considerar la adopción de medidas adicionales para asegurar la protección efectiva de los trabajadores domésticos y, en particular, de los trabajadores domésticos migrantes, como, por ejemplo:

- a) establecer una línea telefónica nacional de asistencia, con servicios de interpretación para los trabajadores domésticos que necesiten ayuda;
- b) en consonancia con el artículo 17 del Convenio, prever un sistema de visitas, antes de la colocación, a los hogares que emplearán a trabajadores domésticos migrantes;
- c) crear una red de alojamiento de urgencia;
- d) sensibilizar a los empleadores en cuanto a sus obligaciones, proporcionándoles información sobre las buenas prácticas relativas al empleo de trabajadores domésticos, sobre las obligaciones legales en materia de empleo e inmigración en relación con los trabajadores domésticos migrantes, sobre las medidas de ejecución y las sanciones en caso de infracción, y sobre los servicios de asistencia a disposición de los trabajadores domésticos y de sus empleadores;
- e) asegurar que los trabajadores domésticos puedan recurrir a los mecanismos de queja y tengan la capacidad de presentar recursos legales en lo civil y en lo penal, tanto durante el empleo como después de terminada la relación de trabajo e independientemente de que ya hayan dejado el país de empleo; y
- f) establecer un servicio público de asistencia que informe a los trabajadores domésticos, en idiomas que éstos comprendan, sobre sus derechos, sobre la legislación pertinente, sobre los mecanismos de queja y de recurso disponibles, tanto en lo relativo a la legislación en materia de empleo como a la legislación sobre inmigración, y sobre la protección jurídica contra delitos como los actos de violencia, la trata de personas y la privación de libertad, y que les proporcione otros datos que puedan necesitar.

2) Los Miembros que son países de origen de los trabajadores domésticos, migrantes deberían contribuir a la protección efectiva de los derechos de estos trabajadores, informándoles acerca de sus derechos antes de que salgan de su país, creando fondos de asistencia jurídica, servicios sociales y servicios consulares especializados y adoptando toda otra medida que sea apropiada.

22. Los Miembros, tras celebrar consultas con las organizaciones más representativas de los empleadores y de los trabajadores y con organizaciones representativas de los trabajadores domésticos y organizaciones representativas de los empleadores de trabajadores domésticos, cuando tales organizaciones existan, deberían considerar la posibilidad de especificar, mediante la legislación u otras medidas, las condiciones con arreglo a las cuales los trabajadores domésticos migrantes tendrán derecho a ser repatriados, sin costo alguno para ellos, tras la expiración o la terminación del contrato de trabajo en virtud del cual fueron empleados.

23. Los Miembros deberían promover las buenas prácticas de las agencias de empleo privadas en relación con los trabajadores domésticos, inclusive los trabajadores domésticos migrantes, teniendo en cuenta los principios y enfoques contemplados en el Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181), y en la Recomendación sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 188).

24. En la medida en que sea compatible con la legislación y la práctica nacionales relativas al respeto de la privacidad, los Miembros podrán considerar las condiciones con arreglo a las cuales los inspectores del trabajo u otros funcionarios encargados de velar por el cumplimiento de las disposiciones aplicables al trabajo doméstico deberían estar autorizados a entrar en los lugares en los que se realice el trabajo.

25. 1) Los Miembros, en consulta con las organizaciones más representativas de los empleadores y de los trabajadores y con organizaciones representativas de los trabajadores domésticos y organizaciones representativas de los empleadores de trabajadores domésticos, cuando tales organizaciones existan, deberían formular políticas y programas a fin de:

- a) fomentar el desarrollo continuo de las competencias y calificaciones de los trabajadores domésticos, incluyendo, si procede, su alfabetización, a fin de mejorar sus posibilidades de desarrollo profesional y de empleo;
- b) atender las necesidades de los trabajadores domésticos en cuanto a lograr un equilibrio entre la vida laboral y la vida personal; y
- c) asegurar que las preocupaciones y los derechos de los trabajadores domésticos se tengan en cuenta en el marco de los esfuerzos más generales encaminados a conciliar el trabajo con las responsabilidades familiares.

2) Los Miembros, tras celebrar consultas con las organizaciones más representativas de los empleadores y de los trabajadores y con organizaciones representativas de los trabajadores domésticos y organizaciones representativas de los empleadores de trabajadores domésticos, cuando tales organizaciones existan, deberían elaborar indicadores y sistemas de medición apropiados con el fin de reforzar la capacidad de las oficinas nacionales de estadística al objeto de recopilar eficazmente los datos necesarios para facilitar la formulación eficaz de políticas en materia de trabajo doméstico.

26. 1) Los Miembros deberían considerar la cooperación entre sí para asegurar que el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011, y la presente Recomendación se apliquen de forma efectiva a los trabajadores domésticos migrantes.

2) Los Miembros deberían cooperar en los ámbitos bilateral, regional y mundial con el propósito de mejorar la protección de los trabajadores domésticos, especialmente con respecto a materias que atañen a la prevención del trabajo forzoso y de la trata de personas, el acceso a la seguridad social, el seguimiento de las actividades de las agencias de empleo privadas que contratan a personas para

desempeñarse como trabajadores domésticos en otro país, la difusión de buenas prácticas y la recopilación de estadísticas relativas al trabajo doméstico.

3) Los Miembros deberían adoptar medidas apropiadas para ayudarse mutuamente a dar efecto a las disposiciones del Convenio mediante una cooperación o una asistencia internacionales reforzadas, o ambas a la vez, lo que incluye el apoyo al desarrollo social y económico y la puesta en práctica de programas de erradicación de la pobreza y de enseñanza universal.

- 4) En el contexto de la inmunidad diplomática, los Miembros deberían considerar:
- a) la adopción de políticas y códigos de conducta para el personal diplomático destinados a prevenir la violación de los derechos de los trabajadores domésticos; y
 - b) la cooperación entre sí a nivel bilateral, regional y multilateral con el fin de abordar las prácticas abusivas contra los trabajadores domésticos y prevenirlas.

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑOR PUIG.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG.- Señor Presidente: este proyecto de ley, que es remitido por el Poder Ejecutivo con las firmas del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y del Ministro interino de Relaciones Exteriores, plantea la ratificación del Convenio N° 189 de la OIT, aprobado en la 100ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada el año pasado.

Este proyecto de ley refiere al trabajo decente para trabajadoras y trabajadores domésticos en el mundo y tiene la enorme virtud de regular normas de trabajo decente para un sector de actividad que se caracteriza en el mundo por la informalidad.

Una estimación de la OIT señala que entre 50:000.000 y 100:000.000 de personas realizan esta actividad en el mundo. Si observamos la brecha que existe entre las cifras manejadas por la OIT, podremos ver el grado de informalidad que hay en esta actividad en el mundo. Se estima que en América Latina hay 14:000.000 de estos trabajadores y que en nuestro país existen más de 120.000.

¿Qué es lo que define este Convenio que, tal vez, para Uruguay no signifique cambios sustanciales? A nivel internacional prevé designar con absoluta claridad la defensa y la promoción de los derechos humanos de una enorme cantidad de trabajadores desprotegidos. Se destaca la promoción de la libertad de asociación, de la libertad sindical, de la negociación colectiva, de la abolición de todo tipo de trabajo forzoso y obligatorio, de la abolición efectiva del trabajo infantil y de toda norma de discriminación vinculada con el empleo u ocupación.

Debe recordarse que desde la sanción de la Ley N° 18.065, de 27 de noviembre de 2006, Uruguay es uno de los pocos países del mundo que cuenta con negociación colectiva y pleno ejercicio de la actividad sindical en este sector de actividad.

Al mismo tiempo, este Convenio señala que se debe establecer la absoluta autonomía de la voluntad de residencia del trabajador, así como la imposibilidad de retener sus documentos de identidad o de viaje, y

el derecho de no permanecer a la orden en su tiempo de descanso o en el domicilio de los empleadores.

Este Convenio, que tuvo una enorme aceptación en la OIT, fue rechazado por algunos países que no lo votaron porque, precisamente, lo que genera la informalidad en la que se desarrolla esta actividad hace que no se esté dispuesto en algunas partes del mundo a plantearse esta alternativa.

Desde nuestro punto de vista, el hecho de que Uruguay sea uno de los primeros países que se planteen la ratificación de este Convenio es, sin duda, un aspecto fundamental y está en consonancia con la importancia que ha dado nuestro país en los últimos años a los derechos de las trabajadoras y de los trabajadores domésticos. En ese marco, nos parece sumamente importante que este Convenio sea ratificado por nuestro país y que al mismo tiempo sea una señal para el mundo en el sentido de que es posible avanzar en la regulación, promoción y desarrollo de los derechos humanos de millones de trabajadores que en el mundo no cuentan con esos derechos.

En el ámbito de la OIT, la representación gubernamental y de los trabajadores votó afirmativamente este Convenio; el sector empresarial se abstuvo de votarlo. Al mismo tiempo, en las consultas que requiere la ratificación del Convenio de la OIT, tanto el sector gubernamental como el de los trabajadores reafirmaron su voluntad de que el Convenio sea ratificado y el sector empleador no se manifestó a favor ni en contra. Tal vez, esta sea una de las explicaciones por las cuales en nuestro país alrededor de un 48% de los trabajadores domésticos y las trabajadoras domésticas actúan en la informalidad, por lo que es un desafío fundamental llevar adelante los derechos de estos trabajadores, como los del conjunto de la masa de trabajadores del país.

En definitiva, señor Presidente, esto ha sido aprobado por unanimidad en la Comisión de Legislación del Trabajo. Entendemos importante que esta Cámara lo apruebe, así como el Senado, y que tengamos este convenio ratificado. Sería una buena oportunidad que antes del 1º de mayo de este año -Día Internacional de los Trabajadores- esté ratificado este Convenio, lo que expresará con absoluta claridad la vocación de este Parlamento y del Poder Ejecutivo de seguir luchando por los derechos de los trabajadores y las trabajadoras.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR ABDALA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA.- Señor Presidente: vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley.

Como expresaba muy bien el señor Diputado que me precedió en el uso de la palabra, este proyecto fue acompañado por la unanimidad de los miembros titulares de la Comisión de Legislación del Trabajo. Sin perjuicio de ello, algunos de los legisladores, en particular nosotros y el Diputado Vidalín lo hicimos con salvedades que tienen que ver con aspectos -nos adelantamos a aclarar- de carácter formal y reglamentario.

Por supuesto que compartimos la sustancia contenida en los términos de esta norma internacional. Por supuesto que nos parece necesario e indispensable que el país profundice un camino que ha iniciado hace ya mucho tiempo y que tuvo un hito trascendente, sin ninguna duda, con la aprobación de la Ley Nº 18.065, en el año 2006, en la Legislatura anterior. Sin embargo, señor Presidente, creo que es claro que debió seguirse un procedimiento distinto al que efectivamente se cumplió. Nosotros manifestamos eso en el ámbito de la Comisión. No entendemos por qué -no lo entendimos en su momento y seguimos sin entenderlo- la Comisión de Legislación del Trabajo resolvió arrogarse una potestad o un cometido que, de acuerdo con las normas reglamentarias, le corresponde a la Comisión de Asuntos Internacionales. Precisamente, el artículo 115 del Reglamento, cuando describe las funciones y los cometidos que atañen a cada Comisión, en el caso de la Comisión de Asuntos Internacionales, empieza por señalar -leo textualmente- "[...]Convenios y tratados; [...]". Francamente, creo que las formas muchas veces hacen a la sustancia y, sin ninguna duda, hacen a la calidad legislativa, y reitero que más allá de que mediara una circunstancia excepcional o una razón de urgencia que nos llevara eventualmente a hacerle una finta al Reglamento, que todos podríamos llegar a tolerar -algo que, por supuesto, nunca es deseable-, en este caso nos parece que debió seguirse un camino diferente al que efectivamente se recorrió.

Sin perjuicio de ello y porque estamos de acuerdo con los contenidos de este convenio internacional, el Partido Nacional resolvió acompañarlo en el ámbito

de la Comisión de Legislación del Trabajo. Entendemos, reitero, que con relación a estos temas en el país se viene dando un desarrollo satisfactorio. La Ley Nº 18.065 ya mencionada, en algún sentido estableció a texto expreso y recopiló una serie de disposiciones del derecho laboral común que se interpretaba regían y eran de aplicación en el caso del servicio doméstico. Sin embargo, fue muy positivo haber reconocido a texto expreso esos derechos. Esa disposición aprobada en el año 2006 -que nosotros, por supuesto, acompañamos e inclusive, en aquel momento, el Partido Nacional contribuyó a enriquecer en el proceso legislativo- incluyó tres innovaciones que me parecen significativas e importantes. En primer lugar, cabe mencionar un ajuste en lo que tiene que ver con el derecho a la indemnización por despido, que era preexistente. Ese derecho para los trabajadores despedidos ya existía, pero en el caso de la Ley aprobada en 2006 se modificó el plazo indispensable para acceder a ese derecho: en lugar del año que la legislación vigente establecía como antigüedad mínima para tener la expectativa de que se reparara el despido por parte de un empleador o una empleadora a un trabajador o una trabajadora doméstica, se llevó el plazo a los noventa días que actualmente rigen.

En segundo lugar, lo relativo al derecho al seguro de paro, creo que fue un cambio cualitativo importante que introdujo esa norma a la que estoy haciendo referencia.

En tercer término, cabe mencionar la circunstancia de haber establecido un tema que siempre fue motivo de polémica: la limitación de la jornada laboral de ocho horas a fin de que rigiera inequívocamente en el caso de los trabajadores domésticos. Creo que, sin duda, esa fue una innovación importante.

Por supuesto que la negociación colectiva nos parece bien. Sin perjuicio de ello, creo que los hechos han demostrado algunas de las preocupaciones que al momento de la aprobación de esa norma -en 2006- manifestamos que se iban a dar y efectivamente se dieron, que tienen que ver, fundamentalmente, con la representatividad de las partes. Estamos hablando de un conjunto de trabajadores que en aquel momento se estimaba en noventa mil, un poco más o un poco menos. Además, hay una representación sindical que, obviamente, no representa a la mayoría, pero que igual cumple con los términos que exigen los convenios y recomendaciones de la OIT. En aquel momento

fue difícil determinar la legitimación en cuanto a la representación del sector patronal, dado que es muy complicado definir qué organización o persona jurídica es capaz de representar a cerca de cien mil empleadores, que en la enorme mayoría de los casos representan hogares o casas de familia. Recuerdo que quedó como una nota anecdótica o, en alguna medida hasta irónica, el hecho de que se pensara en la posibilidad de que la Cámara del Bien Raíz en vez de Liga de Defensa Comercial asumiera la representación de los patrones, pero finalmente fue la Liga de Amas de Casa, que se supone es la que -aunque más no sea por aproximaciones sucesivas o afinidades- puede invocar con un poco más de derecho la representación del sector patronal.

Señor Presidente: queríamos formular estas consideraciones generales en el entendido de que está bien que el país dé el paso que la Cámara se apresta a aprobar en la tarde de hoy, más allá de los señalamientos de carácter formal que no nos parecen menores y por eso queremos subrayarlos. Por cierto, está claro que a partir de la aprobación de este convenio -que contiene algunas disposiciones y normas que habrán de ser de aplicación inmediata porque obviamente tendrán rango de ley en la medida en que ha sido aprobada la correspondiente autorización legislativa-, nacen algunas obligaciones de hacer. Por ejemplo, el artículo 15 del texto que estamos analizando establece determinadas obligaciones para los Estados suscriptores de este convenio internacional que, seguramente, demandarán actividad legislativa y administrativa, a los efectos de cumplir con los cometidos correspondientes. De manera que esperemos que esto no quede en letra muerta y que, por lo tanto, el Poder Ejecutivo y, en particular el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, no den por concluida la tarea con la aprobación de este convenio sino que a partir de ahora, no solo se realice el correspondiente seguimiento sino que empiece a trabajar en la regulación administrativa y en las modificaciones de carácter legal que, como digo, será menester aprobar, concretar e impulsar.

Por todas estas razones y con las salvedades mencionadas, vamos a aprobar este proyecto de ley.

SEÑORA SANSEVERINO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA SANSEVERINO.- Señor Presidente: la posición de nuestro sector ha sido manifestada por el compañero Luis Puig, que comparto totalmente.

Simplemente, quiero mencionar que el día 19 de marzo la bancada bicameral femenina recibió a la señora Valenzuela, responsable de la OIT, quien precisamente estaba haciendo una gira para ver cómo iba la ratificación de este Convenio Internacional N° 189. El haber conversado con la señora Valenzuela fue muy importante, pues pudimos observar que estamos en sintonía con lo relativo a la mejora de la calidad de vida de estos trabajadores que históricamente han estado sumergidos y tienen una "sobrerrepresentación" femenina. Por lo tanto, la legislación en 2006 vino a mejorar, a formalizar y a dar derechos que otros trabajadores tenían desde hace mucho tiempo, a un sector de la sociedad que era invisible detrás de las tareas domésticas, en el que las mujeres son mayoría y para el que es necesario generar un abanico de derechos que, efectivamente, puedan ser gozados por esas trabajadoras y esos trabajadores.

Es importante que en este tema se trabaje muy articuladamente con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y con la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social para que se cumpla con lo que la ley establece. Esa ley ya ha logrado avances sustantivos, porque más de un 50% de las trabajadoras domésticas están formalizadas -ese es un dato muy importante-, están aportando al BPS y tienen derechos adquiridos en lo relativo a licencias por enfermedad y desempleo. Eso habilita a que el sector sienta que puede organizarse e ir trabajando en ese sentido.

Como en todas estas cosas, en lugar de ver el vaso medio vacío, lo veo medio lleno, y reivindico a las trabajadoras que siempre salen a defender sus derechos, como lo hicieron este verano cuando tuvieron que salir a la luz pública a denunciar notoria mala conducta de las patronas y los patrones. Por lo tanto, para nosotros esto es muy importante.

La señora Valenzuela venía, precisamente, a solicitarnos que aceleráramos el proceso porque el ejemplo uruguayo es muy importante. Cuando hablamos con el compañero Diputado Puig nos dijo que ya lo tenían en carpeta y que lo iban a considerar, lo que nos produjo una gran satisfacción.

SEÑOR ASTI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA SANSEVERINO.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: de alguna manera, me tocó intervenir en el tratamiento de este tema en el Parlamento Latinoamericano y analizarlo con una delegación de la OIT, que puso como ejemplo la legislación uruguaya. Inmediatamente de esa participación, en mi primera intervención en la Comisión de Legislación del Trabajo tuve la oportunidad de ver que el tema estaba a consideración. Más allá de los aspectos reglamentarios a los que hacía referencia el señor Diputado Abdala -no voy a entrar en polémica-, simplemente digo que, dado el temario que tiene este Convenio Internacional de la OIT, nos pareció que el ámbito de la Comisión de Legislación del Trabajo era el apropiado para presentar el informe a la Cámara.

El señor Diputado Puig ha presentado la posición del Frente Amplio y la compartimos totalmente. Es una satisfacción haber podido presentar este convenio ante la OIT, que se logró con el esfuerzo que hizo parte de la delegación uruguaya, porque el apoyo a esta iniciativa no fue unánime sino por mayoría, lograda por el Gobierno y la representación de los trabajadores. También hay que hacer notar la Recomendación N° 201 que, si bien no tiene el mismo carácter vinculante que el Convenio Internacional N° 189, viene anexo a este e indica -seguramente para otros países, porque Uruguay ya ha cumplido con la mayoría de las exigencias de este Convenio- los caminos para defender los derechos de estos trabajadores y, fundamentalmente, trabajadoras que, por lo menos en nuestro país, son la inmensa mayoría. Basta ver la evolución del nivel salarial que han tenido en estos últimos años para comprender la importancia que tiene que se reconozcan los derechos a la asociación y a la negociación colectiva y las demás condiciones laborales, a fin de mejorar la calidad de vida de estos trabajadores, al igual que del resto, sin ningún tipo de discriminación por el trabajo que realizan, el sexo o la nacionalidad.

Por lo tanto, con mucho gusto, en el día de hoy vamos a estar acompañando este Convenio Internacional y su Recomendación N° 201, que marcan un camino que nuestro país ya ha seguido.

Gracias, señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Puede continuar la señora Diputada Sanseverino.

SEÑORA SANSEVERINO.- He culminado, señor Presidente.

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: no voy a hacer referencia al contenido del asunto que se estudia; el señor Diputado Abdala ya ha planteado la posición del Partido Nacional. Simplemente, me voy a referir a un aspecto formal del trámite parlamentario, al que también hizo mención el señor Diputado Abdala.

Cuando vi este asunto informado por la Comisión de Legislación del Trabajo, me motivó de inmediato solicitar a los funcionarios de la Secretaría de la Cámara que me dieran una razón por la cual este tema había sido destinado a esa Comisión. Pensé que la Cámara lo había enviado a la Comisión de Asuntos Internacionales y que, eventualmente, se había modificado el trámite. Se me informó que desde hace mucho tiempo, sin que haya una razón escrita, los asuntos relativos a convenios de cuestiones laborales y, en particular, de la OIT, son destinados a la Comisión de Legislación del Trabajo.

Mi intervención es al solo efecto de que la Secretaría tome nota de este punto y lo converse con el Presidente para analizar eficazmente si el trámite debe ser el que se le ha dado y no el que dispone el Reglamento, es decir, enviarlo a la Comisión de Asuntos Internacionales, que es la competente en tratados y convenios internacionales. Para mí, en este caso, el Convenio debió enviarse a esta asesora. Creo que, en el futuro, se debería rectificar el trámite usual y enviarlo a la Comisión que corresponda, salvo que exista alguna resolución de la Cámara en la que se exprese que ese será el comportamiento que este Cuerpo deberá seguir.

Muchas gracias.

SEÑOR VEGA LLANES.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VEGA LLANES.- Señor Presidente: en realidad, medité un poco antes de pedir la palabra. Hay algunas cosas que he escuchado y con relación a las que me he callado, pero algún día llega el momento en que hay que decirlas.

La primera discriminación en este país es la pobreza; de ahí vienen todas las demás. Después aparecen otras cosas como el género, ser niño, etcétera. Primero hay que ser pobre para que lo discriminen, después viene todo lo demás. En este país, se han violado los derechos de los trabajadores no solo de los empleados domésticos, sino de casi todos. En la forestación, los hombres trabajaban y se quedaban en medio del monte, en una aripuca, sin luz, sin agua y sin poder bañarse, y cuando los llevaban al pueblo, los metían en galpones o casas casi derruidas donde tenían que sobrevivir; y no eran mujeres.

Discrepo cuando en la Cámara, a este tipo de cosas, se les da un enfoque de género -como se llama ahora- o de discriminación positiva, término que no entiendo porque para mí la discriminación es discriminación, no es positiva ni negativa; es lisa y llanamente discriminación. No hay discriminación positiva que nos autoriza a discriminar; simplemente es discriminación pura.

Creo que, por lo menos alguna vez, tenía que dejar sentado que hay ciertos enfoques de género que hicieron mucha fuerza para lograr algunas leyes que importan a unas pocas mujeres, pero no para lograr otras leyes que importan a muchas mujeres que nunca van a estar en una lista política pero que, seguramente, se van a morir por abortos hechos en condiciones de inseguridad. Todo el esfuerzo realizado para algunas cosas no se hace para otras, porque no se va a resolver el problema de las mujeres del Uruguay que mayoritariamente estaban en la pobreza, no por ser mujeres sino porque, aún hoy, en la escala productiva están más abajo que los hombres.

Voy a aclarar un poco más eso. En realidad, se resuelven los problemas de algunas, en la casa de una ex Diputada, pero no se resuelve el de la gran mayoría de las mujeres que sufren discriminación y que está basada fundamentalmente en la pobreza.

Los servicios de salud en el mundo se desarrollaron mucho después para las mujeres que para los hombres. Eso fue porque hubo una decisión política de mantener a los que trabajaban. Como las mujeres no tenían un papel demasiado importante en el mundo productivo, los servicios de salud para ellas se desarrollaron mucho después. Es más: Halsted -he dicho mil veces esto-, un cirujano inglés que ejerció en Norteamérica, diseñó una cirugía para el cáncer de mama que salvó a algunas mujeres, pero que las dejó enor-

memente mutiladas. Eso no importaba porque, en definitiva, no integraban la cadena productiva. Nos llevó ochenta años salir de esa cirugía absolutamente mutilante para pasar a la de ahora, una cirugía muy menor, con la que logramos la misma curación. ¿Qué pasó en medio de todo esto? ¿Nos volvimos buenos? No, la mujer empezó a participar del proceso productivo. Entonces, sí importó que no estuviera en los organismos de seguridad social. Se trató de una decisión económica y política y no solamente una cuestión humanitaria, que ojalá hubiera habido.

Oswaldo Cruz, que era un científico brasilero, buscando el motivo por el que se producía la malaria, encontró de pura casualidad el parásito que provoca el Mal de Chagas. Una vez que encontró lo que andaba buscando para la malaria, los grandes laboratorios le sacaron el apoyo porque el que sufre del Mal de Chagas se muere antes pero va a trabajar todos los días, mientras que el que tiene malaria no puede ir a trabajar cada vez que sufre una crisis.

Esa es la realidad con la que se manejan las cosas. Creo que hubo un error al pensar que la discriminación pasa por el género, entre hombres y mujeres. Creo que pasa primero por el tema de la pobreza.

Me parece bárbaro este convenio internacional, más allá de dar alguna razón a lo que decía el señor Diputado Trobo porque, entre otras cosas, estas trabajadoras y estos trabajadores -que también los hay- sufren la peor de las discriminaciones cuando se les dice: "es como de la familia". Es como de la familia para trabajar pero no para pagarles la Caja, asegurarlos y darles los beneficios tales como la licencia, etcétera. Es como de la familia solo cuando de trabajar se trata, pero cuando hay que reconocerles sus derechos no lo son.

Me parece bien que haya un sindicato que empuje este tipo de cosas, pero hay que considerar que así como va a llevar mucho tiempo aplicar la ley de ocho horas para los peones rurales, también llevará tiempo para las trabajadoras domésticas porque sucede que tienen un trabajo donde habitualmente están solas o solas y cuando los echan o las echan enfrentan muchas dificultades para reivindicar sus derechos.

Más allá de la justicia de este convenio, quería decir esto porque me parece que hay un enfoque equivocado. La pobreza en este país fue generada no solo por hombres sino también por mujeres que estu-

vieron en algunos lugares donde diseñaron políticas, ahí sí sin discriminación, sin importar si se trataba de hombres o mujeres. Si las políticas que nos generaron estos problemas fueron hechas por hombres y por mujeres, no sé dónde está el enfoque de género cuando hablamos de estos temas.

Realmente, creo que se comete un error desde la ideología cuando uno piensa y manifiesta estas cosas. Esto no es una cuestión de mujeres, sino de gente sensible, de un gobierno o de una organización internacional -a las cuales mucho no les creo- que sea capaz de darse cuenta de que todos los trabajadores, independientemente de su sexo, deben tener derechos establecidos, que deben ser respetados por todos.

SEÑOR RADÍO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VEGA LLANES.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RADÍO.- Señor Presidente: en más de una oportunidad tenemos diferencias muy grandes con el señor Diputado Vega Llanes y también en este caso.

Más allá de considerar que, por momentos, el señor Diputado Vega Llanes jugó al borde de estar fuera de tema con respecto al proyecto que estamos tratando, quiero señalar la importancia de que el señor Diputado preopinante, una vez más, esté diciendo cosas que no son las políticamente correctas. Considero que es muy importante, porque el discurso políticamente correcto parece que está encasillado y todos tenemos que decir las cosas que la gente pretende oír.

De modo que saludo esta intervención del señor Diputado Vega Llanes.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Puede continuar el señor Diputado Vega Llanes.

SEÑOR VEGA LLANES.- Señor Presidente: dice el señor Diputado Mahía que aclare al señor Diputado Radío que ese es mi estilo.

(Hilaridad)

SEÑOR CERSÓSIMO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Señor Presidente: el Partido Colorado va a acompañar este proyecto, por el que se incorpora a nuestro derecho positivo el convenio internacional de la OIT referido al trabajo de las trabajadoras domésticas. Así continuamos lo que ha sido la tradición de nuestro país desde siempre, que ha evolucionado su derecho interno de acuerdo con las directivas internacionales en la materia y ha hecho derecho positivo por medio de su consagración en ley de las innovaciones y recomendaciones de la OIT en materia laboral.

Desde siempre nuestro país ha sido pionero en políticas sociales. En este caso, estamos refiriéndonos a las políticas laborales, por lo que una vez más vamos a acompañar la evolución de la legislación internacional en materia de las trabajadoras domésticas. Creemos que el país y nuestra legislación están maduros para la evolución en este sentido.

Pensamos que esta iniciativa es altamente positiva y apoyamos este proyecto de ley que adhiere al convenio internacional del trabajo.

Gracias.

SEÑOR YANES.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR YANES.- Señor Presidente: respetando el trabajo de los compañeros, me atrevo a hacer uso de la palabra porque no puedo evitar recordar -al igual que en el año 2006, cuando se aprobó esta iniciativa- que en mi niñez me trataban como el hijo de la sirvienta. De alguna forma, hoy convivo con personas a las que mi madre crió y a quienes les limpiaba la casa. Por suerte, la vida dio a mi hermana -que tiene el mismo trabajo que mi madre- la oportunidad de contar con una legislación como esta, que reconoce la humanidad de quienes trabajan en el servicio doméstico.

Iba a decir esto a modo de fundamento de voto, pero lo quiero expresar ahora para que quede en la versión taquigráfica porque muchas veces mi madre no sabía para qué yo hacía política, y muchos de los ciudadanos que a veces son sujeto de estas leyes, no saben qué es lo que hacemos acá.

Mi madre limpiaba cuatro o cinco casas por día. O sea que hacía cuatro o cinco veces una cama de dos plazas y muchas veces las camas de una plaza de

dos o tres hijos; lavaba cinco o seis baños; lavaba tres o cuatro cocinas; lavaba veinte o veinticinco platos y las ollas para medio ejército. La columna, los brazos y las piernas hoy les están pasando factura a personas como mi madre.

Entonces, sinceramente, me siento orgulloso porque en 2006 hayamos logrado aprobar esa ley. Me siento muy feliz porque estemos avalando este convenio. Obviamente, voy a llevar a mi madre y a mi hermana la versión taquigráfica de este pedacito de la sesión. Me parece importante no tener que pagar al Banco Mundial o que nos preste plata para ver qué hacemos con las leyes que van dirigidas a algún sector de la población que nunca se entera de la existencia de estos trabajadores. Sinceramente, me siento orgulloso de las personas que pudieron formar una organización, que rompieron esos cercos. Como se decía, "son como de la familia" y les daban las sobritas para llevarse a la casa. Son como de la familia pero no les pagaban la mutualista. Son como de la familia pero no me faltas porque si no, ¿qué hago con los nenes? Son como de la familia pero yo, con las uñas pintadas, no me voy a poner a limpiar. No me faltas; venite con llagas; venite con los problemas con tus hijos o con tu marido, y limpiame la casa, los baños, etcétera.

Estos son los momentos en que uno piensa que la lucha paga, que vale la pena seguir peleando y, fundamentalmente, que nos queda tanto y tanto por hacer. Muchas veces, como es algo que está en el fuero íntimo de cuatro paredes -al igual que la violencia doméstica-, nos hacemos los distraídos.

Felicitaciones a los compañeros y a las compañeras que han trabajado en esto y, fundamentalmente, a los luchadores que han podido formar organizaciones sindicales en este nivel, que es tan difícil porque, como se decía recién, están solos. Como expresaba el señor Diputado Vega Llanes, son trabajadores que se enfrentan a la patronal todos los días, a cada rato y, además del esfuerzo físico, tienen que enfrentar el desprecio, porque a veces hay que aguantar a chiquilines que se sacan la bronca con la sirvienta, la limpiadora, la cuidadora o como la quieran llamar, le faltan el respeto y tratan de menoscabar su persona.

Me tendría que ir de Sala porque votar esto podría significar votar algo que me implica directamente, pero me voy a quedar muy orgulloso y muy agradecido con los compañeros.

SEÑOR GROBA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GROBA.- Señor Presidente: íbamos a hacer uso de la palabra a modo de fundamento de voto, pero el señor Diputado preopinante, con esa capacidad de ayudar a los nuevos integrantes de esta Cámara, me ha hecho notar que para que quede constancia en la versión taquigráfica es necesario hacerlo en este espacio.

La lucha de las trabajadoras domésticas no comenzó en 2012 ni en 2006 sino hace mucho tiempo. Nosotros naturalmente vamos a apoyar este convenio y queremos decir que en el año 1985, en la apertura democrática de este país, el movimiento sindical, con la organización de las trabajadoras domésticas -que ya existía en aquella época-, reclamaba la integración de estas trabajadoras y de los trabajadores rurales a la flamante reestructura de los Consejos de Salarios de la época.

En ese mismo año nos tocó ir a la OIT, en Ginebra, integrando la delegación de los trabajadores. Previamente nos contactamos con el Ministro de Trabajo y Seguridad Social de la época, el licenciado Fernández Faingold, estudiando la posibilidad de incorporar a estas trabajadoras a los Consejos de Salarios y de promover en forma colectiva en la OIT las mejoras de sus condiciones de trabajo. La verdad es que coincidimos con el Ministro de Trabajo y Seguridad Social de la época en la necesidad de estudiar la posibilidad de que estas trabajadoras y también los trabajadores rurales se incorporaran a la negociación de los Consejos de Salarios. Lamentablemente, por distintos motivos que no vamos a explicitar ahora, no fue posible lograr que estos planteamientos fueran tenidos en cuenta, pero ya en 1985, junto con las trabajadoras domésticas que promovían y procuraban una organización sindical que las representara, hicimos nuestros descargos como movimiento sindical, precisamente en función de sus derechos.

Señor Presidente: veintisiete años después, estas trabajadoras no solo participan de la negociación en los Consejos de Salarios sino que ahora vamos a aprobar este convenio internacional en el marco de la OIT.

Queríamos fundamentar la necesidad de promover estas mejoras en este sector de trabajo y explicar

a los jóvenes integrantes de esta Cámara que ya desde el año 1985 se venía reclamando junto a las trabajadoras domésticas el respeto de estos derechos y la mejora de las condiciones de trabajo. Hoy estamos a punto de aprobar uno de los avances más importantes en materia de derechos de la Convención de la OIT, no solamente en nuestro país sino a nivel regional e internacional.

Por lo tanto, felicitamos el trabajo de la Comisión de Legislación del Trabajo por haber promovido la aprobación de este convenio, que es justo y razonable.

Gracias, señor Presidente.

SEÑORA TOURNÉ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA TOURNÉ.- Señor Presidente: es bueno hacer memoria en esta materia, como hacía recién el señor Diputado Groba, pero también es bueno ampliar la visión. Perdóneseme la interpretación, pero cuando yo entré a esta Cámara, en el año 1985, ya existía el proyecto de regulación del trabajo de las trabajadoras y los trabajadores domésticos presentado por este partido político, el Frente Amplio. Tuve el honor -capaz que el atrevimiento-, recién ingresada a la Cámara, de presidir la Comisión de Legislación del Trabajo. Este proyecto fracasó en la Legislatura; por eso me parece muy bueno tener memoria, y perdóneseme, que no se entienda como un ataque a ningún partido político, pero fue durante la Administración del Frente Amplio que este proyecto se concretó en ley. Fue en el año 2006 que se empezó a respetar a un enorme sector de trabajadoras que, muy bien describía, con mucho conocimiento de causa, el señor Diputado Yanes. Son miles y miles.

El hecho de que votemos este convenio no solo tiene alcance nacional. El mundo es contradictorio y desperejo, y hoy podemos decir que estas situaciones empezaron a superarse. Insisto, los uruguayos tenemos una vocación "legisferante", ya que creemos que todo lo solucionamos votando leyes. Aún hay tratamientos absolutamente increíbles hacia los trabajadores y las trabajadoras que se desempeñan en el servicio doméstico. Esto sucede aun con ley, porque lo que tenemos que cambiar es nuestra cultura y el desprecio al trabajo que mayoritariamente llevaron adelante mujeres. La tarea doméstica, en general -queridos co-

legas y Presidente-, es llevada adelante por mujeres. Por eso es un trabajo invisible y mal remunerado.

Me alegro de que este Parlamento apruebe este convenio y por las maravillosas palabras de los Diputados que hicieron uso de la palabra, no solamente porque revierte una situación que viene cambiando desde 2006 en Uruguay sino porque los países que aprueben este convenio obligan a los Estados Parte de la OIT a llevarlo adelante. A veces, la gente me dice: "¡Ay, Daisy, en este mundo, ¿todavía sos feminista?". Llámenle como quieran, pero mientras en el mundo existan mujeres despreciadas por el tipo de trabajo que hacen, que por su condición económica deban morir o que no tengan igualdad de derechos, voy a seguir peleando por la igualdad de derechos y condiciones entre los hombres y las mujeres.

Y no me siento menos por eso; simplemente estoy diciendo que esta ha sido una larguísima lucha y que no basta con la ley -aunque es mucho, aunque es muy importante-, pero nunca debemos olvidar que hasta en las mejores condiciones de trabajo las trabajadoras domésticas tienen enorme dificultad para sindicalizarse. Esa es la recomendación que hace el Convenio del que estamos hablando, pero a la hora de concretar se nos dificulta un poco.

En la actualidad se han incorporado muchos hombres a la tarea doméstica, como la portería e, inclusive, la limpieza. ¡Eso no pasa en extranjía! Lo vemos todos los días en el Palacio Legislativo. Aquí vemos a los trabajadores y a las trabajadoras que limpian nuestros despachos y los pasillos. ¡Todos los días! Ellos tienen enorme dificultad para trabajar colectivamente. Su vínculo es casi personal y es muy difícil aglutinarlos, a pesar de los enormes esfuerzos que ha hecho el movimiento sindical uruguayo en ese sentido; por el tipo de trabajo que llevan adelante es muy difícil.

Entonces, toda herramienta legal, como la aprobación de este convenio -que, entre otras cosas, garantiza la libertad de sindicalización de estos trabajadores y de estas trabajadoras-, todo lo que ayude a que recuperen su dignidad y sus derechos como personas, será un gran aporte que concretaremos todos los partidos políticos que integramos esta Cámara. Y no hablo de un aporte solo a nivel nacional porque, en la medida en que estos convenios van concitando los votos de los países, obligan a los Estados Parte. En este marco, deberíamos eliminar discusiones que to-

davía se dan acerca de si los convenios internacionales tienen o no el rango de ley en este o en cualquier otro país. Esa es una discusión aún vigente. Me refiero -si quieren- a la intervención que hice en esta sesión en la media hora previa. Eso también es garantizar equidad e igualdad de oportunidades.

Gracias.

SEÑOR ABDALA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA.- Señor Presidente: quiero advertir desde ya que no pretendo aludir a nadie que haya hablado con antelación.

Está bueno que cuando digamos que tenemos que hacer un esfuerzo por no partidizar la discusión no solo lo proclamemos sino que, efectivamente, lo hagamos. Creo que eso contribuye a que encontremos espacios comunes que vayan definiendo líneas de acción que todos los partidos políticos compartimos y que, en definitiva, a todos nos encuentran en el mismo esfuerzo de dar pasos certeros en cuanto al cumplimiento de los objetivos.

El tema de las trabajadoras y los trabajadores domésticos, como muchos, admite un abordaje desde distintos ángulos. Asimismo, la realidad que con relación a esto en el Uruguay hemos experimentado seguramente admite también una visión desde el punto de vista de la evolución cultural de la sociedad y un análisis de la evolución normativa y de la conducta que, por lo tanto, los Poderes públicos y los partidos políticos, como sus titulares ocasionales, han concretado a través del tiempo. En esa perspectiva, me afilio al discurso evolucionista -como dije antes- y francamente rechazo las visiones fundacionales; lo digo con toda sinceridad. Obviamente, cada uno debe reivindicar para sí las cosas buenas que entiende que ha hecho por el mejoramiento de determinadas situaciones; en este tema cada uno sabe qué pudo hacer en determinado momento de la evolución legislativa, y está bien que lo diga.

Ahora bien, la pregunta es: ¿en materia de trabajo doméstico el país ha vivido una situación de semi-esclavitud? Tal vez alguien pueda sostener que sí y, seguramente, esto ha admitido distintas realidades a través del tiempo. Pero cualquier comentario o calificación en esa dirección, ¿es imputable a la conducta

de los gobiernos de turno o es imputable a la cultura imperante en la sociedad y a la situación social que en el Uruguay se vivió?

Por supuesto que, específicamente desde el punto de vista de los instrumentos jurídicos, de las normas jurídicas y de la regulación que ha tenido esta actividad, la historia fidedigna registra carencias y vacíos, pero también constata avances y, desde mi punto de vista, una franca y saludable evolución. Y no solo por la circunstancia de que en este país ha habido gobiernos democráticos que han sabido respetar los derechos sociales y que, además, los han promovido, sino porque también ha habido una justicia independiente, que en materia laboral históricamente ha sido garantista para los trabajadores dependientes y también para los trabajadores domésticos. Esto ha sido posible porque ha habido -es un signo distintivo que, en todo caso, nos ha diferenciado de otros países de la región y del mundo, especialmente de la región y del continente- un Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que, más allá de las distintas administraciones, ha actuado con celo profesional. Además, en el seno de ese Ministerio ha existido un centro de asesoramiento y asistencia jurídica a los trabajadores individualmente considerados que también ha servido de garantía para que, en definitiva, los derechos laborales se cumplieran y fueran una realidad.

Obviamente, en una tesis maximalista, en cualquier momento histórico el balance es insuficiente. Lo es ahora también, desde luego; lo es, inclusive -recojo lo que manifestó la Diputada Tourné- a partir de la vigencia de la ley de 2006, porque el progreso no es de papel, porque no alcanza solo con aprobar la ley, como no alcanza solo con llevar estos temas a la negociación colectiva, porque ni la ley ni la negociación colectiva tienen potestades mágicas para resolver todos los problemas y todas las carencias y maximizar todos los beneficios. No; eso implica una evolución lógica que los temas deben tener y que, a mi juicio -repito-, en esta y en otras cuestiones, particularmente las de carácter social y laboral, por suerte en nuestro país se ha dado. Tanto es así que, también, por suerte, siempre hemos estado en una situación favorable a la hora de la comparación con lo que, con relación a esos mismos temas, ocurría en nuestro entorno geográfico regional, continental y -por qué no- a escala internacional.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Señor Presidente: también nosotros queremos hacer alguna reflexión.

Como todos sabemos, el derecho es una tarea de elaboración evolutiva. La maduración de las normas jurídicas que conforman el estatuto del trabajador doméstico, obviamente, comenzó hace mucho tiempo. Podemos mencionar los Consejos de Salarios, la fijación de remuneraciones mínimas y la legislación sobre jubilaciones para estas trabajadoras, que me recordaba la Diputada Mallo Calviño, que se estableció hace mucho tiempo en nuestro país. También se puede señalar el hecho de que cuando en los Consejos de Salarios se estableció el grupo correspondiente al trabajo doméstico no había organización de los trabajadores para hacer la contraparte en la mesa de negociaciones y que se demoró su instalación porque no era posible contar con ese punto de vista; lo recordaba recién el Diputado Groba. Es decir que ha habido una evolución en este sentido.

Por otro lado, el trabajo doméstico supone delicadeza, porque se desarrolla en el ámbito del hogar, con vínculos familiares de por medio; la tarea implica confianza, acercamiento, proximidad y siempre supuso dificultades a la hora de llegar a una definición. La prueba de ello es este Convenio colectivo: recién en 2011 la OIT logró consensuar una definición de la tarea.

Los cambios no van a terminar con esto, pero podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que todas las etapas de la evolución del estatuto del trabajador doméstico han contado siempre con el apoyo del Partido Colorado; en cada etapa de avance, de mejoramiento, han estado nuestros votos y se han aportado soluciones. Podemos hablar del convenio relativo a los trabajadores con responsabilidad familiar o del convenio sobre agencias de empleo privadas del año 1997, momento en que ese tema era muy delicado. Ahí se reguló un aspecto fundamental de esta relación de trabajo.

Entonces, sin ánimo ni intención de entrar en el debate fundacional -como se acaba de expresar-, queríamos dejar estas constancias para que se perciba que, por su parte, el Partido Colorado ha participa-

do en todas y cada una de las evoluciones de este tema del Derecho Laboral.

Gracias.

SEÑOR PUIG.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG.- Señor Presidente: voy a ser breve. Podemos discutir muchas horas sobre cuál fue el proceso de evolución de las leyes que consagran derechos, pero realmente si aquí hubo algo que promovió esas leyes -con una lucha sistemática que hace que hoy sea posible tener mejores condiciones para desarrollar los derechos de las trabajadoras y de los trabajadores domésticos, así como del conjunto de los trabajadores del país-, fue la lucha de décadas del movimiento sindical en este tema. En definitiva, la organización sindical de las trabajadoras domésticas nucleadas en el PIT-CNT, desde hace mucho tiempo está bregando para sumar conciencias, ya sea para la aprobación de aquella ley de 2006 como para que nuestro país fuera uno de los principales promotores del Convenio N° 189 de la OIT y, seguramente, seremos el primer país en ratificarlo, tal como nos hacía saber el Ministro de Trabajo y Seguridad Social en la sesión de la Comisión del ramo de la fecha. Como todas las conquistas que recogen las leyes a lo largo de la historia de nuestro país y del mundo, esto está íntimamente ligado a la lucha de los trabajadores.

Por eso no quería afiliarme ligeramente a la tesis de la evolución del derecho: el derecho evoluciona en base a la lucha de los trabajadores.

Muchas gracias.

SEÑORA ONTANEDA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA ONTANEDA.- Señor Presidente: la vida da respuestas y hoy eso está ocurriendo.

Siguiendo el hilo conductor de mis compañeros de bancada, quiero decir que, en la realidad de nuestro departamento, aún hoy nuestras mujeres siguen sufriendo situaciones tremendas, dependiendo de gente que, de pronto, ni siquiera está facultada o preparada para llevar adelante gerencias en edificios. Estas mujeres no solamente son prepoteadas para que cumplan con un trabajo muchas veces inhumano

-a menudo les dejan un palillo en una escalera para ver si limpiaron dos o tres veces el edificio-, sino que también son menospreciadas y abusadas. Precisamente, hoy está radicada una denuncia penal en el departamento de Maldonado de cuatro mujeres abusadas en un edificio y, a pesar de todo lo que se ha avanzado, aún debemos seguir resistiendo estas situaciones.

Ahora bien: tenemos que rescatar algo que debe recordar nuestra compañera Daisy Tourné, cuando en el año 1985 las mujeres de Pan de Azúcar, con termo, mate y bizcochos a la mañana, pasaban todo el día limpiando apartamentos y hoteles en Punta del Este. Esas mujeres comenzaron a movilizarse a partir del apoyo que tuvieron de la Intersindical de Pan de Azúcar y de los otros gremios que habían sido devastados en la época de la dictadura, y también mucho antes por otro tipo de políticas entreguistas, políticas de la denuncia, del señalamiento del vecino que peleaba por sus derechos. Si los hombres eran amedrentados en esa situación, mucho más lo eran las mujeres; no obstante, supieron salir adelante. Recuerdo aquella reunión que se realizó en el Club Deportivo Maldonado, en la que unas diecisiete mujeres de Pan de Azúcar se entrevistaron con la Comisión, que tenía una agenda muy reducida y debía reunirse con otras trabajadoras del departamento. Esas mujeres pagaron su boleto y fueron a reunirse con la Comisión de esta Cámara. Allí comienza ese movimiento sindical, que hoy es fuerte en nuestro departamento y que reclama sus derechos, así como los de otras obreras que están en empresas que pagan un mísero sueldo por hora a las mujeres que van a limpiar.

Entonces, todavía queda mucho por hacer y este es un puntapié inicial para que no solamente seamos ejemplo a nivel de Latinoamérica y del mundo por este acuerdo marco, sino para que podamos seguir trabajando internamente en esos reductos en los que aún quedan enquistadas esas prácticas que hacen que ese trabajo, tan loable como el de cualquier otra profesión, sea menoscabado por personas que no tienen el derecho de hacerlo y que no reconocen una tarea que ellas no pueden realizar. Entonces, desconocen la labor de alguien que es un acompañante en la vida de estas personas para que ellas puedan llevar adelante otras actividades. La tarea de la empleada doméstica es tan importante como la del profesional que hoy nos atiende en cualquier consultorio.

Cuando entendamos que el tratamiento debe ser de igual a igual nosotros, como ciudadanos, vamos a estar defendiendo lo que corresponde a cada uno de los vecinos.

SEÑOR BAYARDI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA ONTANEDA.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BAYARDI.- Señor Presidente: quisiera dejar una constancia. Estamos discutiendo la aprobación del Convenio Internacional del Trabajo, que es muy importante. Ya lo dijo el señor Diputado Puig: nuestro país sería el primero en ratificarlo. Es más: el representante de nuestro Gobierno, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, estuvo trabajando en la OIT con relación a este proyecto y se tomó como base el marco normativo de Uruguay.

Ahora bien: estuve disciplinadamente aquí planteando la aprobación de este proyecto, pero hay algo que no quiero dejar pasar: el evolucionismo legislativo no existe. Sería una concesión graciosa si dejara pasar esa idea de evolucionismo legislativo, porque si nosotros nos cruzamos de brazos aquí, ¿las generaciones que vienen van a avanzar en una dirección de evolución positiva? ¡No! ¿Por qué?

(Apoyados)

—Porque acá puedo mirar la historia de los partidos fundacionales -voy a hablar de figuras de esos partidos: obviamente, me refiero al Partido Nacional y al Partido Colorado- y en ese proceso hubo lucha ideológica al interior de esos partidos. Precisamente fue la ideología, el conjunto de ideas y de valores que algunos dirigentes plasmaron en los contextos históricos de esos partidos, lo que hizo avanzar la legislación social en el Uruguay. Y voy a mencionar el papel de don José Batlle y Ordóñez y de Domingo Arena en el Partido Colorado: en este país nadie puede soslayar la importancia que tuvieron desde el punto de vista ideológico, y no solo evolutivo. ¡Ojo! Hubo contemporáneos de ambos, dentro del Partido, que apoyaban ideologías en otra dirección, pero en ese contexto histórico perdieron y Uruguay gestó su desarrollo social de principios de siglo en función de la ideología que representaban y que llevaron adelante don José Batlle y Ordóñez y Domingo Arena. No hubo evolucionismo, sino debate de ideas en un Partido que debatía inten-

samente ideas. Basta con consultar hoy los anales de la historia de los debates del Partido Colorado para saber que ahí sí hubo una gran discusión de ideología que quedó plasmada en quienes ganaron y que después se consagró en nuestro marco legal.

Ahora vamos a referirnos a lo sucedido en el Partido Nacional. Hubo muchos aportes del Partido Nacional desde el punto de vista de los avances en la legislación social basados en lucha ideológica al interior del Partido. ¿O alguien puede desconocer el papel de Fernández Crespo, de Lorenzo Carnelli, en la avanzada legislación de este país? Pero esto fue producto de las contradicciones, de la lucha de ideas, de la escala de valores en la que tenía lugar el debate que después fermentaba y se consagraba en las leyes que el país llevó adelante. Si hubieran perdido, habría habido evolucionismo favorable y de avance; habrían ganado otras ideas, como lo hicieron otras ideas de signo ideológico distinto en otros períodos y contextos históricos del siglo XX, a las que no me voy a referir para no dar pie a alusiones. Pero basta cerrar los ojitos y reflexionar, porque todos sabemos cuáles fueron los debates que se dieron al interior de los partidos que, en mi opinión, representaron retrocesos desde el punto de vista de la legislación.

Tengo una pequeña discrepancia con el compañero Puig, porque en el Uruguay el movimiento sindical organizado fue un avance político e ideológico, ya que tuvo una carga política e ideológica a través de la cual avanzó. No todo el movimiento obrero organizado ha bregado, en el interior de sus países, por avances en un sentido que refleje la realidad del conjunto de los trabajadores y de la sociedad. ¿Por qué? Porque hubo carga política e ideológica también en el interior de la organización del movimiento sindical del Uruguay, integrada por los migrantes de fines del siglo XIX y principios del siglo XX, que dieron un debate ideológico. Hoy deberíamos reivindicar a aquellos que dieron origen al movimiento sindical en Uruguay, que lo cargaron de ideología, y que pusieron los intereses estratégicos de la clase trabajadora por encima del interés particular y sectorial, en un momento determinado.

Entonces, evolucionismo, no; lucha de ideas, debate ideológico y ganadores y perdedores. Pero cuando le tocó perder a la ideología de avanzada, los países -al igual que el nuestro- retrocedieron abismal-

mente, décadas y décadas, en el pensamiento social consagrado.

Esto daría pie para mucho, señor Presidente, y sería interesante que no nos durmiéramos en la teoría simple del evolucionismo.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Puede continuar la señora Diputada Ontaneda.

SEÑORA ONTANEDA.- Señor Presidente: he finalizado.

SEÑOR ABDALA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA.- Señor Presidente: quiero hacer este comentario porque me parece que se ha dado un interesante intercambio de ideas.

Considero que lo complicado es llevar este análisis y esta discusión al terreno de los falsos dilemas o de las falsas oposiciones, en definitiva, a la construcción del discurso fundacional al que reitero que me opongo y me voy a seguir oponiendo, en particular por el análisis que hago de la evolución histórica de este país.

Sin pretender aludir a nadie, advierto cierta contradicción cuando, por un lado se dice que no ha habido evolucionismo legislativo en este país, y después se reivindican, se anotan, se subrayan o se constatan, los aportes que a través del tiempo, desde distintas colectividades políticas, se han hecho a la construcción de la legislación social y laboral del Uruguay. A mi juicio, si se analiza la evolución legislativa, se constata que ha habido una construcción progresiva desde las primeras leyes jubilatorias de Manuel Oribe en el Gobierno del Cerrito y desde los aportes de Carnelli hasta el presente -sin ninguna duda-; desde la ley de ocho horas de Herrera, Roxlo y Quintana -esa es la interpretación blanca; discúlpese me que lo haga de esta manera-, a todo lo que vino después en materia de conquista de los trabajadores y de evolución social de los derechos individuales y colectivos del trabajo. ¿Pero esto es mérito de un partido y no de los otros? ¿Esto es porque unos perdieron y otros ganaron? ¡No! Creo que esto es porque la propia construcción colectiva ha determinado que todos fuéramos aportando a la causa común desde la posición

en que nos tocó actuar, desde el gobierno o desde la oposición, desde el sistema político o desde la actividad sindical, porque los dirigentes sindicales no votan leyes, pero nadie puede desconocer que la impronta del movimiento sindical, no desde 2005 sino históricamente, aportó al mejoramiento social y al enriquecimiento de la legislación laboral del Uruguay. ¡Eso es así!

Si alguien puede, circunstancialmente, señalar un retroceso, que lo haga y lo demuestre, y está bien. Pero me parece que esa no es una constante a través de la historia del último siglo o desde que el país es una nación independiente; ino lo es! Podrá serlo en otro país y en otro escenario, pero francamente creo que no en el nuestro. Ese no es el país en el que creo haber nacido y en el que creo estar viviendo; lo digo con absoluta honestidad.

En el caso específico de las trabajadoras domésticas, se me podrá decir que antes de 2006 no había ley. ¿Pero eso quiere decir que no hubo regulación jurídica? ¿No hubo abundantes sentencias de la Justicia laboral que tenemos en nuestro país, que sin duda debe ser orgullo de los uruguayos, que garantizó los derechos de las trabajadoras domésticas antes de que ganara el Frente Amplio? Esto ha sido así.

La ley del año 2006 es muy positiva pero, como decía la señora Diputada Tourné, tampoco es la panacea. Es un avance. Si no lo consideramos así, desmenucémosla. Inova exclusivamente en tres aspectos y en todo lo demás recoge el derecho laboral común y se lo reconoce a las trabajadoras domésticas. Pero este ya se les reconocía desde antes, y no por la benevolencia de los Gobiernos de turno, porque había normas de derecho laboral común vigentes en el país y que la jurisprudencia reconoció a la parte más débil de la relación laboral, ya que el principio del "in dubio pro operario" no rige solo para las fábricas; también rigió siempre para el trabajo doméstico en el Uruguay. Esa es una realidad. Pero si en lugar de reconocerla y describirla tal cual es, venimos a construir otro discurso, que lo haga quien lo desee pero, francamente, creo que no refleja la realidad del país en el que hemos vivido.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Señor Presidente: creo que la discusión no nos permite seguir avanzando en este tema; básicamente lo que hacemos son precisiones y aclaraciones.

El derecho es una tarea evolutiva. Si solo pensamos desde el Código de Hammurabi hasta la fecha, comprobamos que ha habido una evolución notoria entre las normas elementales que tenían las primeras proposiciones jurídicas y las actuales. El derecho internacional es, precisamente, una tarea evolutiva que está en sus comienzos.

La legislación social de avanzada que se dio -como bien lo reconoció el señor Diputado Bayardi- al impulso de líderes del Partido Colorado, como don José Batlle y Ordóñez, estaba en consonancia con el programa del Partido Colorado. Este programa -más allá de las discusiones internas que tienen todos los partidos políticos; actualmente aun con programas expresamente establecidos discuten la consagración en ley de muchos de los principios que se plantean- fue apoyado por la mayoría de las fuerzas políticas. Por lo tanto, se trata de una tarea de avanzada, de permanente reforma tras reforma de la legislación social, que se consagró en los diversos Gobiernos que ha tenido nuestro país. La prueba de que esto es un avance en un proceso más largo la da el propio convenio que se consagra en junio de 2011. Desde la bancada de Gobierno se acaba de decir que este es un primer paso en un proceso que deberá continuar, con lo cual todos tenemos en mente que la tarea es evolutiva, que estamos en una etapa en la que hemos logrado consensuar estas normas, y que luego iremos perfeccionando en legislaciones futuras.

Esto era lo que queríamos aclarar con respecto a lo que expresamos en su momento.

SEÑOR OLIVERA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA.- Señor Presidente: creo que no hay demasiado para agregar, pero cuando se está ratificando un convenio tan importante, es muy difícil abstraerse de la historia del país y de su evolución. Si hablamos de proceso histórico y de evolución -lo que podemos aceptar- también podemos visualizar clara-

mente el salto cualitativo y cuantitativo que se ha dado en cuanto al reconocimiento del trabajo del servicio doméstico. Digamos que, en términos históricos, ha habido años y períodos electorales que han marcado el ritmo del avance del mundo del trabajo y la adquisición de los derechos de los trabajadores, como así también la justicia que eso implica.

En un trabajo como el del servicio doméstico, en el que las trabajadoras y los trabajadores están dispersos, evidentemente, el Estado juega un rol muy importante como un elemento regulador, fiscalizador y generador de la igualdad de los derechos.

Debemos destacar que la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social ha jugado un papel fundamental en el contralor de la aplicación de las leyes. Evidentemente nos queda mucho por hacer, teniendo en cuenta que se había hecho muy poco. A pesar de lo mucho que se ha avanzado en este aspecto y de que hemos multiplicado la regularización por cuatro y por cinco, se estima que en Uruguay solo está regularizada la mitad de los trabajadores del servicio doméstico. De esto se desprende que partimos de un piso muy bajo. Esto no es el azar de la vida o un elemento que evoluciona alegremente y se transforma por sí solo, sino que debe ser acompañado por la responsabilidad que le compete al Estado, que este Gobierno ha sabido asumir y llevado adelante.

Este convenio es extremadamente enriquecedor para el mundo del trabajo en el Uruguay aunque, teniendo en cuenta los avances con respecto a esta actividad, podríamos decir que es menor. De todos modos, constituye un aporte muy importante en términos internacionales y sirve de protección para nuestros emigrantes y los migrantes de otras partes del mundo.

Debemos tener en cuenta que los trabajadores que emigran en ocasiones se encuentran en situaciones de crisis, lo que ha sucedido en nuestro país y en muchos más. Ese grupo de personas, que pretendemos proteger, es la que termina trabajando en el servicio doméstico, porque tiene problemas de documentación, de cultura, de conocimiento del idioma, y se expone a un abuso indiscriminado en cuanto a las contrataciones, los salarios y sus derechos.

Estamos convencidos de que esto aporta mucho más al resto del mundo que a nuestros trabajadores y a nuestras trabajadoras. Digo esto por los elementos

que reivindicaron y expusieron los colegas legisladores del Frente Amplio.

Por tanto, creo que le hace mucho bien a nuestro país expresar solidaridad con los trabajadores del resto del mundo y del servicio doméstico, que es uno de los sectores más vulnerable del mundo del trabajo. Así está reconocido y expresado por los sectores que se emplean que, sobre todo, son mujeres y menores, quienes están expuestos constantemente a los abusos y a las discriminaciones.

Evidentemente, este no es un hecho aislado, sino que se enmarca en una serie de políticas que ha implementado el Gobierno del Frente Amplio, que también ha reconocido los derechos de los trabajadores rurales, a quienes ha incorporado a la negociación colectiva. Estos trabajadores, por primera vez en la historia, se enteraron de que las jornadas comienzan y terminan, de que deben tener un horario y de que no son arbitrarias o deben estar fijadas según las necesidades de los productores.

Sin duda, seguiremos manteniendo el debate, ya que todos tenemos una valoración distinta de los acontecimientos históricos y del ritmo que esto conlleva.

Por tanto, esto es el fruto del esfuerzo de los trabajadores, de nuestro Gobierno y de nuestros legisladores y, en definitiva, constituye una respuesta a un electorado que dio la confianza al grupo parlamentario mayoritario y al Gobierno para que pudiera llevarlo adelante y tener la posibilidad, el día de hoy, de votar comprometidamente la ratificación de este Convenio.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Señor Presidente: me queda una duda bastante importante después de escuchar a los legisladores de la bancada oficialista. Me pregunto cómo hizo el Uruguay para subsistir tanto tiempo, antes de que llegara el Frente Amplio al Gobierno. Me pregunto cómo hizo el Uruguay para vivir y ser ejemplo en el mundo durante todo el siglo XX, antes de que llegara el Frente Amplio, antes de 1971. Seguramente, el siglo XX debe haber empezado en 1971.

(Diálogos)

—¿Cómo hizo el Uruguay para ser uno de los primeros países del mundo en abolir la esclavitud, durante el siglo XIX? ¿Cómo hizo para crear los sistemas de pensiones, que fueron ejemplo para el mundo? ¿Cómo hizo para aprobar las leyes de Herrera, Roxlo y Quintana relativas a la limitación de la jornada? ¿Cómo hizo para aprobar la ley de la silla y ocuparse de la seguridad social, tal como hizo Carnelli? Estas personas y tantas otras, ¿cómo no se dieron cuenta de que todo eso no tenía sentido y que la única cosa que podía salvar al Uruguay de las garras del imperialismo y de los malos era un Gobierno del Frente Amplio? ¡Pero caramba, qué tonto que es este pueblo! ¡Qué tonto! ¡Menos mal que vinieron estos muchachos del Frente Amplio para explicarnos cómo debemos hacer las cosas!

(Diálogos)

—Además, ¿cómo hicieron los Jueces para dictar sentencias que castigaban a patrones de domésticas y de trabajadores rurales si no existían esas normas? ¿Las habrán inventado? ¿Acaso eran tontos los miembros de la Suprema Corte de Justicia que ratificaron esas sentencias anteriores? ¿Qué hicieron?

Ahora tenemos esa cosa nueva y al parecer todo anda muy bien. Entonces, ¿por qué no nos hablan de la educación pública? Durante treinta o cuarenta años nos dijeron que sabían todo de la educación pública, pero nunca -quizás antes de Varela- estuvo peor que ahora.

(Diálogos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Señor Diputado, está fuera de tema. Le solicito que se refiera al proyecto de ley.

Puede continuar el señor Diputado Iturralde Viñas.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Lo que sucede, señor Presidente, es que me iba a referir a los trabajadores de la educación -a los que tenemos que proteger-, quienes ahora no se dan cuenta de que cuando hay un gobierno progresista no pueden tomar medidas. Entonces, tenemos que mirar el derecho laboral y darnos cuenta de que solo es bueno si viene de la mano de un gobierno de izquierda, pero de izquierda tradicional; vamos a decir las cosas como son, no sea cosa que tengamos que traer a Vázquez de vuelta para pedirle a Bush que venga.

No me había anotado para hacer uso de la palabra y solo quería tratar el tema de Nueva Helvecia, pero tanta pavada me ha exacerbado el ánimo. No sé si dicen todo eso a los efectos de hablar para la tribuna, "pour la galerie"; no sé qué es lo que se quiere hacer, lo cierto es que el Uruguay que yo viví, fruto de todos los partidos políticos que han pasado por este país a lo largo de dos siglos, es hermoso; es una hermosa comunidad espiritual, pero resulta que ahora algunos señores realizan un discurso de enfrentamiento permanente, haciendo ver que de un lado están los buenos y del otro los malos. Yo no quiero ese país, yo quiero un país diferente. Por consiguiente, voy a votar encantado este proyecto de ley. Cuando votamos la ley relativa al servicio doméstico fundamenté mi posición, y creo que todos los derechos a que se ha hecho referencia -sobre los que habló en forma excelente el señor Diputado Abdala- ya estaban previstos, y con los trabajadores rurales ha pasado lo mismo.

Señor Presidente: el Uruguay es una comunidad espiritual que ha sido ejemplo en el mundo y tiene que seguir siéndolo. Y dentro de poco, momento en el cual quizás gobiernen otras fuerzas políticas, también va a ser ejemplo. En ese momento, quizás también debamos tener medidas ejemplarizantes para la educación, porque para los trabajadores también se necesita educación. Y para salir de la pobreza se necesitan políticas sociales y educación apropiadas.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR VARELA NESTIER.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VARELA NESTIER.- Señor Presidente: en realidad, no es para contestar una alusión. Yo quiero colaborar con la Mesa. Comprendo el esfuerzo que a veces usted tiene que hacer para conducir un debate cuando llegamos a su final, no escuchamos lo que pasó, estamos un rato en Sala y nos parece haber entendido una parte del espíritu del proyecto.

Por respeto a lo que estamos votando y por respeto a la gente que espera de nosotros que esto se concrete, deberíamos volver al tema, dejar las discusiones -que son interesantes, pero no vienen al caso para otra instancia y concentrarnos en el punto. También creo que por respeto a esta Cámara todos debe-

ríamos seguir los debates, el espíritu de los proyectos y no malinterpretar cuando estamos cinco minutos y escuchamos solo una parte.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Setenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR PUIG.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y tres en setenta y cinco: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al remitido por el Poder Ejecutivo)

20.- Sesión extraordinaria en régimen de Comisión General, con la presencia de la señora Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Se pone en conocimiento del Cuerpo que la sesión extraordinaria de la Cámara en régimen de Comisión General con el fin de recibir a la señora Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Graciela Muslera, para que informe sobre el marco institucional de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, se llevará a cabo mañana, jueves 12 a la hora 10.

21.- Licencias.

Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe relativo de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Germán Cardoso, en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, literal D) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, para asistir a la 6º Convención Mundial Parlamentaria sobre el Tibet, a desarrollarse en la ciudad de Ottawa, Canadá, por el período comprendido entre los días 24 de abril de 2012 y 2 de mayo de, convocándose al suplente siguiente señor Marco Correa.

De la señora Representante Daisy Tourné en misión oficial, literal C) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, para asistir en su carácter de Secretaria a las Reuniones de las Comisiones del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de Panamá, por el período comprendido entre los días 17 y 18 de abril de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Nicolás Núñez.

Del señor Representante Felipe Carballo, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, por el día 12 de abril de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Saúl Aristimuño".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y dos en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito se me otorgue licencia por los días 24 de abril al 2 de mayo del corriente

año, de acuerdo al literal D) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, ausencia del país en virtud de obligaciones notorias, cuyo cumplimiento sea de interés público, inherente a su investidura académica o representación política, a efectos de asistir a la 6ª Convención Mundial Parlamentaria sobre El Tibet, que se desarrollará en la ciudad de Ottawa, Canadá, entre los días 27 y 29 de abril.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

GERMÁN CARDOSO
Representante por Maldonado".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior, del señor Representante por el departamento de Maldonado, Germán Cardoso, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, para asistir a la 6º Convención Mundial Parlamentaria sobre el Tibet, a desarrollarse en la ciudad de Ottawa, Canadá.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 24 de abril y 2 de mayo de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal D) del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Germán Cardoso, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, para asistir a la 6º Convención Mundial Parlamentaria sobre el Tibet, a desarrollarse en la ciudad de Ottawa, Canadá, por el período comprendido entre los días 24 de abril y 2 de mayo de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 10, del Lema Partido Colorado, señor Marco Correa.

Sala de la Comisión, 11 de abril de 2012.

VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el fin de solicitar licencia los días 17 y 18 de abril (inclusive) del presente año, para concurrir en mi carácter de Secretaria de Comisiones del Parlamento Latinoamericano, a las reuniones del mismo a realizarse en Panamá.

Solicito entonces se convoque a mi suplente respectivo.

Sin más, lo saluda,

DAISY TOURNÉ
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Daisy Tourné, para asistir en su carácter de Secretaria de Comisiones a las reuniones de las Comisiones del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a desarrollarse en la ciudad de Panamá.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 17 y 18 de abril de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia en misión oficial, por los días 17 y 18 de abril de 2012, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Daisy Tourné, para asistir en su carácter de Secretaria de Comisiones a las reuniones de las Comisiones del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a desarrollarse en la ciudad de Panamá.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 9, del Lema Partido Frente Amplio, señor Nicolás Núñez.

Sala de la Comisión, 11 de abril de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

"Montevideo, 11 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Jorge Orrico.
Presente.

De mi mayor consideración.

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside, me conceda licencia por el día jueves 12 de abril de 2012, por motivos personales.

Sin otro particular, le saluda muy cordialmente,

FELIPE CARBALLO

Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Felipe Carballo.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de abril de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1° por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1° de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Felipe Carballo, por el día 12 de abril de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Saúl Aristimuño.

Sala de la Comisión, 11 de abril de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, ORLANDO LERETÉ".

22.- Urgencias.

Dese cuenta de una moción de urgencia, presentada por las señoras Diputadas Tourné y Lazo y por los señores Diputados Bianchi, Iturralde Viñas, Cersósimo, Michelini, Perrachón, Bayardi, Borsari Brenna, Cantero Piali, Bango y Morelli.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley por

el que se declara feriado no laborable el día 25 de abril de 2012 para la ciudad de Nueva Helvecia -Colonia Suiza-, departamento de Colonia, con motivo de conmemorarse el sesquicentenario de su fundación".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y cinco en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Souza)

23.- Sesquicentenario de la fundación de la ciudad de Nueva Helvecia, departamento de Colonia. (Se declara feriado no laborable el día 25 de abril de 2012).

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Sesquicentenario de la fundación de la ciudad de Nueva Helvecia, departamento de Colonia. (Se declara feriado no laborable el día 25 de abril de 2012)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 810

"CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Declárase feriado no laborable el día 25 de abril de 2012 para la ciudad de Nueva Helvecia (Colonia Suiza), departamento de Colonia, con motivo de conmemorarse el sesquicentenario de su fundación.

Artículo 2°.- Otórgase goce de licencia paga durante la fecha indicada en el artículo 1°, a los trabajadores de las actividades pública y privada, nacidos o radicados en la Décima Sección Judicial del departamento de Colonia.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de marzo de 2012.

DANILO ASTORI
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑOR BIANCHI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI.- Señor Presidente: es con gran satisfacción que vamos a acompañar este proyecto de ley a través del cual se declara feriado no laborable el día 25 de abril del año 2012 para los ciudadanos nacidos o residentes en la ciudad de Nueva Helvecia, departamento de Colonia, con motivo de celebrarse el sesquicentenario de la fundación de Colonia Suiza.

Los primeros avances de inmigrantes europeos -en su mayoría provenientes de diversos cantones suizos, así como también alemanes, austríacos y alsacianos- llegaron a la zona finalizando el año 1861, pero fue precisamente el 25 de abril de 1862 -de eso hará en breve ciento cincuenta años- que se registró el mayor arribo de extranjeros, fecha que en consecuencia ha sido asumida como la de la fundación de la localidad.

Durante años, el protectorado fue afianzándose y, con el avance del tiempo, la producción agrícola se transformó en su principal modo de sustento, especialmente todo lo relacionado con la lechería, la quertería y la fruticultura de excelente calidad.

La colonia fue declarada pueblo el 26 de mayo del año 1894, mientras que el 18 de diciembre de 1952, a través de la Ley N° 11.892, fue elevada a la categoría de ciudad.

Por aquel entonces, Europa venía recomponiéndose de los graves perjuicios ocasionados por la Segunda Guerra Mundial y Suiza atravesaba una grave crisis económico-financiera. Así planteado el escenario mundial, nuestro país, con una estabilidad destacable frente a los demás del continente, había un importante abanico de posibilidades para los inmigrantes. Las grandes superficies destinadas a la producción agropecuaria en el oeste del territorio nacional, y en particular, en la zona de la Colonia Suiza, eran la oportunidad que requerían los ciudadanos suizos.

De tal modo, muchos de ellos vieron en Uruguay la anhelada posibilidad de progreso, prosperidad y bienestar que requerían, y optaron por cruzar el Océano Atlántico. La búsqueda de nuevas posibilidades los llevó a instalarse por segunda vez en la Colonia Suiza y su llegada representó un hecho trascen-

dental para la posterior organización política de un país que se mostró receptivo a las influencias extranjeras.

(Murmulló)

—Señor Presidente: pido que me ampare en el uso de la palabra.

Con una población de aproximadamente diez mil habitantes, los ciudadanos de la localidad han mantenido las costumbres y tradiciones de sus antepasados, y en la actualidad existen varios grupos de danzas y cantos típicos. Las propias autoridades de Suiza han reconocido que la tradicional fiesta del 1° de agosto, fecha en que cada año se conmemora la creación de Suiza como nación, de acuerdo con la tradición, es aún más resplandeciente en Nueva Helvecia que en la propia Suiza.

En tanto, el aniversario de la Confederación Helvética se festeja casi como si fuera una fecha patria uruguaya, extendiéndose por un lapso de treinta días, período que se inicia con el llamamiento de las Iglesias Católica y Evangélica y culmina con un almuerzo en el que se reúnen las autoridades nacionales y departamentales junto a los vecinos de la localidad. Cuatro festividades tienen lugar durante ese lapso: una en el Club de Tiro Suizo, otra en el Club Artesano y dos en las zonas rurales de Concordia y de Paraje Zunín.

Los escudos heráldicos correspondientes a cada uno de los veintiséis cantones de la República Federal de Suiza, exhibidos en las fachadas de los hogares de descendientes de inmigrantes, son parte permanente del paisaje urbano y suburbano de la ciudad.

Pero además, los habitantes de Nueva Helvecia, al igual que los de la vecina ciudad de Colonia Valdense, muestran un ejemplar respeto por el orden, la pulcritud y la puntualidad, así como un incondicional amor por la protección del medio ambiente. Prueba de ello son los esplendorosos jardines primorosamente cuidados y mantenidos, típicos de esta región de Uruguay.

No menos tradicional es el sentimiento comunitario, la fuerte hermandad, los lazos corporativos que afloran ante el surgimiento de un problema, una inquietud o cualquier evento que requiera del compromiso de la comunidad por encima de cualquier diferencia.

El legado suizo en Uruguay es eso: trabajo, esfuerzo, respeto, solidaridad, cariño por lo propio y la mancomunidad ante la adversidad, un ejemplo para todos los uruguayos que en forma particular enorgullece al departamento de Colonia.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- Tiene la palabra el señor Diputado Morelli.

SEÑOR MORELLI.- Señor Presidente: a fines de 1861 llegaron a la zona este del departamento de Colonia las primeras oleadas migratorias de europeos, en su mayoría suizos. El 25 de abril de 1862 se registra el mayor número de arribos de inmigrantes, y por lo tanto, desde entonces, ese día se toma históricamente como la fundación de la ciudad de Nueva Helvecia.

La colonia se fue consolidando y el trabajo agrícola se convirtió en una de las principales actividades de sustento, en especial, la fruticultura y la lechería. El 26 de mayo de 1894 se promulgó la ley de declaración de pueblo a Nueva Helvecia, y el 18 de diciembre de 1952, fue elevada a la categoría de ciudad. En ese entonces, Suiza atravesaba una fuerte crisis económica, lo que obligó a que muchos de sus ciudadanos debieran buscar mejores posibilidades en el exterior, para lo cual América del Sur representaba una posibilidad de prosperidad y progreso.

En el caso de Uruguay, en concreto, se ofrecía una gama de alternativas a los inmigrantes, no solo por su estabilidad política y hegemonía en lo social sino, además, porque disponía de grandes propiedades rurales. Prueba de ello es el afincamiento, con la construcción de las primeras viviendas en el litoral oeste, sobre los departamentos de Colonia y de Soriano, destinadas a la productividad agrícola y ganadera. Entonces, aparece Nueva Helvecia como un enclave cultural europeo. La ciudad, si bien está ubicada en Uruguay, en el departamento de Colonia, comparte una serie de rasgos y de similitudes con Europa, principalmente, con Suiza, Alemania y Francia, como resultado de su estrecho vínculo con el monopolio cultural y social de esos países.

La fiesta del 1º de agosto celebrada en los cantones suizos es aún más notoria y extravagante en la ciudad de Nueva Helvecia. Asimismo, la conmemoración en torno al aniversario de la Confederación Helvética se extiende, inclusive, hasta por un período de

treinta días, comenzando con el tradicional llamamiento de las Iglesias Católica y Evangélica y culminando con un almuerzo de estilo familiar en el que se reúnen los vecinos con las autoridades departamentales y nacionales.

Por otro lado, un aspecto relevante de la arquitectura neohelvética es que, a diferencia de lo que ocurre en otras ciudades uruguayas, en este conurbano es posible apreciar un diseño de naturaleza heráldica en el que cada edificación porta un escudo simbólico en referencia a los diferentes cantones suizos desde donde llegaron los primeros pobladores de la metrópoli.

Nueva Helvecia fue la primera zona turística del país, con la fundación del Hotel Suizo en 1872. Además, la zona es centro de importantes industrias, la mayoría de ellas dedicadas a la producción láctea. Entre sus atractivos turísticos se destacan la Plaza de los Fundadores, con su colorido reloj de flores, el portal de la ciudad, el Museo Archivo Regional, el Parque Municipal José Pedro Varela, el tanque de la OSE, con su particular arquitectura suiza, y el santuario religioso de la Virgen Schoenstatt.

Dado lo perentorio del tiempo, ya que la conmemoración es el próximo miércoles 25 de abril, y como Representante nacional por el departamento, solicitamos un trámite preferencial en la consideración del presente proyecto de ley, que homenajea a los pobladores de la ciudad de Nueva Helvecia, en Colonia, que tanto han hecho por el departamento y por el país.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- Tiene la palabra el señor Diputado Perrachón.

SEÑOR PERRACHÓN.- Señor Presidente: con gusto vamos a votar este proyecto de ley que viene del Senado para declarar feriado no laborable para los nacidos y residentes en la Décima Sección Judicial del departamento de Colonia, con motivo de cumplirse el 150 aniversario de la fundación de Nueva Helvecia.

El territorio originalmente en cuestión para los primeros inmigrantes que llegaron a estas tierras está delimitado, a grandes trazos, por el Río de la Plata al sur, los arroyos Sarandí Chico al norte y Cufre al este y por el río Rosario al oeste.

Al momento del advenimiento de los primeros inmigrantes suizos, el país vivía una época de recomposi-

ción del orden institucional, posterior a la finalización de la Guerra Grande, con una recuperación que resultaba compleja, porque aún debían afrontarse situaciones de gran inestabilidad. Las secuelas de la guerra se hacían sentir en forma rigurosa; una de ellas estaba determinada por el panorama sombrío que ofrecía una campaña despoblada. Este problema era observado con preocupación por el Gobierno de la época, que procuraba enfrentarlo con las herramientas de que disponía.

Se resolvió impulsar el establecimiento de colonias agrícolas en distintos puntos del territorio como forma de promover el afincamiento de las familias al medio rural, junto a una política de puertas abiertas a la inmigración, especialmente, aquella que continuaba llegando desde el continente europeo. De esta manera, nace la Sociedad Agrícola de Rosario, y su titular, Doroteo García -junto a otros empresarios-, comenzó a adquirir y a fraccionar las tierras ubicadas al este del río del mismo nombre cuyo territorio, como hemos visto, continuaba hasta la margen del arroyo Cufre.

¿Cuál era la situación de la Confederación Helvética, causa de la emigración hacia Uruguay? En aquel continente había una crisis económica prolongada y se señala que este período estuvo comprendido entre los años 1845 y 1865. Esto trajo aparejada una realidad de pobreza extendida y miseria, en la que el hambre se hizo presente como elemento extremo. La urbanización y la industrialización dejaron sin sustento a campesinos y a artesanos pequeños y medianos; estos últimos fueron quienes en su mayoría resultaron expulsados del mercado por la aparición del telar mecanizado. El ingreso al país de millares de alemanes exiliados de su tierra natal fue consecuencia del resultado del intento revolucionario liberal de 1848.

Estos elementos trajeron la reflexión sobre la posibilidad de emigrar como una elección válida. Nuestro país fue el que recibió a la postre esta nueva oleada de inmigrantes, en este caso, de un origen particular, extraño si se quiere, frente a la presencia de nuestras colectividades mayoritarias, pero de enorme importancia en cuanto a su aporte.

A la creación de la Sociedad Agrícola de Rosario, debemos sumar la generación en la Confederación Helvética de la casa bancaria Siegrist y Fender como los instrumentos que se utilizaron para formalizar los acuerdos que harían efectivos los traslados, financiándolos.

En noviembre de 1861, y más significativamente en el mes de abril de 1862, fueron arribando los grupos mayoritarios que darían origen a la de ahí en más denominada Colonia Suiza. Se conmemora el 25 de abril, a partir del arribo de la segunda oleada de viajeros. De procedencia diversa dentro de la Confederación, venían de distintos valles ubicados a lo largo del país. Se dice que casi una veintena de cantones suizos estaban representados por los distintos grupos llegados por aquellos años; además de suizos, también vinieron alemanes, alsacianos y austríacos. Hablaban distintas lenguas y pronto se verificaría la dicotomía religiosa que coexistía entre ellos; hablamos de católicos y de protestantes.

Épocas difíciles debieron transcurrir antes de que la nueva Colonia pudiera estabilizarse y comenzar a crecer. Un período de sequías, de guerras civiles y el paso frecuente del ganado cimarrón destrozando los primeros ensayos agrícolas debieron superarse antes de que se comenzaran a ver las consecuencias positivas de las decisiones tomadas años atrás. Como es de suponer, el aspecto más importante de la inmigración de estos "gringos" no solo fue el afincamiento de gente en el medio rural a partir del desarrollo de las colonias agrícolas -hecho que por sí solo constituye un factor casi revolucionario, ya que en esta parte del país se distribuyeron unas 50.000 hectáreas- sino que, además, su llegada trajo costumbres, oficios, conocimientos, aplicación de tecnologías, etcétera, que hoy resultan inestimables.

En 1866 y 1867, en la casa de Juan Teófilo Karlen, comenzaba el proceso de transformación de la leche a través de la elaboración de quesos, una experiencia inédita por estas comarcas. Este es el origen de la quesería artesanal en el país, que posteriormente se convertiría en una rama más de una de las cadenas industriales más emblemáticas del Uruguay en general, y de Colonia en particular: la industria láctea.

La urbanización, es decir el amanzanamiento, comenzaría en 1871 a instancias de la Corporación Católica, de gran empuje en esta etapa.

La primigenia Colonia Suiza se convirtió en la primera región agrícola del país fuera del área metropolitana, ya que en aquellos días este tipo de producción solo se sustentaba en los alrededores de la capital y de otras poblaciones.

Pasadas las décadas, la declaración de pueblo por parte del Gobierno nacional llegó el 26 de mayo de 1894, mientras que el 12 de diciembre de 1950 adquiría la categoría de ciudad.

Algunas instituciones emblemáticas son el Club de Tiro Suizo, con una larga vida entre esta comunidad y, según parece, el primer club social del interior del país, creado por necesidades de autodefensa de la población, y la asociación Nuevas Generaciones, que nuclea buena parte del impulso social en esta localidad.

Una característica a destacar cuando se habla de Nueva Helvecia, impronta que todos le reconocen, es la fortaleza que demuestra como comunidad, una identidad local consolidada que le ha permitido alcanzar un grado de desarrollo económico, social y cultural, sin lugar a muchas comparaciones dentro del país. Aquí lo que está hecho es porque la propia comunidad lo ha empujado. Las realizaciones son de iniciativa endógena, es decir, partieron de su seno y no de un Estado al que la sociedad le demanda. Un buen ejemplo de esto queda claramente expuesto por el profesor Omar Moreira, quien en uno de sus artículos señala como anécdota que al cumplirse el centenario de la localidad, en 1962, las fuerzas vivas se habían propuesto, en medio de un entusiasmo digno de imitarse, que las principales instituciones públicas presentes deberían contar con edificios propios al momento de conmemorarse el acontecimiento. De esta forma trabajaron para poder concretar este anhelo, y de allí que las empresas públicas, el liceo y otras instituciones contarán, después de esta instancia festiva, con sus propias sedes.

Otro ejemplo digno de recordar es la iniciativa que llevó a la creación de la fundación cultural organizada alrededor del Cine Helvético. Esta inquietud se generó ante la posibilidad de que la vieja sala de cine se convirtiera en un supermercado o algún otro emprendimiento de este estilo, situación que fue reiterada en el interior del país durante la década de los noventa. Sin embargo, en Colonia Suiza la comunidad valoró que esto causaría un daño significativo a la cultura y a la identidad local, y se movilizó para evitarlo. No hace falta señalar que hoy este centro cultural es una entidad pujante que deja huella no solo en la ciudad, sino en toda esta región del país.

Como homenaje a esta comunidad, a ciento cincuenta años de su asentamiento en nuestro departamento de Colonia, debemos expresar que la Colonia Suiza es un gran aporte a esas virtudes y fortalezas

que posee todo el departamento, y que el Presidente José Mujica desearía multiplicar en el centro y norte del país. Esta tarea no es fácil, porque hablamos de una cultura con características muy particulares: se trata de una comunidad consciente de su identidad, como la autogestión comunal para las necesidades de la ciudad y su población, y para el desarrollo económico, como la lechería, la quesería y todos los cultivos hortifrutícolas y su industrialización, sin dejar de lado el embellecimiento del entorno por la prolijidad y los canteros de flores para solaz de la vista y, por ende, del espíritu.

¡Salud a Colonia Suiza, a sus pobladores y largo porvenir!

Votaremos con mucho gusto este proyecto de ley.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cincuenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 2º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BIANCHI.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- Se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del sancionado por ser igual al aprobado por el Senado)

24.- Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada. (Aprobación).

—Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 429

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 28 de octubre de 2010.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el ACUERDO SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO DESTINADAS A PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA, suscrito en Roma en oportunidad del 36° Período de Sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el 22 de noviembre de 2009.

ANTECEDENTES

El Tratado cuyo objetivo es cerrar los puertos pesqueros a los barcos involucrados en la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (conocida por sus siglas, INDNR, en inglés), ha sido aprobado por la Conferencia de la FAO, el máximo órgano rector de la Organización de la ONU. Cuando entre en vigor, será el primer Acuerdo legalmente vinculante a nivel internacional centrado en hacer frente a este grave problema. Será además el único Tratado que, junto a los Estados del pabellón responsables en primera instancia de la conducta de los barcos que operan bajo su bandera en alta mar, implique a otros Estados diferentes del pabellón del buque en la lucha contra la pesca INDNR.

El Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, evitar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada entrará en vigor, una vez que haya sido ratificado por 25 países.

Ya firmaron el Tratado de forma inmediata once Estados miembros de la FAO tras ser aprobado por la Conferencia. Se trata de Angola, Brasil, Chile, la Comunidad Europea, Indonesia, Islandia, Noruega, Samoa, Sierra Leone, Estados Unidos y Uruguay.

Con su ratificación o adhesión al Tratado, los gobiernos se comprometen a prevenir, disuadir y finalmente eliminar la pesca INDNR, incluyéndose tomar medidas para evitar la entrada en sus puertos de los barcos dedicados a la pesca INDNR, impidiendo así que el pescado capturado de forma ilícita entre en el mercado internacional.

"Se trata del Tratado Internacional más importante sobre la pesca desde el Acuerdo sobre Poblaciones de Peces de 1995 de la ONU", aseguró el Director General Adjunto de la FAO del Departamento de Pesca, Ichiro Nomura. "Estamos ante un logro histórico. Ya no dependeremos tan solo de la habilidad de las naciones pesqueras para supervisar la conducta de los navíos que operan bajo su bandera en aguas internacionales. Ahora los países se han comprometido a tomar medidas para identificar, informar y negar el acceso a los infractores a los puertos en que amarran las flotas pesqueras. Se trata de una puerta trasera vital que se les cerrará de un portazo con este nuevo tratado internacional", añadió Nomura.

Al impedir una gestión responsable, la pesca INDNR daña la productividad de la pesca, y podría llevar incluso a su colapso. Se trata de un serio problema para quienes dependen de estos recursos para obtener alimentos e ingresos. Entre las actividades ilícitas más comunes de la pesca INDNR, figuran el operar sin la autorización apropiada, capturar especies protegidas, utilizar aparejos ilegales o ignorar las cuotas de capturas.

Mientras que siempre existen formas de combatir la pesca INDNR en el mar, a menudo son caras y difíciles de implementar para los países en desarrollo debido a las extensas zonas oceánicas que hay que controlar y los costes de la tecnología necesaria.

Como resultado, las medidas del Estado rector del puerto se consideran por lo general una de las formas mejores y más eficaces para combatir la pesca ilícita.

Entre las medidas clave que los Estados rectores de los puertos se comprometen a cumplir, figuran:

Los barcos de pesca extranjeros que pretendan atracar estarán obligados a solicitar permiso con antelación en una serie de puertos especialmente desig-

nados, transmitiendo información sobre sus actividades y el pescado que llevan a bordo. De esta forma las autoridades tendrán oportunidad de detectar los navíos sospechosos de forma anticipada.

Los Estados rectores de los puertos llevarán a cabo inspecciones regulares de los barcos según una serie de normas comunes. El examen de la documentación del navío, de sus aparejos de pesca, de las capturas y del libro de bitácora puede a menudo develar si ha realizado actividades de pesca ilícita.

También deben garantizar que los puertos cuentan con el equipo adecuado y que los inspectores están bien formados. Cuando a una embarcación se le niegue el acceso, los Estados rectores de los puertos deben difundir esa información públicamente y las autoridades nacionales del país de pabellón del navío deben tomar las medidas consiguientes.

Estas medidas se aplican a los barcos de pesca extranjeros que están bajo una bandera diferente a la de los Estados rectores de los puertos, sin embargo los países pueden también aplicarlas a sus propias flotas pesqueras.

Las partes firmantes del acuerdo están obligadas a vigilar su cumplimiento de forma regular, y está prevista una revisión a fondo cuatro años después de la entrada en vigor del Acuerdo.

TEXTO

El Acuerdo consta de un Preámbulo, 10 Partes conteniendo 37 Artículos, y cinco Anexos.

En el Preámbulo se manifiesta la preocupación de los Estados por la persistencia de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada así como por sus efectos adversos sobre las poblaciones de peces, los ecosistemas marinos, los medios de vida de los pescadores legítimos así como la creciente necesidad de seguridad alimentaria a nivel global. Asimismo se recuerda las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, la cual en adelante del texto del Acuerdo, será llamada "la Convención".

La PARTE 1 corresponde a DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1

Términos utilizados.

Artículo 2

Objetivo.

Artículo 3

Aplicación.

Artículo 4

Relación con el Derecho internacional y otros instrumentos internacionales.

Artículo 5

Integración y coordinación a nivel nacional.

Artículo 6

Cooperación e intercambio de información.

La PARTE 2 corresponde a la ENTRADA EN PUERTO.

Artículo 7

Designación de puertos.

Artículo 8

Solicitud previa de entrada al puerto.

Artículo 9

Autorización o denegación de entrada al puerto.

Artículo 10

Fuerza mayor o dificultad grave.

La PARTE 3 corresponde al USO DE LOS PUERTOS.

Artículo 11

Uso de los puertos.

PARTE 4 comprende a las INSPECCIONES Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO.

Artículo 12

Niveles y prioridades en materia de inspección.

Artículo 13

Realización de las inspecciones.

Artículo 14

Resultados de las inspecciones.

Artículo 15

Transmisión de los resultados de la inspección.

Artículo 16

Intercambio electrónico de información.

Artículo 17

Capacitación de los inspectores.

Artículo 18

Medidas del Estado rector del puerto tras la inspección.

Artículo 19

Información sobre los mecanismos de recurso en el Estado rector del puerto.

La PARTE 5 establece la FUNCIÓN DE LOS ESTADOS DEL PABELLÓN.

Artículo 20

Función de los Estados del pabellón.

La PARTE 6 contempla las NECESIDADES DE LOS ESTADOS EN DESARROLLO.

Artículo 21

Necesidades de los Estados en desarrollo.

La PARTE 7 contempla la SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Artículo 22

Solución pacífica de controversias.

La PARTE 8 se refiere a TERCEROS.

Artículo 23

Terceros al presente Acuerdo.

La PARTE 9 establece el MONITOREO, EXAMEN y EVALUACIÓN.

Artículo 24

Monitoreo, examen y evaluación.

La PARTE 10 contempla las DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 25

Firma.

Artículo 26

Ratificación, aceptación o aprobación.

Artículo 27

Adhesión.

Artículo 28

Participación de las organizaciones regionales de integración económica.

Artículo 29

Entrada en vigor.

Artículo 30

Reservas y excepciones.

Artículo 31

Declaraciones.

Artículo 32

Aplicación provisional.

Artículo 33

Enmiendas.

Artículo 34

Anexos.

Artículo 35

Denuncia.

Artículo 36

El Depositario.

Artículo 37

Textos auténticos.

El ANEXO A se refiere a la información que los buques que soliciten la entrada en puerto deben facilitar con carácter previo.

El ANEXO B establece los Procedimientos de inspección del Estado rector del puerto.

El ANEXO C contempla el Informe de los resultados de la inspección.

El ANEXO D se refiere a los Sistemas de información sobre las medidas del Estado rector del puerto.

El ANEXO E establece las Directrices para la capacitación de los inspectores.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, EDUARDO BONOMI, LUIS ALMAGRO, PEDRO BUONOMO, LUIS ROSADILLA, RICARDO EHRlich, ENRIQUE PINTADO, ROBERTO KREIMERMANN, EDUARDO BRENTA, JORGE VENEGAS, TABARÉ AGUERRE, HÉCTOR LESCANO, GRACIELA MUSLERA, ANA MARÍA VIGNOLI.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el ACUERDO SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO DESTINADAS A PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA, suscrito en Roma, en oportunidad del 36º Período de Sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el 22 de noviembre de 2009.

Montevideo, 9 de noviembre de 2010.

EDUARDO BONOMI, LUIS ALMAGRO, PEDRO BUONOMO, LUIS ROSADILLA, RICARDO EHRlich, ENRIQUE PINTADO, ROBERTO KREIMERMANN, EDUARDO BRENTA, JORGE VENEGAS, TABARÉ AGUERRE, HÉCTOR LESCANO, GRACIELA MUSLERA, ANA MARÍA VIGNOLI.

TEXTO DEL ACUERDO

ACUERDO SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO DESTINADAS A PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA

PREÁMBULO



Las Partes en el presente Acuerdo:

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Profundamente preocupadas por la persistencia de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada así como por sus efectos adversos sobre las poblaciones de peces, los ecosistemas marinos, los medios de vida de los pescadores legítimos así como la creciente necesidad de seguridad alimentaria a nivel global,

Conscientes del rol del Estado rector del puerto en la adopción de medidas eficaces con la finalidad de promover el uso sostenible y la conservación a largo plazo de los recursos marinos vivos,

Reconociendo que las medidas para hacer frente a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada deben basarse en la responsabilidad principal del Estado del pabellón y hacer uso de toda la jurisdicción disponible de conformidad con el Derecho internacional, incluidas las medidas del Estado rector del puerto, las medidas del Estado ribereño, las medidas relativas al mercado y las medidas para velar por que los nacionales no apoyen ni realicen actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada,

Reconociendo que las medidas del Estado rector del puerto ofrecen medios eficaces y rentables para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada,

Conscientes de la necesidad de incrementar la coordinación a nivel regional e interregional para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada mediante las medidas del Estado rector del puerto,

Reconociendo el desarrollo rápido de las tecnologías de las comunicaciones, de las bases de datos, de las redes y de los registros globales, en apoyo de las medidas del Estado rector del puerto,

Reconociendo las necesidades de asistencia a los países en desarrollo para adoptar y ejecutar medidas del Estado rector del puerto,

Tomando nota de que la comunidad internacional, a través del sistema de las Naciones Unidas, incluyendo la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en adelante "FAO", ha pedido que se elabore un instrumento jurídicamente vinculante sobre normas mínimas para las medidas del Estado rector del puerto, basado en el Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (2001), así como en el Modelo de sistema sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (2005).

Teniendo en cuenta que, en el ejercicio de su soberanía sobre los puertos situados en su territorio, los Estados pueden adoptar medidas más estrictas, de conformidad con el Derecho internacional,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, en adelante "la Convención",

Recordando el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, de 4 de diciembre de 1995, el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, de 24 de noviembre de 1993, y el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO de 1995,

Reconociendo la necesidad de concluir un acuerdo internacional en el marco de la FAO, en virtud del artículo XIV de la Constitución de la FAO,

Han convenido en lo siguiente:

PARTE I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Términos utilizados

A los efectos del presente Acuerdo:

- a) por "medidas de conservación y ordenación" se entienden las medidas para conservar y ordenar recursos marinos vivos que se adopten y apliquen de manera compatible con las normas pertinentes del derecho internacional, incluidas las reflejadas en la Convención;
- b) por "peces" o "pescado" se entienden todas las especies de recursos marinos vivos, ya sea que estén procesados o no;
- c) por "pesca" se entiende la búsqueda, captura, recogida o recolección de peces o cualquier actividad que pueda dar lugar, previsible y razonablemente, a la atracción, localización, captura, extracción o recolección de peces;
- d) por "actividades relacionadas con la pesca" se entiende cualquier operación de apoyo o preparación de la pesca, con inclusión del desembarque, el empaquetado, la elaboración, el transbordo o el transporte de pescado que no haya sido previamente desembarcado en un puerto, así como la provisión de personal, combustible, artes de pesca y otros suministros en el mar;
- e) por "pesca ilegal, no declarada y no reglamentada" se entienden las actividades mencionadas en el párrafo 3 del Plan de acción internacional de la FAO para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de 2001, en adelante "pesca INDNR";
- f) por "Parte" se entiende un Estado o una organización regional de integración económica que haya consentido en obligarse por el presente Acuerdo y respecto del cual este Acuerdo esté en vigor;
- g) el término "puerto" abarca todos los terminales costa afuera y otras instalaciones para el desembarque, transbordo, empaquetado, procesamiento, repostaje o reabastecimiento;
- h) por "organización regional de integración económica" se entiende una organización regional de integración económica a la que sus Estados miembros hayan transferido competencias en las materias contempladas en este Acuerdo, incluida la facultad de adoptar decisiones vinculantes para sus Estados miembros en relación con dichos ámbitos;
- i) por "organización regional de ordenación pesquera" se entiende una organización o arreglo intergubernamental, según proceda, que tenga competencia para establecer medidas de conservación y ordenación; y
- j) por "buque" se entiende cualquier navío, barco de otro tipo o embarcación utilizado, equipado para ser utilizado o destinado a ser utilizado para la pesca o actividades relacionadas con la misma.

Artículo 2

Objetivo

El objetivo del presente Acuerdo es prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR mediante la aplicación de medidas eficaces del Estado rector del puerto, garantizando así el uso sostenible y la conservación a largo plazo de los recursos marinos vivos y los ecosistemas marinos.

2



**Artículo 3
Aplicación**

1. Cada Parte, en su calidad de Estado rector del puerto, aplicará el presente Acuerdo a los buques que no estén autorizados a enarbolar su pabellón y que soliciten entrar en sus puertos o se encuentren en uno de ellos, excepto para:
 - a) los buques de un Estado limítrofe que realicen actividades de pesca artesanal de subsistencia, siempre que el Estado rector del puerto y el Estado del pabellón cooperen para velar por que dichos buques no incurran en actividades de pesca INDNR ni otras actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR;
 - b) los buques portacontenedores que no transporten pescado o, en el caso de que lo transporten, solo se trata de pescado que se haya desembarcado previamente, siempre que no existan motivos fundados para sospechar que dichos buques han incurrido en actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR.
2. En su calidad de Estado rector del puerto, una Parte podrá decidir no aplicar el presente Acuerdo a los buques fletados por sus nacionales exclusivamente para pescar en zonas sometidas a su jurisdicción nacional y que operen en las mismas bajo su autoridad. Dichos buques estarán sujetos a medidas de dicha Parte que sean tan eficaces como las medidas aplicadas en relación con los buques autorizados a enarbolar su pabellón.
3. El presente Acuerdo se aplicará a la pesca realizada en zonas marinas que sea ilegal, no declarada o no reglamentada según se define en el artículo 1(c) del presente Acuerdo, así como a las actividades relacionadas de apoyo a esta pesca.
4. El presente Acuerdo se aplicará de forma justa, transparente y no discriminatoria, de manera consistente con el Derecho internacional.
5. Dado que el presente Acuerdo tiene un alcance mundial y es aplicable a todos los puertos, las Partes alentarán a las otras entidades a que apliquen medidas consistentes con sus disposiciones. Aquellas que, por lo demás, no pueden llegar a ser Partes del Acuerdo podrán manifestar su compromiso de actuar de manera consistente con sus disposiciones.

Artículo 4

Relación con el Derecho internacional y otros instrumentos internacionales

1. Ninguna disposición del presente Acuerdo podrá menoscabar los derechos, la jurisdicción y las obligaciones de las Partes establecidos por el Derecho internacional. En particular, ninguna disposición del presente Acuerdo podrá interpretarse de modo que afecte:
 - a) a la soberanía de las Partes sobre sus aguas interiores, archipelágicas y territoriales o a sus derechos de soberanía sobre su plataforma continental y en sus zonas económicas exclusivas;
 - b) al ejercicio por las Partes de su soberanía sobre los puertos situados en su territorio de conformidad con el Derecho internacional, incluido su derecho a denegar la entrada a los mismos así como a adoptar medidas del Estado rector del puerto más estrictas que las que se contemplan en el presente Acuerdo, incluyendo aquellas en virtud de una decisión tomada por una organización regional de ordenación pesquera.
2. El hecho de que una Parte aplique el presente Acuerdo no implica que quede vinculada por las medidas o decisiones de una organización regional de ordenación pesquera de la que no sea miembro, ni que la reconozca.
3. En ningún caso, una Parte quedará obligada en virtud del presente Acuerdo a poner en efecto las medidas o decisiones de una organización regional de ordenación pesquera si estas medidas o decisiones no se han adoptado de conformidad con el Derecho internacional.

4. El presente Acuerdo se interpretará y aplicará de conformidad con el Derecho interno teniendo en cuenta las normas y disposiciones internacionales aplicables, incluidas las establecidas a través de la Organización Marítima Internacional, así como otros instrumentos internacionales.

5. Las Partes cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo ejercerán los derechos reconocidos en el mismo de tal forma que no constituya un abuso de derechos.

Artículo 5

Integración y coordinación a nivel nacional

En la mayor medida posible, cada Parte:

- a) integrará o coordinará las medidas del Estado rector del puerto relacionadas con la pesca con el sistema más amplio de controles del Estado rector del puerto;
- b) integrará las medidas del Estado rector del puerto con otras medidas destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR así como las actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR teniendo en cuenta, según proceda, el Plan de acción internacional de la FAO para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de 2001;
- c) adoptará medidas para el intercambio de información entre organismos nacionales competentes y para la coordinación de las actividades de dichos organismos al ejecutar el presente Acuerdo.

Artículo 6

Cooperación e intercambio de información

1. Con la finalidad de fomentar la ejecución efectiva del presente Acuerdo, con el debido respeto de los requisitos correspondientes de confidencialidad, las Partes cooperarán e intercambiarán información con los Estados pertinentes, la FAO, otras organizaciones internacionales y organizaciones regionales de ordenación pesquera, incluyendo las medidas adoptadas por estas organizaciones regionales de ordenación pesquera en relación con el objetivo del presente Acuerdo.
2. En la mayor medida posible, cada una de las Partes adoptará medidas de apoyo a las medidas de conservación y ordenación adoptadas por otros Estados y otras organizaciones internacionales pertinentes.
3. Las Partes cooperarán, a nivel subregional, regional y mundial, en la aplicación efectiva del presente Acuerdo a través, según corresponda, de la FAO o de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera.

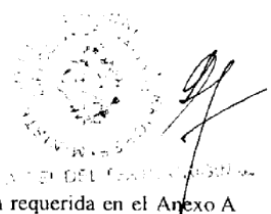
PARTE 2

ENTRADA EN PUERTO

Artículo 7

Designación de puertos

1. Cada Parte designará y dará a conocer los puertos en los que los buques podrán solicitar entrada en virtud del presente Acuerdo. Cada Parte entregará una lista de los puertos designados a la FAO, que le dará la publicidad debida.
2. En la mayor medida posible, cada Parte velará por que cada uno de los puertos designados y puestos en conocimiento público de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo cuenten con capacidad suficiente para realizar inspecciones en virtud del presente Acuerdo.



Artículo 8

Solicitud previa de entrada al puerto

1. Cada Parte exigirá que se le facilite, como mínimo, la información requerida en el Anexo A antes de autorizar la entrada de un buque en su puerto.
2. Cada Parte exigirá que la información mencionada en el párrafo 1 del presente artículo se proporcione con la suficiente antelación para que el Estado rector del puerto disponga del tiempo necesario para examinarla.

Artículo 9

Autorización o denegación de entrada al puerto

1. Tras haber recibido la información pertinente exigida en virtud del artículo 8, así como cualquier otra información que pueda requerir para determinar si el buque que solicita la entrada en su puerto ha incurrido en actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR, cada Parte decidirá si autoriza o deniega la entrada en su puerto al buque en cuestión y comunicará su decisión al buque o a su representante.
2. En caso de autorización de entrada, se exigirá al capitán, al patrón o al representante del buque que presente la autorización de entrada en el puerto a las autoridades competentes de la Parte de que se trate a la llegada del buque al puerto.
3. En caso de denegación de entrada, cada Parte comunicará la decisión que ya ha adoptado en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo al Estado del pabellón del buque y, según proceda y en la medida de lo posible, a los Estados ribereños interesados, organizaciones regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales pertinentes.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo, cuando una de las Partes disponga de pruebas suficientes de que un buque que trate de entrar en su puerto ha incurrido en actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR, y en particular de que figura en una lista de buques que han incurrido en tales actividades de pesca o actividades relacionadas con la misma, adoptada por una organización regional de ordenación pesquera pertinente de acuerdo con las normas y procedimientos de dicha organización y de conformidad con el Derecho internacional, dicha Parte denegará la entrada al buque en sus puertos, teniendo debidamente en cuenta los párrafos 2 y 3 del artículo 4.
5. No obstante lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del presente artículo, una Parte podrá autorizar la entrada en sus puertos a un buque contemplado en dichos párrafos con la única finalidad de inspeccionarlo así como para adoptar otras medidas apropiadas de conformidad con el Derecho internacional que sean al menos tan eficaces como la denegación de entrada en puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR y las actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR.
6. Cuando un buque contemplado en el párrafo 3 o 4 del presente artículo esté en puerto por cualquier motivo, la Parte denegará a dicho buque la utilización de sus puertos a efectos de desembarque, transbordo, empaquetado y procesamiento de pescado así como otros servicios portuarios, incluidos, entre otros, el repostaje, el reabastecimiento, el mantenimiento y la entrada en dique seco. Los párrafos 2 y 3 del artículo 11 se aplicarán en esos casos, *mutatis mutandis*. La denegación de utilización de los puertos a esos fines deberá ser conforme con el Derecho internacional.

Artículo 10

Fuerza mayor o dificultad grave

Ninguna disposición del presente Acuerdo podrá afectar a la entrada al puerto de los buques de conformidad con el Derecho internacional en caso de fuerza mayor o dificultad grave o impedir a un

Estado del puerto que permita la entrada al puerto a un buque exclusivamente con la finalidad de prestar auxilio a personas, embarcaciones o aeronaves en situación de peligro o dificultad grave.

PARTE 3 USO DE LOS PUERTOS

Artículo 11

Uso de los puertos

1. Cuando un buque haya entrado en uno de sus puertos, la Parte denegará a dicho buque, en virtud de sus leyes e reglamentos y de manera consistente con el Derecho internacional, incluido el presente Acuerdo, el uso del puerto para el desembarque, transbordo, empaquetado o procesamiento de pescado que no haya sido desembarcado previamente así como otros servicios portuarios, incluidos, entre otros, el repostaje, el reabastecimiento, el mantenimiento y la entrada en dique seco, en caso que:
 - a) la Parte constate que el buque no cuenta con la autorización válida y pertinente para realizar actividades de pesca o actividades relacionadas con la pesca, exigida por el Estado del pabellón correspondiente;
 - b) la Parte constate que el buque no cuenta con una autorización válida y pertinente para realizar actividades de pesca o actividades relacionadas con la pesca, exigida por un Estado ribereño respecto de zonas bajo su jurisdicción nacional;
 - c) la Parte reciba evidencias fundadas que el pescado que se encuentra a bordo ha sido capturado contraveniendo los requisitos aplicables de un Estado ribereño respecto de las zonas bajo la jurisdicción nacional de este Estado;
 - d) el Estado del pabellón no confirme dentro de un plazo razonable, a petición del Estado rector del puerto, que el pescado que se encuentra a bordo se ha capturado de conformidad con los requisitos aplicables establecidos por una organización regional de ordenación pesquera pertinente, teniendo debidamente en cuenta los párrafos 2 y 3 del artículo 4; o
 - e) la Parte tenga motivos razonables para considerar que el buque ha incurrido de algún modo actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR, incluidas las de apoyo a un buque contemplado en el párrafo 4 del artículo 9, a menos que el buque pueda establecer que:
 - i) actuaba de manera compatible con las medidas de conservación y ordenación pertinentes, o
 - ii) en el caso de provisión de personal, combustible, artes de pesca y otros suministros en el mar, el buque que se aprovisionaba no era, en el momento del aprovisionamiento, un buque contemplado en el párrafo 4 del artículo 9.
2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo, una Parte no denegará a los buques mencionados en dicho párrafo el uso de los servicios portuarios:
 - a) esenciales para la seguridad o la salud de la tripulación o para la seguridad del buque, siempre que dichas necesidades estén debidamente probadas o,
 - b) según proceda, para el desguace del buque.
3. Cuando una Parte haya denegado el uso de sus puertos de conformidad con este artículo, notificará a la brevedad su decisión al Estado del pabellón y, según proceda, a los Estados ribereños, organizaciones regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales pertinentes.
4. Una Parte sólo podrá revocar la denegación de uso de su puerto a un buque en virtud del párrafo 1 del presente artículo si está suficientemente probado que los motivos por los que se haya denegado dicho uso son inadecuados, erróneos o ya no proceden.

5. Cuando una Parte revoque su denegación de conformidad con el párrafo 4 de este artículo, deberá comunicarlo a la brevedad a los destinatarios de la notificación emitida en virtud del párrafo 3-i del presente artículo.



Handwritten marks and signatures, including a large 'X' and a signature at the bottom right.

PARTE 4
INSPECCIONES Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO

Artículo 12

Niveles y prioridades en materia de inspección

1. Cada Parte inspeccionará en sus puertos el número de buques necesario para alcanzar un nivel anual de inspecciones suficiente para conseguir el objetivo del presente Acuerdo.
2. Las Partes procurarán acordar unos niveles mínimos para la inspección de buques a través de, según proceda, organizaciones regionales de ordenación pesquera, la FAO o por otros medios.
3. Al determinar qué buques se van a inspeccionar, una Parte dará prioridad a:
 - a) los buques a los que se haya denegado la entrada o el uso de un puerto de conformidad con el presente Acuerdo;
 - b) las solicitudes de inspección de determinados buques emitidas por otras Partes, Estados u organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes, en particular cuando dichas solicitudes se basen en evidencias de que el buque en cuestión ha incurrido en actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR;
 - c) otros buques respecto de los cuales existan motivos fundados para sospechar que han incurrido en actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR.

Artículo 13

Realización de las inspecciones

1. Cada Parte velará por que sus inspectores desempeñen las funciones establecidas en el Anexo B como norma mínima.
2. Al realizar las inspecciones en sus puertos, cada Parte:
 - a) velará por que las inspecciones sean realizadas por inspectores debidamente cualificados y autorizados a tal efecto, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 17;
 - b) velará por que, antes de una inspección, se exija a los inspectores que presenten al capitán o patrón del buque un documento apropiado que les identifique como tales;
 - c) velará por que los inspectores examinen todas las partes pertinentes del buque, el pescado a bordo, las redes y cualesquiera otras artes de pesca, el equipamiento y cualquier documento o registro a bordo que sea pertinente para verificar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación pertinentes;
 - d) exigirá al capitán o patrón del buque que proporcione a los inspectores toda la ayuda e información necesarias y que presente todo el material y los documentos pertinentes que se puedan requerir, o copias certificadas de estos últimos;
 - e) en caso de que existan acuerdos pertinentes con el Estado del pabellón del buque, invitará a dicho Estado a participar en la inspección;
 - f) harán todo lo posible para evitar ocasionar una demora indebida al buque, para reducir al mínimo las interferencias e inconvenientes, incluida toda presencia innecesaria de inspectores a bordo, y para evitar medidas que afecten negativamente a la calidad del pescado a bordo;

- g) hará todo lo posible para facilitar la comunicación con el capitán o patrón o los tripulantes de más categoría del buque, incluyendo para que el inspector vaya acompañado, si que sea posible y necesario, por un intérprete;
- h) velará por que las inspecciones se realicen de forma correcta, transparente discriminatoria y por que no constituyan un hostigamiento a ningún buque; y
- i) no interferirá con la facultad del capitán o patrón, de conformidad con el Tratado Internacional, para comunicarse con las autoridades del Estado del pabellón.

Artículo 14

Resultados de las inspecciones

Cada Parte exigirá que se incluya, como mínimo, en el informe por escrito de los resultados de cada inspección la información requerida en el Anexo C.

Artículo 15

Transmisión de los resultados de la inspección

Cada Parte transmitirá los resultados de cada inspección al Estado del pabellón del buque inspeccionado y, según proceda, a:

- a) las Partes y otros Estados que corresponda, incluidos:
 - i) los Estados respecto de los cuales surja de la inspección evidencia de que el buque ha incurrido en actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR, dentro de aguas bajo sus jurisdicción nacional; y
 - ii) los Estados de la nacionalidad del capitán o patrón del buque;
- b) las organizaciones regionales de ordenación pesquera que corresponda;
- c) la FAO y las otras organizaciones internacionales que corresponda.

Artículo 16

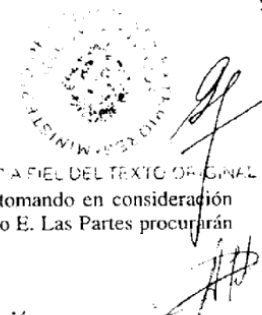
Intercambio electrónico de información

1. Con la finalidad de facilitar la aplicación del presente Acuerdo, cada Parte establecerá, siempre que sea posible, un mecanismo de comunicación que permita el intercambio electrónico directo de información, teniendo debidamente en cuenta los correspondientes requisitos en materia de confidencialidad.
2. En la medida de lo posible, y teniendo debidamente en cuenta los correspondientes requisitos en materia de confidencialidad, las Partes deberían cooperar para establecer un mecanismo de intercambio de información, coordinado preferiblemente por la FAO, conjuntamente con otras iniciativas multilaterales e intergubernamentales pertinentes y para facilitar el intercambio de información con las bases de datos existentes pertinentes al presente Acuerdo.
3. Cada Parte designará una autoridad que actuará como punto de contacto para el intercambio de información en virtud del presente Acuerdo. Cada Parte notificará la designación correspondiente a la FAO.
4. Cada Parte manejará la información destinada a ser transmitida por medio de todo mecanismo establecido en virtud del párrafo 1 del presente artículo de manera consistente con el Anexo D.
5. La FAO pedirá a las organizaciones regionales de ordenación pesquera que corresponda que proporcionen información sobre las medidas o decisiones relacionadas con este Acuerdo que hayan adoptado y aplicado, con miras a integrarlas, en la medida de lo posible y teniendo debidamente en cuenta los requisitos pertinentes en materia de confidencialidad, en el mecanismo de intercambio de información contemplado en el párrafo 2 del presente artículo.

Artículo 17

Capacitación de los inspectores

Cada Parte velará por que sus inspectores estén debidamente capacitados tomando en consideración las directrices para la capacitación de los inspectores contenidas en el Anexo E. Las Partes procurarán cooperar al respecto.

5^o

 ES UNA COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Artículo 18

Medidas del Estado rector del puerto tras la inspección

1. En aquellos casos en que, tras realizar una inspección, existan motivos fundados para considerar que un buque ha incurrido en actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR, la Parte que realiza la inspección:
 - a) informará a la brevedad posible de sus conclusiones al Estado del pabellón del buque y, según proceda, a los Estados ribereños, organizaciones regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales que corresponda así como al Estado de la nacionalidad del capitán o patrón del buque;
 - b) denegará el uso de su puerto al buque con fines de desembarque, transbordo, empaquetado y procesamiento de pescado que no haya sido desembarcado previamente, así como para los otros servicios portuarios, incluidos, entre otros, el repostaje, el reabastecimiento, el mantenimiento y la entrada en dique seco, siempre y cuando dichas medidas no se hayan aplicado ya al buque, de manera compatible con el presente Acuerdo, incluido el artículo 4.
2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, las Partes no podrán denegar a un buque contemplado en dicho párrafo el uso de los servicios portuarios esenciales para la seguridad o la salud de la tripulación o para la seguridad del buque.
3. Ninguna disposición del presente Acuerdo impedirá a una Parte que adopte medidas que sean conformes con el Derecho internacional, además de las referidas en los párrafos 1 y 2 del presente artículo, incluidas las medidas que el Estado del pabellón del buque haya solicitado expresamente o haya consentido.

Artículo 19

Información sobre los mecanismos de recurso en el Estado rector del puerto

1. Cada Parte mantendrá a disposición del público y proporcionará al propietario, operador, capitán, patrón o representante de un buque que lo soliciten por escrito la información pertinente sobre los mecanismos de recurso previstos por sus leyes y reglamentos nacionales relativos a las medidas del Estado rector del puerto que la Parte haya tomado en virtud de los artículos 9, 11, 13 y 18 del presente Acuerdo, incluida la información sobre los servicios públicos o instituciones judiciales disponibles para tal fin, así como sobre si existe derecho a solicitar indemnización, de conformidad con su leyes y reglamentos nacionales, en caso de daños y perjuicios sufridos como consecuencia de cualquier acto de la Parte del cual se alegue que es ilegal.
2. La Parte informará al Estado del pabellón y al propietario, operador, capitán, patrón o representante, según proceda, del resultado de todo recurso de esta índole. En caso de que otras Partes, Estados u organizaciones internacionales hayan sido informados de la decisión previamente adoptada en virtud de los artículos 9, 11, 13 o 18, la Parte les informará de cualquier cambio en su decisión.

PARTE 5**FUNCIÓN DE LOS ESTADOS DEL PABELLÓN****Artículo 20****Función de los Estados del pabellón**

1. Cada Parte exigirá a los buques autorizados a enarbolar su pabellón que cooperen con el Estado rector del puerto en las inspecciones que se lleven a cabo en virtud del presente Acuerdo.
2. Cuando una Parte disponga de motivos fundados para considerar que un buque autorizado a enarbolar su pabellón ha incurrido en actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR, y solicita entrada al puerto de otro Estado o se halla ya en él, solicitará a dicho Estado, según proceda, que inspeccione el buque o que adopte otras medidas compatibles con el presente Acuerdo.
3. Cada Parte alentará a los buques autorizados a enarbolar su pabellón a que desembarquen, transborden, empaqueten y procesen pescado y utilicen otros servicios portuarios, en los puertos de Estados que actúen de manera conforme al presente Acuerdo o compatible con él. Se alienta a las Partes a establecer, inclusive a través de organizaciones regionales de ordenación pesquera y la FAO, procedimientos justos, transparentes y no discriminatorios para identificar a cualesquiera Estados que puedan no estar actuando de conformidad con el presente Acuerdo o de manera compatible con él.
4. Cuando, como resultado de la inspección del Estado rector del puerto, una Parte que es Estado del pabellón reciba un informe de inspección en el que se indique la existencia de motivos fundados para considerar que un buque autorizado a enarbolar su pabellón ha incurrido en actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR, esta Parte procederá a realizar una investigación inmediata y completa del asunto y, cuando disponga de evidencias suficientes, adoptará sin demora las medidas coercitivas contempladas en sus leyes y reglamentos.
5. Cada Parte, en su calidad de Estado del pabellón, informará a las demás Partes, los Estados rectores del puerto que corresponda y, según proceda, a otros Estados y organizaciones regionales de ordenación pesquera que corresponda, así como a la FAO, de las acciones que haya adoptado respecto de los buques autorizados a enarbolar su pabellón y que, según lo determinado como resultado de las medidas del Estado rector del puerto adoptadas en virtud del presente Acuerdo, hayan incurrido en actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR.
6. Cada Parte velará por que las medidas aplicadas a los buques que enarbolan su pabellón sean al menos tan efectivas para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR y las actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR como las medidas aplicadas a los buques contemplados en el párrafo 1 del artículo 3.

PARTE 6**NECESIDADES DE LOS ESTADOS EN DESARROLLO****Artículo 21****Necesidades de los Estados en desarrollo**

1. Las Partes reconocerán plenamente las necesidades especiales de las Partes que sean Estados en desarrollo con respecto a la ejecución de las medidas del Estado rector del puerto compatibles con el presente Acuerdo. Con este propósito, las Partes, ya sea directamente, o a través de la FAO, otros organismos especializados de las Naciones Unidas u otras organizaciones y órganos internacionales pertinentes, incluidas las organizaciones regionales de ordenación pesquera, prestarán asistencia a las Partes que sean Estados en desarrollo con la finalidad de, entre otros:
 - a) mejorar su aptitud, en particular la de los Estados menos adelantados de entre ellos y la de los pequeños Estados insulares en desarrollo, para establecer un marco jurídico y desarrollar su capacidad con vistas a la aplicación de medidas del Estado rector del puerto efectivas;

- b) facilitar su participación en cualquier organización internacional que promueva la elaboración y la ejecución eficaces de medidas del Estado rector del puerto;
- c) facilitar la asistencia técnica a fin de reforzar el establecimiento y la aplicación de medidas del Estado rector del puerto por parte de dichos Estados, de forma coordinada con los mecanismos internacionales que corresponda.

2. Las Partes tendrán debidamente en cuenta las necesidades especiales de las Partes que sean Estados rectores del puerto en desarrollo, en particular las de las menos adelantadas de entre ellas y de los pequeños Estados insulares en desarrollo, para evitar la transferencia, directa o indirecta, hacia ellas de una carga desproporcionada que resulte de la aplicación. En los casos en que se demuestre que hubo transferencia de una carga desproporcionada, las Partes cooperarán para facilitar la ejecución por las Partes afectadas que sean Estados en desarrollo de obligaciones específicas en el marco del presente Acuerdo.

3. Las Partes, ya sea directamente o a través de la FAO, evaluarán las necesidades especiales de las Partes que sean Estados en desarrollo en relación con la aplicación del presente Acuerdo.

4. Las Partes cooperarán a fin de establecer mecanismos de financiación adecuados para ayudar a los Estados en desarrollo en la aplicación del presente Acuerdo. Estos mecanismos se destinarán directa y específicamente a, entre otros:

- a) elaborar medidas nacionales e internacionales del Estado rector del puerto;
- b) desarrollar y reforzar la capacidad, inclusive en cuanto a la supervisión, el control, la vigilancia y la capacitación a nivel regional y nacional, de los administradores portuarios, los inspectores y el personal encargado de la ejecución y los aspectos jurídicos;
- c) actividades de supervisión, control, vigilancia y cumplimiento pertinentes a las medidas del Estado rector del puerto, incluido el acceso a la tecnología y el equipo;
- d) ayudar a los Estados en desarrollo que sean Partes del presente Acuerdo a sufragar los gastos relacionados con los procedimientos de solución de controversias derivadas de las acciones que dichos Estados hayan emprendido en virtud del presente Acuerdo.

5. La cooperación con las Partes que sean Estados en desarrollo, y entre éstas, para los fines establecidos en el presente artículo, podrá incluir el suministro de asistencia técnica y financiera a través de los canales bilaterales, multilaterales y regionales, incluida la cooperación Sur-Sur.

6. Las Partes establecerán un grupo de trabajo *ad hoc* para informar y hacer recomendaciones periódicamente a las Partes sobre el establecimiento de mecanismos de financiación, incluidos un régimen de contribuciones, búsqueda y movilización de fondos, la elaboración de criterios y procedimientos para orientar la ejecución así como los progresos en la aplicación de los mecanismos de financiación. Además de las consideraciones expuestas en el presente artículo, el grupo de trabajo *ad hoc* tendrá en cuenta, entre otros:

- a) la evaluación de las necesidades de las Partes que sean Estados en desarrollo, en particular las de los menos adelantados de entre ellos y de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- b) la disponibilidad de fondos y su desembolso en tiempo oportuno;
- c) la transparencia de los procesos de toma de decisiones y gestión en relación con la recaudación y asignación de fondos;
- d) la rendición de cuentas por parte de las Partes beneficiarias que sean Estados en desarrollo respecto del uso acordado de los fondos.

Las Partes tendrán en cuenta los informes así como cualesquiera recomendaciones del grupo de trabajo *ad hoc* y adoptarán las medidas apropiadas.

PARTE 7
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 22

Solución pacífica de controversias

1. Cualquiera de las Partes podrá entablar consultas con otra u otras Partes sobre cualquier controversia con respecto a la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo con la finalidad de llegar lo antes posible a una solución satisfactoria para todas ellas.
2. En el caso de que la controversia no se resuelva a través de estas consultas en un periodo de tiempo razonable, las Partes de que se trate se consultarán entre sí lo antes posible con la finalidad de solucionar la controversia mediante negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, resolución judicial u otro medio pacífico de su propia elección.
3. Toda controversia de esta índole no resuelta se someterá, con el consentimiento de todas las Partes en la controversia, a la Corte Internacional de Justicia, al Tribunal Internacional del Derecho del Mar o a arbitraje para su resolución. Si no se llegara a un acuerdo sobre el recurso a la Corte Internacional de Justicia, al Tribunal Internacional del Derecho del Mar o al arbitraje, las Partes deberán continuar las consultas y cooperar a fin de llegar a la solución de la controversia de conformidad con las disposiciones del Derecho internacional relativas a la conservación de los recursos marinos vivos.

PARTE 8
TERCEROS

Artículo 23

Terceros al presente Acuerdo

1. Las Partes alentarán a los terceros al presente Acuerdo a adquirir la condición de Parte del mismo y/o a adoptar leyes y reglamentos y aplicar medidas compatibles con sus disposiciones.
2. Las Partes adoptarán medidas justas, no discriminatorias y transparentes, consistentes con el presente Acuerdo y otras disposiciones aplicables del Derecho internacional, para desalentar las actividades de los terceros que comprometan la aplicación efectiva del presente Acuerdo.

PARTE 9
MONITOREO, EXAMEN Y EVALUACIÓN

Artículo 24

Monitoreo, examen y evaluación

1. Las Partes velarán por que, en el marco de la FAO y de sus órganos competentes, se monitoree y se examine de forma regular y sistemática la aplicación del presente Acuerdo y se evalúen los progresos realizados en el logro de su objetivo.
2. Transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor del presente Acuerdo, la FAO convocará una reunión de las Partes con la finalidad de examinar y evaluar la eficacia del mismo en el logro de su objetivo. Las Partes decidirán sobre la realización de reuniones posteriores de este tipo en función de las necesidades.

**PARTE 10
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 25

Firma

Este Acuerdo estará abierto a la firma en la FAO, a partir del 22 de noviembre de 2009 y hasta el 21 de noviembre de 2010, para todos los Estados y organizaciones regionales de integración económica.

Artículo 26

Ratificación, aceptación o aprobación

1. El presente Acuerdo estará sujeto a ratificación, aceptación o aprobación por los signatarios.
2. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán ante el Depositario.

Artículo 27

Adhesión

1. Tras el período durante el cual el presente Acuerdo esté abierto a la firma, quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado u organización regional de integración económica.
2. Los instrumentos de adhesión se depositarán ante el Depositario.

Artículo 28

Participación de las organizaciones regionales de integración económica

1. En aquellos casos en que una organización regional de integración económica que sea una organización internacional mencionada en el artículo 1 del Anexo IX de la Convención carezca de competencias en todos los ámbitos regulados por el presente Acuerdo, el Anexo IX de la Convención se aplicará, mutatis mutandis, a la participación de dicha organización regional de integración económica en el presente Acuerdo; no obstante, no se aplicarán las siguientes disposiciones de dicho Anexo:

- a) primera frase del artículo 2;
- b) párrafo 1 del artículo 3.

2. En aquellos casos en que una organización regional de integración económica que sea una organización internacional mencionada en el artículo 1 del Anexo IX de la Convención tenga competencias en todos los ámbitos regulados por el presente Acuerdo, se aplicarán las siguientes disposiciones a la participación de dicha organización regional de integración económica en el presente Acuerdo:

- a) en el momento de la firma o la adhesión, dicha organización formulará una declaración en la que indicará:
 - i) que tiene competencias en todos los ámbitos regulados por el presente Acuerdo;
 - ii) que, por este motivo, sus Estados miembros no adquirirán la condición de Estados Partes, excepto por lo que respecta a sus territorios en los que la organización carezca de competencias;
 - iii) que acepta los derechos y obligaciones de los Estados contemplados en el presente Acuerdo;
- b) la participación de dicha organización no conferirá en ningún caso derechos establecidos en el presente Acuerdo a los Estados miembros de la organización;

- c) en caso de conflicto entre las obligaciones de dicha organización y estipuladas en el presente Acuerdo y sus obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo por el que se establezca la organización o cualesquiera actos afines, prevalecerán las obligaciones contempladas en el presente Acuerdo.

Artículo 29

Entrada en vigor

1. El presente Acuerdo entrará en vigor treinta días después de la fecha en que haya sido depositado ante el Depositario el vigésimoquinto instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de conformidad con el artículo 26 o 27.
2. Para cada signatario que ratifique, acepte o apruebe este Acuerdo después de su entrada en vigor, el presente Acuerdo entrará en vigor treinta días después de la fecha en que se haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.
3. Para cada Estado u organización regional de integración económica que se adhiera a este Acuerdo después de su entrada en vigor, el presente Acuerdo entrará en vigor treinta días después la fecha en que se haya depositado su instrumento de adhesión.
4. A los efectos del presente artículo, los instrumentos depositados por una organización regional de integración económica no se sumarán a los que depositen sus Estados miembros.

Artículo 30

Reservas y excepciones

No se podrán formular reservas ni excepciones al presente Acuerdo.

Artículo 31

Declaraciones

El artículo 30 no impedirá que un Estado u organización regional de integración económica, al firmar, ratificar, aceptar, aprobar o adherirse al presente Acuerdo, haga declaraciones, cualquiera que sea su enunciado o denominación, con miras, entre otros fines, a armonizar su normativa con las disposiciones del presente Acuerdo, siempre que tales declaraciones no tengan por objeto excluir o modificar los efectos jurídicos de las disposiciones del presente Acuerdo en su aplicación a dicho Estado u organización regional de integración económica.

Artículo 32

Aplicación provisional

1. El presente Acuerdo será aplicado con carácter provisional por los Estados y las organizaciones regionales de integración económica que notifiquen por escrito al Depositario su consentimiento para aplicarlo con dicho carácter. La aplicación provisional se hará efectiva a partir de la fecha de recepción de la notificación.
2. Se pondrá fin a la aplicación provisional por un Estado u organización regional de integración económica al entrar en vigor el presente Acuerdo para dicho Estado u organización internacional de integración económica o al notificar por escrito dicho Estado u organización regional de integración económica al Depositario su intención de poner fin a la aplicación provisional.

Artículo 33

Enmiendas

1. Cualquier Parte podrá proponer enmiendas al presente Acuerdo una vez transcurrido un período de dos años desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

2. Toda propuesta de enmienda del presente Acuerdo se comunicará por escrito al Depositario junto con la solicitud de convocatoria a una reunión de las Partes para examinar la propuesta en cuestión. El Depositario distribuirá a todas las Partes dicha comunicación, así como las respuestas a la solicitud que se hayan recibido de las Partes. Salvo que dentro de un período de seis meses a partir de la fecha de distribución de la comunicación la mitad de las Partes haya presentado objeciones a la solicitud, el Depositario convocará una reunión de las Partes para examinar la propuesta de enmienda en cuestión.
3. A reserva de lo dispuesto en el artículo 34, toda enmienda al presente Acuerdo se adoptará solamente por consenso de las Partes que estén presentes en la reunión en la que se proponga su adopción.
4. A reserva de lo dispuesto en el artículo 34, toda enmienda adoptada en la reunión de las Partes entrará en vigor, respecto de las Partes que la hayan ratificado, aceptado o aprobado, el nonagésimo día después de la fecha del depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación por dos tercios de las Partes en este Acuerdo, en función del número de las Partes en la fecha de adopción de la enmienda. Posteriormente, la enmienda entrará en vigor respecto de cualquier otra Parte el nonagésimo día después de la fecha en que dicha Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la enmienda.
5. A los efectos de este artículo, un instrumento depositado por una organización regional de integración económica no se sumará a los que hayan sido depositados por sus Estados Miembros.

Artículo 34

Anexos

1. Los Anexos del presente Acuerdo forman parte integrante del mismo y toda referencia al Acuerdo remitirá igualmente a los Anexos.
2. Una enmienda a un Anexo del presente Acuerdo podrá ser adoptada por dos tercios de las Partes en el Acuerdo que estén presentes en la reunión en la que se examine la propuesta de enmienda del Anexo en cuestión. Sin embargo, se hará todo lo posible por llegar a un acuerdo por consenso sobre toda enmienda a un Anexo. La enmienda al Anexo se incorporará al presente Acuerdo y entrará en vigor para las Partes que hayan notificado su aceptación a contar de la fecha en que el Depositario reciba la notificación de aceptación por un tercio de las Partes en este Acuerdo, en función del número de las Partes en la fecha de adopción de la enmienda. La enmienda entrará posteriormente en vigor para las demás Partes cuando el Depositario reciba su aceptación.

Artículo 35

Denuncia

Cualquiera de las Partes podrá denunciar en cualquier momento el presente Acuerdo una vez transcurrido un año desde la fecha en que el Acuerdo entró en vigor con respecto a dicha Parte, mediante notificación escrita de dicha denuncia al Depositario. La denuncia surtirá efecto un año después de que el Depositario reciba la notificación de la misma.

Artículo 36

El Depositario

- El Depositario del presente Acuerdo será el Director General de la FAO. El Depositario deberá:
- enviar copias certificadas del presente Acuerdo a cada signatario y Parte;
 - encargarse de que el presente Acuerdo, en el momento de su entrada en vigor, se registre en la Secretaría de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas;
 - informar a la brevedad cada signatario y cada Parte en el presente Acuerdo de:

- i) las firmas y los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación y adhesión depositados de conformidad con los artículos 25, 26 y 27;
- ii) la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo de conformidad con el artículo 32;
- iii) las propuestas de enmiendas a este Acuerdo y su adopción y entrada en vigor de conformidad con el artículo 33;
- iv) las propuestas de enmiendas a los Anexos y su adopción y entrada en vigor de conformidad con el artículo 34;
- v) las denuncias al presente Acuerdo de conformidad con el artículo 35.

Artículo 37

Textos auténticos

Los textos árabe, chino, español, francés, inglés y ruso del presente Acuerdo son igualmente auténticos.

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo.

HECHO en Roma, el 22 de noviembre de 2009.



ES COPIA DEL DEL TEXTO ORIGINAL ANEXO A

Información que los buques que soliciten la entrada en puerto deben facilitar con carácter previo

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

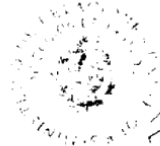
1. Puerto de escala previsto									
2. Estado rector del puerto									
3. Fecha y hora previstas de llegada									
4. Finalidad									
5. Puerto y fecha de la última escala									
6. Nombre del buque									
7. Estado del pabellón									
8. Tipo de buque									
9. Señal de radiollamada internacional									
10. Información de contacto del buque									
11. Propietario(s) del buque									
12. Identificador del certificado de registro									
13. Identificador OMI del buque, si está disponible									
14. Identificador externo, si está disponible									
15. Identificador de la OROP, si procede									
16. SLB/VMS		No			Sí: Nacional			Sí: DROP	Tipo
17. Dimensiones del buque			Eslora		Manga		Calado		
18. Nombre y nacionalidad del capitán o patrón del buque									
19. Autorizaciones de pesca pertinentes									
Identificador	Expedida por	Caducidad	Áreas de pesca		Especies	Artes			
20. Autorizaciones pertinentes de transbordo									
Identificador	Expedida por			Caducidad					
Identificador	Expedida por			Caducidad					
21. Información de transbordo sobre buques donantes									
Fecha	Lugar	Nombre	Estado del pabellón	Número identificador	Especies	Forma del producto	Área de captura	Cantidad	
22. Total de capturas a bordo					23. Capturas por desembarcar				
Especies	Forma del producto	Zona de captura	Cantidad	Cantidad					

ANEXO B

Procedimientos de inspección del Estado rector del puerto

El inspector comprobará los elementos siguientes:

- a) verificará, en la medida de lo posible, que la documentación de identificación del buque que se encuentre a bordo y la información referente al propietario del buque sean auténticas, estén completas y sean correctas, inclusive a través de contactos con el Estado del pabellón o con registros internacionales de buques si ello fuera necesario;
- b) verificará que el pabellón y las marcas del buque (por ejemplo, el nombre, el número de matrícula exterior, el número identificador de la Organización Marítima Internacional (OMI), la señal de radiollamada internacional y otras marcas así como las principales dimensiones) son congruentes con la información que figure en la documentación;
- c) verificará, en la medida de lo posible, que las autorizaciones para la pesca y las actividades relacionadas con la misma sean auténticas, estén completas, sean correctas y coherentes con la información facilitada de conformidad con el Anexo A;
- d) examinará cualquier otra documentación y cualquier otro registro que se encuentren a bordo, entre ellos, y en la medida de lo posible, los disponibles en formato electrónico y los datos del sistema de localización de buques vía satélite (SLB/VMS) del Estado del pabellón o de las pertinentes organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP). La documentación pertinente podrá comprender los libros de a bordo, los documentos de captura, transbordo y comercio, las listas de la tripulación, los planos y croquis de almacenamiento, las descripciones de la carga de pescado y los documentos requeridos en virtud de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES);
- e) examinará, en la medida de lo posible, todas las artes pertinentes de a bordo, incluidas las almacenadas que no se encuentren a la vista y sus correspondientes aparejos, y en la medida de lo posible verificará que se ajustan a las condiciones estipuladas en las autorizaciones. También se comprobarán, en la medida de lo posible, las artes de pesca con el fin de asegurar que elementos como los tamaños de malla y bramante, los mecanismos y enganches, las dimensiones y configuración de las redes, nasas, dragas, tamaños y número de anzuelos se ajusten a las reglamentaciones aplicables y que las marcas se correspondan con las autorizadas para el buque;
- f) determinará, en la medida de lo posible, si el pescado que se encuentra a bordo se capturó de conformidad con las autorizaciones correspondientes;
- g) examinará el pescado, incluyendo por muestreo, a fin de determinar su cantidad y composición. Al realizar el examen los inspectores podrán abrir los contenedores donde se haya preembalado el pescado y desplazar dicho pescado o los contenedores con el fin de comprobar la integridad de las bodegas de pescado. Los exámenes podrán incluir inspecciones del tipo de producto y la determinación del peso nominal;
- h) evaluará si existen evidencias manifiestas para considerar que un buque haya realizado actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR;
- i) presentará el informe con el resultado de la inspección al capitán o patrón del buque, incluidas las posibles medidas que podrían adoptarse, para que este lo firme junto con el propio inspector. La firma del capitán o patrón en el informe solo servirá de acuse de recibo de una copia del mismo. El capitán o patrón podrá añadir al informe todos los comentarios u objeciones que desee y, según proceda, podrá contactar con las autoridades competentes del Estado del pabellón, en particular cuando el capitán o patrón tenga serias dificultades para comprender el contenido del informe. Se entregará una copia del informe al capitán o patrón; y



(10)

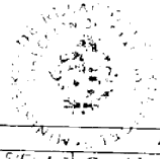
- j) cuando sea necesario y posible, dispondrá una traducción oficial de la documentación pertinente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

AN

Informe de los resultados de la inspección

1. Informe de inspección n.º		2. Estado rector del puerto			
3. Autoridad de inspección					
4. Nombre del inspector principal		N.º id.			
5. Puerto de inspección					
6. Comienzo de la inspección		AAAA	MM	DD	HH
7. Final de la inspección		AAAA	MM	DD	HH
8. Se recibió notificación previa		Sí		No	
9. Finalidad	DESEMB	TRANSB	PRO	OTR (especificar)	
10. Puerto, Estado rector del puerto y fecha de la última escala				AAAA	MM DD
11. Nombre del buque					
12. Estado del pabellón					
13. Tipo de buque					
14. Señal de radiollamada internacional					
15. Identificador del certificado de registro					
16. Identificador OMI del buque, si está disponible					
17. Identificador externo si está disponible					
18. Puerto de registro					
19. Propietario del buque					
20. Dueño efectivo del buque, si se conoce y es diferente del propietario					
21. Operador del buque, si es diferente del propietario					
22. Nombre y nacionalidad del capitán o patrón del buque					
23. Nombre y nacionalidad del maestro pescador					
24. Agente del buque					
25. SLB/VMS	No	Sí: nacional	Sí: OROP	Tipo	
26. Situación en las zonas de las OROP donde se ha faenado o se han realizado actividades relacionadas con la faena y posible inclusión en listados de buques INDNR					
Identificador del buque	OROP	Régimen del Estado del pabellón	Buque en lista de buques autorizados	Buque en lista de buques INDNR	
27. Autorizaciones de pesca pertinentes					
Identificador	Expedida por	Caducidad	Áreas de pesca	Especies	Artes
28. Autorizaciones pertinentes de transbordo					
Identificador		Expedida por		Caducidad	
Identificador		Expedida por		Caducidad	


A

29. Información de transbordo sobre buques donantes						
Nombre	Estado del pabellón	N.º de identificación	Especies	Forma del producto	Áreas de captura	Cantidad
30. Evaluación de la captura desembarcada (cantidad)						
Especies	Forma del producto	Áreas de captura	Cantidad declarada	Cantidad descargada	Diferencia, en su caso, entre la cantidad declarada y la cantidad observada	
31. Captura retenida a bordo (cantidad)						
Especies	Forma del producto	Áreas de captura	Cantidad declarada	Cantidad retenida	Diferencia, en su caso, entre la cantidad declarada y la cantidad observada	
32. Examen de los libros de a bordo y demás documentación				Sí	No	Observaciones
33. Cumplimiento de los sistemas de documentación pertinentes				Sí	No	Observaciones
34. Cumplimiento de los sistemas de información comercial pertinentes				Sí	No	Observaciones
35. Tipo de arte utilizada						
36. Examen de las artes en virtud del párrafo e) del Anexo B			Sí	No	Observaciones	
37. Conclusiones de los inspectores						
38. Infracciones aparentes observadas con referencia a los instrumentos jurídicos pertinentes						
39. Comentarios del capitán o patrón						
40. Medidas adoptadas						
41. Firma del capitán o patrón						
42. Firma del inspector						

ANEXO D

Sistemas de información sobre las medidas del Estado rector del puerto

Al aplicar el presente Acuerdo, cada Parte:

- a) tratará de establecer una comunicación informatizada de conformidad con el artículo 16;
- b) creará, en la medida de lo posible, sitios web a fin de dar publicidad a la lista de puertos designados en virtud del artículo 7 y a las medidas adoptadas en virtud de las disposiciones pertinentes del presente Acuerdo;
- c) identificará, siempre que sea posible, cada informe de inspección mediante un solo número de referencia que comience con el código alfa-3 correspondiente al Estado rector del puerto y la identificación del organismo de expedición;
- d) utilizará, en la medida de lo posible, el sistema internacional de codificación que se indica a continuación en los Anexos A y C, y traducirá cualquier otro sistema de codificación al sistema internacional.

Países/territorios:	Código de países ISO-3166 alfa-3
Especies:	Código alfa-3 ASFIS (conocido como código alfa-3 FAO)
Clase de buque	Código ISSCFV (conocido como código alfa FAO)
Tipos de arte:	Código ISSCFG (conocido como código alfa FAO)



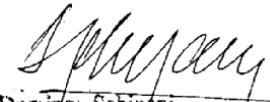
RECOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO E

Directrices para la capacitación de los inspectores

Entre los elementos de un programa de capacitación para los inspectores del Estado del puerto deberían figurar como mínimo los ámbitos siguientes:

1. Ética;
2. Aspectos de salud, protección y seguridad;
3. Normativa nacional aplicable, ámbitos de competencia y medidas de conservación y gestión de las OROP pertinentes, así como derecho internacional aplicable;
4. Recopilación, evaluación y conservación de pruebas;
5. Procedimientos generales de inspección, como la redacción de informes y las técnicas de entrevista;
6. Análisis de información, como cuadernos de bitácora, documentación electrónica e historial de buques (nombre, armador y Estado del pabellón), requerida para la validación de la información facilitada por el capitán del buque;
7. Embarque e inspección de buques, en particular las inspecciones de carga y el cálculo de los volúmenes de carga del buque;
8. Verificación y validación de la información relativa a los desembarques, transbordos, elaboración y pescado permanente a bordo, incluyendo el empleo de factores de conversión para las diferentes especies y los distintos productos;
9. Identificación de especies de pescado y medición de la longitud y de otros parámetros biológicos;
10. Identificación de buques y artes y técnicas para la inspección y la medición de las artes;
11. Equipo y funcionamiento de VMS y otros sistemas de rastreo electrónico; y
12. Medidas que deben tomarse después de una inspección.


Domingo Schinani
Director de Inspección

COPIA AUTÉNTICA CERTIFICADA de la versión en español del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, aprobado el 22 de noviembre de 2009 por la Conferencia de la FAO en su 36.º período de sesiones. De conformidad con las disposiciones del párrafo 7 del artículo XIV de la Constitución de la FAO, esta copia ha sido certificada por el Director General de la Organización y por el Presidente de la Conferencia.

Jacques Diouf
Director General
Organización de las Naciones Unidas para
la Agricultura y la Alimentación

Kathleen Merrigan
Presidenta de la Conferencia

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑORA LAURNAGA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA LAURNAGA.- Señor Presidente: este Acuerdo fue firmado en Roma el 22 de noviembre de 2009.

Se trata de una disposición requerida por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación - FAO-, que considera de enorme importancia -más allá de las condiciones en que a veces tenemos que aprobar los tratados- para controlar la pesca ilegal, como dice el texto "no declarada y no reglamentada", porque representa una amenaza para la pesca sostenible y también para la conservación de los recursos naturales y pesqueros de la biodiversidad, por las condiciones en que la pesca ilegal opera.

Existen diversos mecanismos para controlar la pesca ilegal. El primero, y el más obvio es que los Estados que corresponden a los pabellones de los barcos pesqueros controlen adecuadamente esas embarcaciones. Como ha habido ineficiencias muy importantes y significativas en esta materia, y la pesca ilegal se ha transformado en una más de la guerra de los mares, este Acuerdo propone que los Estados que reciban a los barcos puedan contar con algunos mecanismos de competencia para atenuar este problema y combatirlo.

La otra modalidad tradicional es que se combata la pesca ilegal en el mar, persiguiendo a las embarcaciones piratas -como ya sabemos-, lo que requiere un conjunto de operaciones muy costosas y difíciles de implementar, por lo menos para los países como el nuestro, que cuenta con pocos recursos y poca capacidad de cubrir toda la superficie del mar.

Por estas razones se proponen medidas que autorizan a los Estados que reciben a los barcos pesqueros. Estas medidas están descritas en el informe, y en el texto correspondiente del Acuerdo que los señores Diputados tienen a consideración, y por eso las voy a obviar.

Quiero recordar que la FAO considera que la aprobación de este Acuerdo cumple con el objetivo de atenuar la ilegalidad de la pesca, o la pesca no reglamentada. Además, entiende que se trata del primer Acuerdo vinculante a nivel internacional centrado en hacer frente a este problema, que involucra tanto al Estado responsable del barco -sobre el que no tenemos jurisdicción- como al Estado rector del puerto en el que ese barco se detiene. De acuerdo con estas consideraciones, la FAO cree que es el tratado internacional más importante sobre pesca desde el Acuerdo sobre Poblaciones de Peces, del año 1995.

Para que este Acuerdo entre en vigencia debe ser suscrito por veinticinco países y hasta el momento lo han hecho veintitrés miembros de la FAO. Por lo tanto, si lo aprobamos, estaríamos habilitando a que se pueda poner en práctica a la brevedad.

Finalmente, señalo que este Acuerdo implica una profunda revisión dentro de los cuatros años de su vigencia para reconsiderar la eficacia de las medidas tomadas.

Agradecemos la consideración de este proyecto, que fue aprobado por unanimidad en la Comisión.

Gracias, señor Presidente.

25.- Intermedio.

SEÑOR MUJICA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUJICA.- Señor Presidente: mociono para que la Cámara pase a intermedio por cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- Se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 19 y 7)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 12)

26.- Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada. (Aprobación).

—Prosigue la consideración del asunto en debate.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cincuenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión particular.

SEÑOR MONTIEL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MONTIEL.- Señor Presidente: a pesar de que el Cuerpo está desmembrado, creo que es oportuno y conveniente explicar brevemente por qué vamos a dar nuestro voto afirmativo a este Acuerdo.

El 4 de marzo de 2005, cuando habían pasado apenas algunas horas del Gobierno del Presidente Vázquez, Uruguay debió comparecer en el Comité de Pesca de la FAO, que es el organismo máximo que regula y ordena las pescas en el mundo. Como muchos recordarán, nuestro país tenía una historia bastante complicada y nefasta en materia de gestión y administración de recursos pesqueros, ya que nuestro pabellón era utilizado por empresas y armadores pesqueros que empañaban nuestra imagen a nivel del comercio pesquero mundial.

(Murmullos.- Campana de orden)

—Luego de mucho esfuerzo y trabajo Uruguay logró superar esa imagen al ordenar y administrar las pesquerías. A modo de ejemplo, podemos decir que actualmente el 100% de la flota pesquera uruguaya es monitoreada por satélites durante las 24 horas del día los 365 días del año, y todo el mundo puede saber en qué lugar se encuentra.

El proyecto que tenemos a consideración es parte de un trabajo muy importante que realizó

nuestro país en la FAO. En él participaron técnicos de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, que a nombre de Uruguay, promovieron que la FAO procesara y adoptara este Acuerdo, tal como fue planteado por la compañera Diputada. Con esto quiero resaltar la importancia que tiene este proyecto para el desarrollo de un país de primera como el que tenemos planteado.

El Puerto de Montevideo es estratégico en el Atlántico sur occidental. Como todos sabemos, operan centenares de buques y de flotas pesqueras en nuestro Puerto y esta norma da seguridades y garantías en todos los puertos donde opera este tipo de flotas para que los mayores depredadores de todos los mares, quienes efectúan pesca ilegal, puedan realizar una explotación sustentable de los recursos pesqueros.

Por estos motivos, instamos al resto del Cuerpo a acompañar la aprobación de este Acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y uno por la afirmativa: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Señor Presidente: hemos votado con gusto este proyecto que cuenta con el apoyo unánime de la Comisión. Nos hemos quedado en Sala y con nuestra presencia hemos querido hacer posible la aprobación del proyecto en la tarde de hoy.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al remitido por el Poder Ejecutivo)

27.- Acuerdo Marco con el Gobierno de la República Federativa del Brasil para Intercambio de Informaciones y Cooperación en Seguridad Pública. (Aprobación).

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Acuerdo Marco con el Gobierno de la República Federativa del Brasil para Intercambio de Informaciones y Cooperación en Seguridad Pública. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 786

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio del Interior

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 21 de octubre de 2011

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo Marco entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para Intercambio de Informaciones y Cooperación en Seguridad Pública, firmado en la ciudad de Montevideo el 30 de mayo de 2011.

ANTECEDENTES

El Acuerdo refuerza los lazos de cooperación ya existentes entre las dos Naciones. En este sentido, la creciente preocupación en materia de seguridad pública ha llevado a la necesidad de plasmar en un Acuerdo la cooperación cuya coordinación estará en manos de representantes de la Policía Federal brasileña y la Policía Nacional uruguaya.

La delincuencia ha traspasado las fronteras y el fácil acceso de un territorio a otro favorece el desplazamiento de integrantes del Crimen Organizado y de delincuentes comunes.

Se contempla en este Acuerdo la creación de "territorios de paz", así como el intercambio de información y la colaboración entre las academias nacionales de policía a fin de la mutua colaboración en áreas de capacitación, la sofisticación tecnológi-

ca de los equipamientos, el perfeccionamiento de la inteligencia policial y el suministro de bienes y servicios por empresas de ambos países.

Es contemplado también el aspecto penitenciario para su perfeccionamiento y posibilitar así la inserción social de los detenidos. Será prioritario el intercambio de información, de oficiales de enlace, y las operaciones conjuntas.

Se contemplan asimismo planes respecto a los Acuerdos y Decisiones del MERCOSUR cuando ellos entren en vigor, haciendo uso de ellos para el mejoramiento del servicio.

Por tratarse de un Acuerdo Marco, seguramente se suscribirán futuros acuerdos en la materia, principalmente de carácter ejecutivo.

Ambas Partes son contratantes de la Convención de Naciones Unidas sobre el Crimen Organizado Transnacional de 2000.

TEXTO

El Acuerdo consta de un Preámbulo y nueve Artículos y entrará en vigor en la fecha de la segunda notificación por la cual una Parte informe a la otra sobre el cumplimiento de sus procedimientos internos para tal efecto, y tendrá una vigencia de dos (2) años, renovables automáticamente, salvo manifestación contraria de cualquiera de las Partes.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

**JOSÉ MUJICA, ROBERTO CONDE,
EDUARDO BONOMI, FERNANDO
LORENZO, RICARDO EHRLICH.**

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Acuerdo Marco entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para Intercambio de Informaciones y Cooperación en Seguridad Pública, firmado en la ciudad de Montevideo el 30 de mayo de 2011.

Montevideo, 21 de octubre de 2011

**ROBERTO CONDE, EDUARDO BONOMI,
FERNANDO LORENZO,
RICARDO EHRLICH.**

TEXTO DEL ACUERDO

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay,
y
El Gobierno de la República Federativa del Brasil
En adelante denominados "Partes",

Considerando que la seguridad pública es elemento inherente al fortalecimiento de los regímenes democráticos que están en vigor en los dos países;

Considerando que la seguridad pública es también tema de interés permanente de los habitantes de Brasil y de Uruguay;

Teniendo presente que Brasil y Uruguay son partes contratantes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Crimen Organizado Transnacional, del año 2000;

Determinados a estrechar el intercambio de informaciones y la cooperación bilateral para contribuir a la promoción de la seguridad pública en los dos países,

Firman el presente Acuerdo.

Artículo I

Las PARTES acuerdan desarrollar la cooperación bilateral en seguridad pública, de forma prioritaria, sobre las siguientes áreas:

- a) seguridad preventiva;

- b) modernización y capacitación de las instituciones policiales;
- c) sistema penitenciario; y
- d) combate a los crímenes transnacionales y control de fronteras.

Artículo II

En el plano de la seguridad preventiva, y mediante el intercambio de experiencias, las Partes actuarán en la formación de policías comunitarias, en la recuperación de jóvenes infractores, en la implantación de políticas públicas transversales en áreas de riesgo, con la creación de “territorios de paz”, entre otras iniciativas de cooperación que llegaran a decidirse conjuntamente.

Artículo III

Las Partes intensificarán los esfuerzos conjuntos para la modernización de los sistemas y mayor capacitación de las fuerzas policiales, apoyando el trabajo de las escuelas y academias nacionales de policía por medio de la oferta recíproca de acciones de capacitación y buscando una mayor sofisticación tecnológica de los equipamientos usados por las instituciones policiales, con el perfeccionamiento del sector de inteligencia policial y el suministro de bienes y servicios por empresas de los dos países.

Artículo IV

Las Partes estimularán, en relación al sistema penitenciario, el intercambio de experiencias tendientes a su modernización operacional, a los programas de tratamiento dirigidos a mejorar la eficacia en la recuperación y reinserción social de los detenidos, y a los modelos de prevención y tratamiento de detenidos enfermos, incluyendo los portadores de tuberculosis y de HIV-SIDA y otras enfermedades sexualmente transmisibles.

Artículo V

Las Partes, en lo concerniente al control de fronteras y al combate a los crímenes transnacionales, planearán e implementarán acciones policiales de interés común, tales como el intercambio de informaciones y datos de inteligencia policial, intercambio de experiencias, intercambio de oficiales de enlace, realización de investigaciones policiales y operaciones evidentes conjuntas. Para ello, establecerán una instancia conjunta de coordinación y de inteligencia policial, a ser integrada, por Brasil, por representantes de la Policía Federal, y, por Uruguay, por representantes de la Policía Nacional del Uruguay.

Artículo VI

Para la consecución de los objetivos de cooperación que se proponen en el presente Acuerdo, las Partes harán uso de herramientas e instrumentos legales de que dispongan, incrementarán el mejor intercambio de informaciones y experiencias en el área de inteligencia, intensificarán el uso del Mandato MERCOSUR de Captura, cuando el respectivo acuerdo entre en vigor, y propiciarán la regularización y registro de la situación migratoria de las poblaciones fronterizas, teniendo en cuenta la Decisión 64/10 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR, por la cual quedó establecido el objetivo de conformar progresivamente el Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR.

Artículo VII

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la segunda notificación de que fueron cumplidos los requisitos internos para su vigencia y tendrá vigencia de dos (2) años, siendo renovado automáticamente, salvo manifestación contraria de cualquiera de las PARTES.

Artículo VIII

El presente Acuerdo podrá ser modificado o enmendado, en cualquier momento, por consentimiento mutuo de las Partes, por vía diplomática.

Artículo IX

).

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, notificar a la otra, por escrito o por vía diplomática, sobre su decisión de denunciar el presente Acuerdo. La denuncia entrará en efecto 6 (seis) meses después de la fecha de la notificación, siendo las PARTES responsables por decidir la continuidad de las actividades que se encontraran en ejecución.

Hecho en *Montevideo*, el *30* de *mayo* de 2011, en dos ejemplares originales, en los idiomas español y portugués, siendo los dos textos igualmente auténticos.

"CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Acuerdo Marco entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para Intercambio de Informaciones y Cooperación en Seguridad Pública, firmado en la ciudad de Montevideo el 30 de mayo de 2011.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de enero de 2012.

DANILO ASTORI
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

**Anexo I al
Rep. Nº 786**

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Asuntos Internacionales

I N F O R M E

Señores Representantes:

El presente proyecto de ley persigue la aprobación del Acuerdo Marco con el Gobierno de la República Federativa del Brasil para intercambio de informaciones y cooperación en Seguridad Pública.

El alcance del texto del Acuerdo lo inscribe técnicamente en tipo "marco", con lo que podemos deducir que seguramente a partir del presente Acuerdo sobrevendrán otros en atención a la diversidad de aspectos que se abren a la cooperación entre las Partes.

Este Acuerdo se expresa por medio de un breve preámbulo y 7 artículos.

El preámbulo toma a la seguridad pública como inherente al sistema democrático y de interés de los habitantes de Uruguay y Brasil.

Esta parte del Acuerdo nos recuerda que las Partes están comprometidas con la "Convención de las Naciones Unidas sobre el crimen organizado transnacional", del año 2000.

Todos ellos elementos que llevan a ambos países, vecinos fronterizos a desarrollar el presente Acuerdo de modo de promocionar la seguridad pública.

El artículo 1 otorga prioridad al desarrollo de la cooperación bilateral en la materia centro de este documento.

El artículo 2 abre el ámbito de la seguridad preventiva apelando al intercambio de experiencias, se

dispone actuar en la formación de policías comunitarios, en la recuperación de jóvenes infractores, instalación de políticas transversales en áreas sociales sensibles y de riesgo creando con ello lo que se da en llamar "territorios de paz".

Se trata de una iniciativa de cooperación entre las Partes que busca a partir de la incidencia de entidades gubernamentales, más la cooperación de las comunidades y sus habitantes, establecer ámbitos zonales de recuperación de necesarios equilibrios sociales.

El artículo 3 compromete esfuerzos conjuntos para modernizar el sistema policial y capacitar a sus fuerzas en diversos órdenes.

El artículo 4 establece en relación al sistema penitenciario, un necesario intercambio de experiencias tendiente a la modernidad operacional del mismo, a la recuperación y reinserción social de los detenidos así como la prevención y tratamiento de detenidos enfermos.

El artículo 5 dispone planear e implementar acciones policiales que atiendan problemas comunes, de modo de coadyuvar en el control de las fronteras comunes y combatir el delito transnacional.

El artículo 6 establece a efectos de la cooperación perseguida que se hará uso de los instrumentos legales que se dispongan, mejorando el nivel de información y experiencias.

También se habrá de recurrir al uso del Mandato MERCOSUR de Captura, -cuando ese Acuerdo entre en vigor-, se buscará regularizar y registrar la situación migratoria de los fronterizos en virtud de la Decisión 64/10 del CMC del MERCOSUR (Consejo del Mercado Común), por el cual se espera conformar el Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR.

Finalmente el artículo 7 define la entrada en vigor y la vigencia del Acuerdo el que habrá de durar dos años con renovación automática.

Por la enjundia e importancia del tema que aborda el presente Acuerdo, por la incidencia en la vida cotidiana de nuestros países y pueblos y en especial para la región de nuestras fronteras comunes, se entiende procedente dar aprobación al presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 21 de marzo de 2012.

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, Miembro Informante, ÁLVARO FERNÁNDEZ, JOSÉ CARLOS MAHÍA, DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ, CARMELO JOSÉ VIDALÍN AGUIRRE, JAIME MARIANO TROBO".

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑOR BOUSSES.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOUSSES.- Señor Presidente: esta iniciativa del Poder Ejecutivo viene con unanimidad de la Comisión y persigue la aprobación del Acuerdo Marco con el Gobierno de la República Federativa del Brasil para intercambio de informaciones y cooperación en seguridad pública.

El alcance del texto del Acuerdo lo inscribe técnicamente en el tipo de "marco", con lo que podemos deducir que, seguramente, a partir del presente Acuerdo sobrevendrán otros en atención a la diversidad de aspectos que se abren a la cooperación entre las Partes.

Este Acuerdo se expresa por medio de un breve preámbulo y siete artículos. El preámbulo toma a la seguridad pública como inherente al sistema democrático y de interés de los habitantes de Uruguay y Brasil. Esta parte del Acuerdo nos recuerda que las Partes están comprometidas con la "Convención de las Naciones Unidas sobre crimen organizado transnacional", del año 2000. Todos estos elementos llevan a ambos países vecinos fronterizos, a desarrollar el presente Acuerdo de modo de promocionar la seguridad pública.

Voy a ahorrar a la Cámara la lectura de casi todos los artículos pero me voy a referir al séptimo. Este define la entrada en vigor y la vigencia del Acuerdo, que habrá de durar dos años, con renovación automática.

Por la enjundia e importancia del tema que aborda el presente Acuerdo, por la incidencia en la vida cotidiana de nuestros países y pueblos, y en especial para la región de nuestras fronteras comunes, se entiende procedente la aprobación de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cincuenta y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

28.- Alfredo Zitarrosa. (Designación a la Escuela Técnica Ruta 1 de Ciudad del Plata, departamento de San José).

Se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del orden del día: "Alfredo Zitarrosa. (Designación a la Escuela Técnica Ruta 1 de Ciudad del Plata, departamento de San José)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 358

"CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Designase "Alfredo Zitarrosa" a la Escuela Técnica Ruta 1 de Ciudad del Plata, departamento de San José, dependiente del Consejo de Educación Técnico Profesional, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de setiembre de 2010.

DANILO ASTORI
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

**Anexo I al
Rep. Nº 358**

"CÁMARA DE REPRESENTANTES Comisión de Educación y Cultura

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura aconseja al Cuerpo aprobar el presente proyecto de ley por el que se designa "Alfredo Zitarrosa" a la Escuela

Técnica Ruta 1 de Ciudad del Plata, departamento de San José.

Alfredo Zitarrosa nació el 10 de marzo de 1936 en Montevideo, fue cantante, compositor, poeta, escritor y periodista. Es considerado como una de las figuras más destacadas de la música popular de nuestro país y de toda Latinoamérica.

Durante su niñez vivió en diferentes barrios de Montevideo. Entre el año 1944 y fines del año 1947 se domicilió en Santiago Vázquez. Realizaba frecuentes visitas a la campaña cerca de Trinidad, capital del departamento de Flores. Se ha señalado que esta experiencia infantil lo marcó para siempre, notándose en su repertorio la inclusión mayoritaria de ritmos y canciones de origen campesino, fundamentalmente milongas.

Al comienzo de su adolescencia pasó a vivir en el departamento de San José, a la altura del kilómetro 29,500, en la zona denominada Rincón de la Bolsa. Ese contacto con la geografía de la zona lo trasladaría más tarde a su faz creativa, construyendo una temática poética consistente, con gran penetración popular. Afincado allí, cursó el liceo en Montevideo, donde finalmente se trasladó en su temprana juventud para ocupar después la famosa buhardilla de la casa que funcionaba también como pensión. Era propiedad de Blanca Iribarne, su madre, ubicada en la calle Yaguarón 1021, hoy Aquiles Lanza, frente a la plaza que actualmente lleva su nombre y a la vista del Cementerio Central.

Tuvo muchos trabajos, vendedor de muebles, de suscripciones a una sociedad médica, oficinista y en una imprenta. Tiempo después, recordaría con especial afecto al que fuera su primer empleador, un tal Pachelo, que le fue presentado por uno de sus compañeros habituales de viaje en sus traslados diarios a Montevideo, durante la época liceal.

Se inició en las lides artísticas en el año 1954, como locutor de radio, incursionando como presentador y animador, libretista e informativista, e incluso, como actor de teatro. Fue también destacado escritor, poeta y periodista del semanario *Marcha*.

Encontrándose en Perú, debutó profesionalmente como cantor el 20 de febrero de 1964, en un programa que se emitía por el Canal 13, Panamericana de Televisión, comenzando así una carrera que nunca se interrumpiría. Zitarrosa relata así su experiencia: "No tenía ni un peso, pero sí muchos amigos. Uno de ellos, César Durand, regenteaba una agencia de publicidad y por sorpresa me incluyó en un programa de TV, y me obligó a cantar.

Canté dos temas y cobré 50 dólares. Fue una sorpresa para mí, que me permitió reunir algunos pesos...".

Poco después, al pasar por Bolivia de regreso a Uruguay, realizó varios programas en Radio Altiplano de la ciudad de La Paz, debutando posteriormente en Montevideo en el año 1965, en el Auditorio del SODRE, Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica. Su participación en este espacio le sirvió para ser invitado, a principios del año 1966, al ya reconocido Festival de Cosquín, en Argentina, al que volvería en el año 1985.

Zitarrosa conmovido por la revolución cubana, en sus viajes por América, soñaba con llegar a Cuba. En agosto del año 1967, llegó por primera vez con una delegación de artistas uruguayos, entre los que estaban "Los Olimareños", Daniel Viglietti y Carlos Molina.

Desde el principio se estableció como una de las grandes voces del canto popular latinoamericano, con claras raíces de izquierda y folclóricas. Cultivaba un estilo contenido y varonil y su voz de barítono de registro amplio y un típico acompañamiento de guitarras, le dieron su sello característico.

Trabajó para la campaña del Frente Amplio en el año 1971. Se había incorporado al Movimiento Popular Unitario, dentro del Frente de Izquierda de Liberación y luego ingresó al Partido Comunista. Él se definía como "uruguayo, frenteamplista y comunista".

Por grabar un disco para la campaña electoral tuvo que romper sus relaciones con el sello Orfeo. El artista se quedó sin sello discográfico.

La adhesión al Frente Amplio de la izquierda uruguaya le valió el ostracismo y finalmente el exilio durante los años de dictadura. Fue prohibido en Uruguay a partir del golpe de estado del año 1973. El exilio fue muy doloroso "faltándome el país me faltó la fuente, me faltó la raíz, y no hice nada...".

Zitarrosa actuó en el exterior, en festivales, acompañó las organizaciones sociales y sindicales. Era hipercrítico y obsesivo con su compromiso social como cantor. Sus canciones de corte "social" establecían el criterio de una de sus máximas "la mejor canción es la más política y viceversa". Las mismas estuvieron prohibidas en Argentina, Chile y Uruguay durante los regímenes dictatoriales que gobernaron esos países. Vivió entonces, sucesivamente, en Argentina, España y México, a partir del 9 de febrero de 1976.

Si la identidad por definición se construye en forma mestiza, Zitarrosa confirma este enunciado, con sus rasgos, vestimenta, peinado y su canto dulce, desafiante en otras oportunidades y de gesto campero.

Levantada la prohibición de su música, como la de tantos en la Argentina luego de la Guerra de Las Malvinas, se radicó nuevamente en Buenos Aires, donde realizó tres memorables recitales en el Estadio Obras Sanitarias, los primeros días del mes de julio de 1983.

Casi un año después volvió a nuestro país, donde tuvo una histórica y masiva recepción el 31 de marzo de 1984, la que fue descrita por él mismo como "la experiencia más importante de mi vida".

Entre las canciones que se convirtieron en grandes éxitos figuran Doña Soledad, Pa'l que se va, Crece desde el pie, Recordándote, Stéfanie, Adagio en mi país, Zamba por vos, El violín del Becho y el poema por milonga Guitarra negra.

Como poeta, fue galardonado por la Intendencia de Montevideo con el Premio Municipal de Poesía del año 1959, por el libro Explicaciones, que nunca quiso publicar.

En el año 1988 vio la luz su libro de cuentos Por si el recuerdo, con relatos escritos en distintos momentos de su vida.

Murió en Montevideo el 17 de enero de 1989. Su velatorio se realizó en el Teatro el Galpón y todo un pueblo lo acompañó hasta su última morada.

Por lo expuesto precedentemente se aconseja al Plenario la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 17 de noviembre de 2010.

JUAN CARLOS HORNES, Miembro
Informante, RODOLFO CARAM,
JUAN MANUEL GARINO GRUSS,
DANIEL MAÑANA".

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑOR DE LEÓN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LEÓN.- Señor Presidente: la Comisión de Educación y Cultura aconseja al Cuerpo aprobar el proyecto de ley por el que se designa "Alfredo Zitarrosa" a la Escuela Técnica Ruta 1 de Ciudad del Plata, del departamento de San José.

Alfredo Zitarrosa es un cantautor, un trovador y un poeta mayor de América Latina. Nació el 10 de marzo de 1936 en Montevideo y fue cantante, compositor, poeta, escritor y periodista. Es considerado como una de las figuras más destacadas de la música popular de América Latina.

Alfredo Zitarrosa asumió un compromiso social y político, y por grabar un disco para la campaña electoral de 1971 tuvo que romper sus relaciones con el sello Orfeo. Por ello el artista se quedó sin sello discográfico. La adhesión al Frente Amplio de la izquierda uruguaya le valió el ostracismo y, finalmente, el exilio en los años de dictadura. Fue prohibido en Uruguay a partir del golpe de Estado de 1973. El exilio fue muy doloroso: "Faltándome el país, me faltó la fuente, me faltó la raíz, y no hice nada...".

Su voz es mágica, melancólica; es una forma de unión entre el campo y la ciudad. Es una canción mestiza. Es un símbolo uruguayo. Su canto, su ejemplo de vida y su actitud militante irrenunciable perduran en el tiempo y proyectan constantemente una luz que es cada vez más intensa.

Creo que hoy hablar de Alfredo Zitarrosa es redundante, de modo que sería mejor escuchar una de sus canciones.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- Procédase a pasar la canción solicitada por el señor Diputado.

(Se reproduce la canción "Adagio en mi país")

SEÑOR CANTERO PIALI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Señor Presidente: algunos de nosotros -no quiero hablar por toda la bancada- vamos a acompañar este proyecto no por la condición de frenteamplista de Alfredo Zitarrosa ni por algunos aspectos que señalaba el señor Diputado De León con relación a la campaña electoral del Frente Amplio, sino porque realmente ha sido uno de los cantautores más importantes de nuestro país.

También podemos discrepar con la elección de la canción. Si el señor Diputado Vázquez estuviera aquí, seguramente habría pedido que se leyera la letra de alguna canción de Alfredo Zitarrosa que hiciera referencia a la mujer -lo había manifestado-, porque este punto figuraba en el orden del día del mes de la mujer, como aquella que dice: "A la mujer cuando es buena, no hay plata con qué pagarle, pero cuando sale mala, no hay palo con qué pegarle".

Reitero que acompañamos este proyecto creyendo -por lo menos quienes lo vamos a votar; repito que no hablo en nombre de todos- que con la designación de esta escuela con el nombre de Alfredo Zitarrosa estamos haciendo honor -como se ha hecho con la designación de otras obras como la del puente sobre el río Santa Lucía- a una persona que aportó muchísimo a la cultura de nuestro país.

Muchas gracias.

SEÑOR DE LEÓN.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LEÓN.- Señor Presidente: nosotros no estamos haciendo el panegírico de un frenteamplista. Lo que se manifestó aquí fue que Zitarrosa padeció el exilio por sus ideas políticas -por ser frenteamplista- y que fue capaz de perder oportunidades laborales en función de sus ideas. Para un artista, la relación con el sello discográfico es importantísima, y a tal punto tuvo un grado de compromiso con sus ideales que pudo sacrificar todo por las ideas que profesaba. No importaba que fuera frenteamplista y que tuviera el carácter de militante político de nuestro partido, sino que le tocó padecerlo. El problema es que quizás otros partidos no tuvieron tanta gente en el exilio como nosotros. Pero me parece que es bien claro lo que quisimos expresar.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cuarenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR GLOODTDOFSKY.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GLOODTDOFSKY.- Señor Presidente: con mucho gusto he acompañado el proyecto que se ha puesto a consideración de la Cámara, pero quiero dejar constancia de alguna reflexión que me merecen, muchas veces, este tipo de homenajes y las expresiones que se vierten.

Creo que no hay peor homenaje que aquel que tiene su fundamento y adopta como eje de discusión cuestiones vinculadas pero anexas a la principal virtud que se pretende rescatar. En un homenaje de este tipo, se ha destinado tiempo para discutir cuáles eran las convicciones políticas de Zitarrosa, sus nexos políticos y su opinión política, que eran importantes en la composición de las letras de sus canciones pero no para la esencia del homenaje. Por ejemplo, Zitarrosa es uno de los tres músicos favoritos de Woody Allen, que es un brillante director de cine que ha ganado varios Oscar y brillante músico. ¿A alguien se le ocurre pensar que Woody Allen -que cree que Zitarrosa es argentino- sabe cuáles eran las ideas políticas de Zitarrosa o que votaba al Frente Amplio? ¡No! Se ha destacado por el arte, por la esencia, por el hombre. Esos son los motivos por los cuales está siendo homenajeado. Si Zitarrosa hubiera cantado mal, poco habría importado cuántas veces votó al Frente Amplio.

Zitarrosa nos representa por el mundo. Por eso votamos este proyecto con satisfacción, porque rescatamos la esencia de los uruguayos, que está en el arte y no en su voto.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR DE LEÓN.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LEÓN.- Señor Presidente: cuando comencé la exposición, manifesté que Zitarrosa era uno de los mayores cantautores de América Latina. Quedó bien claro. Ese es el motivo por el cual se designa con el nombre de Zitarrosa a esta escuela.

Por otra parte, hice mención al exilio y a la pérdida de su relación laboral porque el exilio para

él fue muy importante. Como expresé, Zitarrosa dijo: "Faltándome el país, me faltó la fuente, me faltó la raíz, y no hice nada..."

Creo que ha quedado claro y que no se puede tergiversar el sentido del homenaje. Se homenajea a Zitarrosa porque es un artista mayor del país y de América Latina.

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR AMADO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMADO.- Señor Presidente: personalmente, soy admirador de Zitarrosa, pero creo que las condiciones en que realizamos este homenaje son bastante tristes. Recién acabamos de votar y advertimos que hay poco más de cuarenta Diputados en Sala. Me parece que en vez de un homenaje termina siendo una instancia en la que se desprestigia a una figura que, en mi caso personal, admiro mucho. Creo que merecía, por lo menos, otro entorno y un compromiso diferente de los Diputados, pero a la vista está que no ha sido así.

Por eso, lamentablemente, no siento que sea un homenaje justo para una figura como la de Zitarrosa.

Gracias, señor Presidente.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

29.- Levantamiento de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- Correspondería pasar a considerar el asunto que figura en octavo término del orden del día: "Libertad Grizelda Lausarot Guigou. (Designación al Liceo N° 1 de Ciudad del Plata, departamento de San José)".

SEÑOR VEGA LLANES.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VEGA LLANES.- Señor Presidente: reconociendo la razón que tiene el señor Diputado Amado, me parece que deberíamos levantar la sesión y continuar el próximo martes. No conozco a la señora Libertad Grizelda Lausarot Guigou, pero imagino que debe merecer tanto respeto como Zitarrosa.

(Apoyados)

SEÑOR OTEGUI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OTEGUI.- Señor Presidente: compartiendo lo que plantean los compañeros, quedan pendientes otros dos puntos que tienen que ver con la designación de un liceo de Young y de una escuela con nombres que no corresponden a personas. Por lo tanto, sugiero cambiar el orden y tratar esos puntos antes de levantar la sesión.

SEÑORA CÁCERES.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA CÁCERES.- Señor Presidente: quiero hacer una corrección. Guyunusa era una mujer; era una gran mujer.

Me hago cargo de lo que dijo el señor Diputado Amado y solicito que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Souza).- El señor Diputado Vega Llanes ha planteado una cuestión de or-

den, por lo que se procederá a votar si se levanta la sesión.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cuarenta y nueve: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 19 y 35)

Dr. DANIEL BIANCHI

1er. VICEPRESIDENTE

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria Relatora

Dr. José Pedro Montero

Secretario Redactor

Arq. Julio Míguez

Supervisor del Cuerpo de Taquígrafos